DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
ACCIÓN TRAMITE NECESARIO: ATENDER, CONTESTAR, VERIFICAR, ANALIZAR, ANEXAR ANTECEDENTES, APROBAR, ARCHIVAR
CONT TES PT CYC CO
Fecha: 23 MAR 2018 Firma:

456

QUITO
ALCALDÍA

2014-096064

Oficio No. UERB – 443 – 2018

Quito, 22 de marzo de 2018

Ing. D. Sangoluisa

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
Presente.

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en la Ordenanza 055, sancionada el 1 de abril de 2015, y en cumplimiento a los documentos solicitados por la Dirección Metropolitana Financiera remito a usted el Memorando No. 124-UERB-Q-2018, de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en Quitumbe, mediante el cual detalla los documentos adjuntos en el expediente de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Divino Niño".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

23 MAR 2018

Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. Lo indicado en 449 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	22-03-2018	

455

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO **FECHA DE ELABORACIÓN:** 16.04.2018

CENTRO GESTOR: ZA01A003 - DM Financiera **No. CERTIFICACIÓN:** 1000043020

EJERCICIO ECONÓMICO: 2018

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2018	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS	002	530217	Difusión e Información	403,20
					TOTAL	403,20

SON: CUATROCIENTOS TRES DÓLARES Y VEINTE CENTAVOS ($ 403,20) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: TICKET N° 2018-048948 Y MEMORANDO N° DMF-DIR-0042-2018, SUSCRITO POR LA DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA, PARA EFECTUAR 3 PUBLICACIONES EN LA PRENSA NOTIFICANDO A PROPIETARIOS DE PREDIO N° 673690 (EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL "DIVINO NIÑO"). AUTORIZADO MEDIANTE SUMILLA POR EL ADMINISTRADOR GENERAL.

EXPEDIENTE No 0100007311

	ELABORADO	REVISADO	AUTORIZADO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	MARINA MALDONADO	MARINA MALDONADO	
FECHA:	16.04.2018	16.04.2018	Ing. Vanessa Eras F. Jefe de Presupuesto

QUITO
ALCALDÍA

EXTRACTO
AVISO DE EXPROPIACION

De conformidad con el Art. 21 de la Ordenanza Metropolitana No.0055, y el Art.3 de la Resolución No.C057 aprobada por el Concejo Metropolitano; se convoca a las Señoras María Del Carmen García Fernández y Eugenia Margarita García Fernández, para que acudan a las dependencias de la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de tratar sobre el EXPEDIENTE DE EXPROPIACION ESPECIAL "DIVINO NIÑO" del predio No. 673690, que se llevará a cabo el día 03 de mayo del 2018 a las 10h00 en el Edificio de la Administración General Quito ubicado en las calles Venezuela y Chile.

Econ. Miguel Dávila C.
ADMINISTRADOR GENERAL

OK
uso de logo aprobado.

Aprobado el arte

SECRETARIA DE COMUNICACIÓN
QUITO
ALCA
DISTRITO METROPOLITANO

ACTA DE REUNIÓN Y COMPROMISO DE PAGO
EXPROPIACIÓN ESPECIAL "DIVINO NIÑO"

Conforme a la convocatoria constante en el Oficio DMF-DIR-0307-2018 de 02 de abril de 2017, a Reunión de Fijación de Periodicidad y Plazo de Pago de los Lotes del Predio N°673690 – sujeto del proceso de Expropiación Especial Divino Niño, siendo las 09h15 del día 05 de abril de 2018, se reúnen los abajo firmantes, Miembros del Comité Pro-mejoras del Barrio Divino Niño del Camal Metropolitano en la Sala de Reuniones de la Dirección Metropolitana Financiera, los funcionarios de esta Dependencia y la Abogada de la Administración General, con la finalidad de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza No.055 ***Artículo 20.- Procedimiento de recaudación y previo la elaboración de las tablas de amortización***.

Una vez que ha sido remitido el expediente por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en el cual consta en Oficio No.DMC-GEC-7571 de 20 de julio de 2017 la ficha técnica valorativa individualizada de cada lote (fojas 244 y 245); se ha convocado a la presente Reunión con el propósito de tratar temas relacionados con la fijación de la periodicidad y plazos de pagos de los lotes, así como de las obligaciones pendientes de pago por concepto de impuestos del predio en cuestión.

La Señorita Alicia Jenny Rea Viturco - Presidenta del Comité Pro-mejoras Barrio Divino Niño del Camal Metropolitano interviene en representación de todos los socios del Comité Pro-mejoras y manifiesta la voluntad de los mismos de realizar 1 (uno) pago por la totalidad del valor del predio No°673690 conforme el avalúo determinado por la Dirección Metropolitana de Catastro en Oficio No.DMC-GCPP-12835 de 09 de diciembre de 2016 (fojas 211 - 213) y que fue aprobado por el Concejo Metropolitano en la Resolución No.C057 de 03 de marzo de 2017 **Artículo 3.- Identificación del Predio.-** *El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", está situado sobre el lote número "TRES PRIMA" de Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamaní, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio No.673690, clave catastral No.33012-13-010, siendo el área del proyecto 24.250,80 metros cuadrados, cuyo* ***avalúo total es de USD. 3.500,45,*** *conforme datos de la ficha catastral que se adjunta a la presente como anexo único.*

Este pago será realizado mediante consignación del dinero en la Tesorería Metropolitana.

Por otra parte, se da a conocer a los Miembros Comité Pro-mejoras el valor adeudado del Predio No°673690 por concepto de impuestos prediales, contribuciones por mejoras, solar no edificado entre los años 2014 a 2017 y recálculo de predial 2012 - 2013 que asciende al monto de USD 15.667,91 *(corte al día de hoy y que es variable por el cálculo de intereses y multas).*

Los Miembros del Comité Pro-mejoras, representados por la Señorita Presidenta y en nombre de todos los socios del Barrio Divino Niño, se comprometen a pagar la totalidad de las deudas por los conceptos descritos, que estén generadas sobre el Predio No°673690, previo el inicio de la transferencia de dominio del predio, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Al no existir temas adicionales, competencia de la Dirección Metropolitana Financiera, se da por terminada la presente reunión siendo las 10h08 del 05 de abril de 2018, en constancia del COMPROMISO, firman los representantes del Comité Pro-mejoras y los Funcionarios de la Dirección Metropolitana Financiera.

Alicia Jenny Rea Viturco
Presidenta del Comité Pro-mejoras
Barrio Divino Niño del Camal Metropolitano

Jessica De La Torre
Socia del Comité Pro-mejoras
Barrio Divino Niño del Camal Metropolitano

Rosa Chávez L.
Directora Metropolitana Financiera
Municipio de Quito

Alejandro Moreno
Jefe de Coactivas
Municipio de Quito

Verónica Paredes
Abogada Administración General
Municipio de Quito

Oswaldo Quito
Juez de Coactivas
Municipio de Quito

Daniela Sangoluisa
Servidora Municipal Metropolitana Financiera
Municipio de Quito

Dirección Metropolitana Financiera
LISTA DE ASISTENCIA

Tema de la Reunión: Fijación Plazos y Periodicidad Pagos Expropiación Especial "Divino Niño"

Fecha: 05/04/18. Horario: 10h20 Lugar: Sala Reuniones DMF

Nombres	Institución/Área	Cargo/Rol	N° Fono	E-mail	Firma
Jorge R. Herrera M	Divino Niño	Socio	0997533533	[illegible]	
Gloria [illegible] Ric Villacrés	Banco Pichincha	Presidente	0993777643	galicia.ricar@hotmail.com	
Jessica De la Torre	Divino Niño	Socio	0999281407		
Osvaldo Quito	Coactivas	Juez	0999379185	osvaldo.quito@quito.gob.ec	
Alejandro Molina	Coactivas	Coactivas	0983509796	~~[illegible]~~ para.pagos@quito.gob.ec	
Verónica Paredes	Administrativo General	Abogado	0607189605.	veronica.paredes@quito.gob.ec.	

2018-053307
45

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO DEL CAMAL METROPOLITANO ACUERDO MINISTERIAL N°1471 QUITO- ECUADOR

Quito, 03 de Abril del 2018

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESAR		ATENDER	✓	TOMAR NOTA	
ANALIZAR		CONTESTAR		VERIFICAR	
ANEXAR ANTECEDENTES		PREPARAR INFORME		FIRMAR	
APROBAR		MANTENER PENDIEN		DEVOLVER	
ARCHIVAR		PREPARAR RESPUES		URGENTE	
				OTROS	

CONT ☐ TES ☑ PT ☐ CYG ☑ COAC ☐ SE ☐

Fecha: 06 ABR 2018 Firma:

Señora Ingeniera

Rosa Chávez

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO DMQ

Presente

Tesorería: Favor este pago es de la negociación - registrar Ing. D. Sarmiento - Seguimiento.

De nuestra Consideración

Reciba un cordial saludo de quienes hacemos el Comité Pro-Mejoras del Barrio Divino Niño Del Camal Metropolitano que estamos en proceso de expropiación especial, mediante la presente queremos informarle que como se acordó hemos realizado el pago del valor total del predio N° 673690 de 3.500 (tres mil quinientos dólares americanos) al Municipio indicado en la ficha técnica emitida por el Dep. de Catastros y que consta en nuestra Declaratoria de Utilidad Pública, para constancia de esto le hacemos llegar la copia del boucher del depósito

Por la atención que le dé a la presente anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente

Alicia Rea

PRESIDENTA

CI. 0502145287

TELF. 0992831833

0993777643

Raquel Inca

SECRETARIA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA QUITO - ECUADOR

06 ABR 2018

Pd. Hemos hecho llegar el oficio y el Boucher original a tesorería municipal

Dirección: Sector Camal Metropolitano, Parroquia Guamaní; calle Camilo Orejuela y Tulio López. Telef: 0999781407- 0992831833- 3033448

09/04/18

BANCO PICHINCHA

Depósito
SECTOR PUBLICO

Cuenta...: BP-SP 3245179104
Nombre...: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZ
Documento: 1625179
Efectivo.: 3,500.45
Total....: 3,500.45
Moneda...: USD
Oficina..: 253 - AG. PUNTO PAGO PLAZA GRA
Cajero...: MSMENA
Fecha....: 2018/ABR/06 09H40
Control..: Sec-11, En Línea

Sublínea	Valor
30200	3,500.45

ORIGINAL

450

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
ACCIÓN TRAMITE NECESARIO: ATENDER, CONTESTAR, PREPARAR INFORME, ANALIZAR, ANEXAR ANTECEDENTES, APROBAR, ARCHIVAR, VERIFICAR, FIRMAR, DEVOLVER, OTROS
CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYC ☐ COAD ☐ GE ☐
Fecha: 23 MAR 2018 Firma:

QUITO
ALCALDÍA

2014-096069

Oficio No. UERB - 443 - 2018

Quito, 22 de marzo de 2018

Ing. D. Sanagustín

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
Presente.

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto en la Ordenanza 055, sancionada el 1 de abril de 2015, y en cumplimiento a los documentos solicitados por la Dirección Metropolitana Financiera remito a usted el Memorando No. 124-UERB-Q-2018, de 20 de marzo de 2018, suscrito por el Lcdo. Pablo Melo, Coordinador de la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en Quitumbe, mediante el cual detalla los documentos adjuntos en el expediente de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Divino Niño".

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD
ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

23 MAR 2018

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR

Adj. Lo indicado en 449 fojas útiles.

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Geovanna Vivero	22-03-2018	

MEMORANDO No. 124-UERB-Q-2018

Para: Abg. Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO.

De: Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB-Q.

Asunto: Devolución Expediente "Divino Niño"-Expropiación Especial.

FECHA: 20 de marzo de 2018.

En respuesta al oficio DMF-DIR-0943-2017, de fecha 03 de octubre de 2017, suscrito por la Econ. Olga Núñez S. Directora Metropolitana Financiera, mediante el cual se realizan observaciones a los expedientes correspondientes a los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social que forman parte del proceso de expropiación especial y para lo cual se han adjuntado hojas de evaluación, las observaciones en el presente expediente fueron las siguientes:

1. **Teléfonos de contacto:**
2. **Documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariados.**

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Divino Niño" ha presentado a esta dependencia declaración juramentada de desconocer el domicilio del expropiado, la que consta de fs. 437-444, con la finalidad que se proceda conforme a lo establecido por ley; la documentación referente a pagos parciales o cancelación total del valor del predio se encuentra adjunta de fs. 365 a 436 del expediente, para que sea analizada por la Dirección Metropolitana Financiera y considerada de ser el caso, como deducciones a favor de los adjudicatarios según lo señala el artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 055.

Adicionalmente se ha identificado los documentos que se adjuntan al expediente en cumplimiento a la Ordenanza No. 055, señalados en el siguiente cuadro:

DIVINO NIÑO

ITEM	No. FOJA
a) Informe de COS total y uso al momento del asentamiento	23
b)Análisis del porcentaje de ocupación	23
c) Informe de la SSG.	11 - 15
Informe de STHV	24
Informe de EPMAPS	10
Censo de legítimos posesionarios	28 – 120 (28 – 38)
Levantamiento planialtimétrico y cd	26 - 27
Critrerio legal de Procuraduría Metropolitana	168 - 169
Acta de mesa técnica institucional	173 - 179
Informe Adminitración Zonal (entidad requirente)	181 - 183
Estudios sociales, técnicos y jurídicos	
a) Informe de Borde de Quebrada, Talud, rivera de río o relleno de quebrada	1

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Cecavauna
Firma:
Fecha: 22 MAR. 2018

b) Informe y ficha de valoración del predio; consta: # predio, clave catastral, propietario	211 - 213 / 221
c) Informe financiero previo a declaración utilidad pública	7
Ficha valorativa individual, donde consta # de lotes	244 - 245
Sanciones pecuniarias o acreencias a favor del Municipio	
Informe de AMC, expedientes administrativos sancionadores	256 - 284
Informe de DMF, multas e infracciones	285 - 352
Reclamos administrativos y recursos presentados por el expropiado (DMT)	246 - 255
Informe de Comisión de Ordenamiento Territorial y Espacio Público	219 - 220
Declaratoria de Utilidad Pública	221 - 228
Documentos sobre pagos parciales o cancelación total del predio	364 - 436
Declaración juramentada de años de posesión, posesión pacífica, nombre del asentamiento y/o nombre de la Organización Social	191 - 196
Declaración juramentada de desconocer el domicilio del propietario	437 - 444
Certificado del Registro de la Propiedad de Quito.	229 - 239

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Saludos cordiales,

Pablo Melo O.
COORDINADOR UERB QUITUMBE.

	NOMBRE	CORREO	TELEFONO	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR :	**Abg. Sofía Reyna**	**sofiareyna2014@hotmail.com**	**0969087951**	**20/03/2018**	
REVISADO POR:	Eduardo Game				

DIVINO NIÑO-JESSICA AMADA E LA[..]

impreso por Karina del Carmen Subia Davalos[..]

De:	Karina del Carmen Subia Davalos <karina.subia@quito.gob.ec>
Para:	Rosa Elvira Chavez López <rosa.chavez@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	23/03/2018 - 06:14:50 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto:	Of. 443 Envío expediente expropiación especial Divino Niño.pdf (1.1 MBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-443-2018, a la Dirección Metropolitana Financiera, mediante el cual se adjunta el expediente original del Barrio "Divino Niño", el cual se encuentra dentro del proceso de Expropiación Especial, a fin de que se efectúe el informe de financiamiento.

Se adjunta una carpeta con 449 fojas útiles.

DIVINO NIÑO-JESSICA AMADA E LA[..]

impreso por Karina del Carmen Subia Davalos[..]

De:	Gianni Frixone Enriquez <fernanda.bonilla@quito.gob.ec>
Para:	Mauricio Sebastían Subia Suárez <mauricio.subia@quito.gob.ec>
Asunto:	Nota
Creado:	13/06/2017 - 11:38:03 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto:	exp. 2017-0574.PDF (12.5 KBytes)

Va a Administración Zonal Quitumbe
ref. exp. 2017-0574 , adjunta expediente completo en 5 fojas

 # 59

De:	Diego Sebastian Cevallos Salgado <diego.cevallos@quito.gob.ec>
Para:	Mauricio Sebastían Subia Suárez <mauricio.subia@quito.gob.ec>
Asunto:	Nota
Creado:	16/06/2017 - 14:52:34 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto:	ADMINISTRACIÓN GENERAL OF. 1135.pdf (259.6 KBytes)

VIENE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL OF. 1135

 # 60

De:	Ximena Del Carmen Armas Sanchez <ximena.armas@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	18/07/2017 - 14:31:53 por agente
Tipo:	nota-interna

PARA DESPACHO

 # 61

De:	Ximena Del Carmen Armas Sanchez <ximena.armas@quito.gob.ec>
Para:	Karina del Carmen Subia Davalos <karina.subia@quito.gob.ec>
Asunto:	Actualización del propietario!
Creado:	18/07/2017 - 14:33:16 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto:	2017-SG1982.pdf (21.9 KBytes)

VA UNIDAD REGULA TU BARRIO 2017-SG 1982 2017-07-18

 # 62

De:	Luis Eucevio Reina Chamorro <luis.reina@quito.gob.ec>
Para:	Karina del Carmen Subia Davalos <karina.subia@quito.gob.ec>
Asunto:	Nota
Creado:	31/08/2017 - 15:24:56 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto:	206.pdf (118.2 KBytes)

SE REMITE OFICIO 206-LR A LA UNIDAD REGULA TU BARRIO

 # 63

De:	Karina del Carmen Subia Davalos <karina.subia@quito.gob.ec>
Asunto:	Nota
Creado:	13/09/2017 - 15:24:00 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto:	Of. 1317 Envío informe barrios en proceso expropiación especial.pdf (587.1 KBytes)

Se remite el Oficio No. UERB-1317-2017, con el informe sobre los expedientes
de los AHHC que se encuentran en proceso de Expropiación Especial.

 # 64

2017-068776

QUITO

Oficio DMF-DIR-0943-2017

Quito, 03 de octubre de 2017

Doctora
Karina Subía
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO
MUNICIPIO DE QUITO
Presente.-

Asunto: *Resultado Revisión Expedientes Expropiaciones Especiales*

De mi consideración:

En atención a los oficios No. AZQ-DAJ-2017-2775, AZQ-DAJ-2017-2776, AZQ-DAJ-2017-2777, AZQ-DAJ-2017-2778, AZQ-DAJ-2017-2779, AZQ-DAJ-2017-2780 y AZQ-DAJ-2017-2806, del 23 y 25 de agosto del 2017 mediante los cuales el Administrador Zonal de Quitumbe remite los expedientes de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

Con Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de 29 de mayo de 2017, la Dirección Metropolitana Financiera determino los requisitos y observaciones que deben contener los expedientes de los Asentamientos, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza 055 del Concejo Metropolitano.

La documentación incorporada a cada expediente debe contener específicamente la información del Asentamiento al cual corresponde, con las firmas de responsabilidad de las dependencias generadoras de los documentos, y para el caso de que se incorporen fotocopias estas deben estar debidamente certificadas.

Los expedientes remitidos por la Administración Zonal Quitumbe se refieren a los Asentamientos; 11 de Mayo, la Pampa I, Virgen de la Nube, El Dorado, Luz y Vida, Divino Niño, Sector Nueve Lote 1.

De la revisión a los expedientes enviados, se presentan varias observaciones, mismas que se detallan en las hojas de evaluación que se adjuntan al presente informe y que no pueden ser solucionadas por la Dirección Metropolitana Financiera por no ser de su competencia, razón por la cual procedo a remitir a la Unidad a su cargo.

En lo que se refiere a lo dispuesto en la Ordenanza 055, la Dirección Metropolitana Financiera deberá realizar el informe siempre y cuando cuente con toda la documentación y esta se encuentre con firmas de responsabilidad, su competencia se relaciona con la información de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago de los predios y de los propietarios, procesos coactivados, multas e infracciones, la misma que detallo a continuación:

QUITO

	Asentamiento	Propietario	No. Predio	Impuestos Prediales / CEM	Multas e Infractores	Deuda Total	Valor Coactivado de la Deuda Total
1	EL DORADO	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	549.775,94	19.673.068,11	20.222.844,05	378.303,45
2	VIRGEN DE LA NUBE	ARTHERMS S.A.	109725	18.869,04	634.975,00	653.844,04	11.773,86
3	11 DE MAYO	I K IRINA KOROTTKVEICH Y ASOCIADOS	525431	9.538,93		9.538,93	5.629,00
			110240	17.376,47		17.376,47	8.871,53
4	LUZ Y VIDA	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	9.565,86	320.000,00	329.565,86	5.925,58
5	DIVINO NIÑO	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA	673690	17.703,72	-	17.703,72	-
6	SECTOR NUEVE LOTE 1	AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	6.860,63	-	6.860,63	-
		COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	1.188,66	-	1.188,66	-
7	PAMPA I	ARTHERMS S.A.	103067	24.187,07	-	24.187,07	-
		GONZALEZ ARGUELLO AMABLE	103067	14.258,73	-	14.258,73	-

Fuente: Oficio DMF-TE-DC-2017-418 del Departamento de Coactivas
Memorando No.DMF-TE-0925-2017 de la Tesorería Metropolitana.

Los valores que se detallan corresponden a las deudas que mantienen los propietarios de los predios inmersos en los expedientes materia de este informe con esta Municipalidad.

Del análisis realizado a la información remitida se observa que en casi todos los casos los avalúos constantes en las fichas catastrales son menores a los valores que los propietarios de los predios adeudan a la Municipalidad, razón por la cual no es factible aplicar ***el Artículo 8 de la Ordenanza No. 055 Modalidad de Pago*** que señala: *"El pago al expropiado podrá efectuarse mediante títulos de crédito emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, que serán negociables y podrán ser compensados con las acreencias a favor de la municipalidad ...".*

Es importante señalar que de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 de la Ordenanza 055, *"le corresponde a la Unidad Regula Tu Barrio realizar los estudios técnicos, legales y censo de posesionarios, como como también los trámites administrativos para alcanzar la regularización de los asentamientos humanos"....*

El Art, 12 igualmente dispone que la "UERB será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes , que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial", sin embargo en esta oportunidad los expedientes han sido revisados por esta Dirección ya que la Administración Zonal canalizó los mencionados procesos directamente, en el futuro se deberá instruir cual es el flujo que deben seguir los trámites de este tipo a las Entidades Requirentes.

Adicionalmente le corresponde a la Unidad Regula Tu Barrio señalar el procedimiento a seguir para el análisis de las deducciones a favor del propietario, información que en los expedientes analizados no se incluye este tema, pero de acuerdo al Art. 9 de la Ordenanza, deberá adjuntarse con los documentos notarizados, lo cual permitirá contar con la seguridad jurídica del proceso.

QUITO

En consecuencia para continuar con el proceso que le corresponde a esta Dirección Metropolitana Financiera y dado que existen inconvenientes para la aplicación de las deducciones y compensaciones, agradeceré se sirva indicar cuál sería el procedimiento legal aplicable, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 055.

Del análisis de la Ordenanza No. 055, por las inconsistencias detectadas en la documentación de los Asentamientos remitida a esta Dirección Metropolitana y por la dificultad en la aplicación principalmente de los temas financieros y tributarios, adicionalmente a lo expresado en este informe, me permito recomendar que se analice la posibilidad de una reforma a la citada Ordenanza que si bien permita la legalización de las propiedades, no represente un perjuicio al Municipio de Quito.

Atentamente,

Eco. Olga Núñez S.
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA

c.c. Administración General
Adjunto 7 expedientes con Fichas de evaluación

REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTES PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS

PARROQUIA GUAMANI LOTE NRO. TRES PRIMA DEL LLANO CASTILLO

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO — **DIVINO NIÑO**

POSESION — **29 AÑOS**

PREDIO: 673690 AREA 24.250,80 M2 — **AVALUOS: USD 3.500,45**

PROPIETARIO: GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA

	REQUISITOS		CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Detalle de Lotes o predios globales ocupados por asentamientos con información completa de sus propietarios	DETALLE DE LOTES	SI	
		NOMBRES Y APELLIDOS	SI	
		NUMERO DE CEDULA	SI	
		DIRECCION DOMICILIO	SI	
		TELEFONOS CONTACTO	NO	
2	RESOLUCION DEL CONCEJO METROPOLITANO No. 057 DEL 3 DE MARZO DE 2017		SI	
3	Ficha Catastral valorativa del lote o predio global y de los lotes o predios individuales de los posesionarios , en la que se incluya a prorrata (o bajo el mecanismo más adecuado) la valoración de áreas verdes y vías internas		SI	NO SE IDENTIFICA LA VALORACION DE LOS PREDIOS INDIVIDUALES, NI DE LAS AREAS VERDES NI VIAS INTERNAS.
4	CENSO DE POSESIONARIOS		SI	
	Fichas de relevamiento de información a cargo de la UERB		SI	LOTES SIN IDENTIFICACION DE POSESIONARIO
5	Documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariados		NO	
6	Procesos sancionatorios en contra de los propietarios, de los lotes o predios globales, se requiere detalle de éstos con información	FECHA:	SI	NO PRESENTA PROCESOS
		NUMERO PROCESO:		
		MOTIVO DE LA SANCION:		
7	Valores de créditos a favor del MDMQ por: (procedimiento interno DMF)	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	SI	VALOR: USD 17.703,72 (2014-2017)
8	Información DMT reclamos o recursos presentados por el propietario del lote o predio global, sobre obligaciones tributarias imputables al predio sujeto al proceso de expropiación especial		SI	EXISTE RECLAMO DE BAJA DE OBLIGACION TRIBUTARIA YA RESUELTA EN EL 2013
9	De existir Procesos Coactivos en contra del propietario del lote o predio global (procedimiento interno DMF)		SI	

Notas:

EN ESPERA DE RESPUESTA DE LA UNIDAD REGULA TU BARRIO RESPECTO A OFICIO NRO. 085-2017-CPBDNCM REFERENTE A FALTA DE AREAS VERDES.

LA ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE ENVIA DIRECTAMENTE A LA UNIDAD REGULA TU BARRIO ESTA CONSULTA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-002-000025602

20181701061P01129

NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

Escritura N°:	20181701061P01129

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2018, (9:12)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REA VITURCO ALICIA JENNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502145287	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	QUITUMBE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) GIL EDUARDO AGUILAR ROMERO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO NÚMERO: 20181701061P01129

FACTURA: 001-002-000025602

DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL

QUE OTORGA

REA VITURCO ALICIA JENNY

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y dos de marzo de dos mil dieciocho, ante mí, DOCTOR EDUARDO AGUILAR ROMERO, NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señorita **REA VITURCO ALICIA JENNY**, de nacionalidad ecuatoriana, de treinta y ocho años de edad, de ocupación Empleada Privada, de estado civil soltera, quien declara que su domicilio se encuentra ubicado en la parroquia Guamaní en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana debidamente certificado por el Registro Civil, autorizados por la compareciente para su verificación, impresión e incorporación

a esta escritura, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura mediante Resolución número ciento veinte y cinco del veinte y ocho de julio del año dos mil dieciséis, que agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue de forma aislada y separada de que comparece sin coacción, amenaza, temor reverencial, ni promesas o seducción; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede de manera libre y voluntaria, dice: **SEÑOR NOTARIO:** Libre y voluntariamente yo, **REA VITURCO ALICIA JENNY**, declaro bajo juramento que soy la **PRESIDENTA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO DEL CAMAL METROPOLITANO**, ubicado en el Sector del Camal Metropolitano, de la parroquia Guamaní de esta ciudad de Quito, conforme lo justifica el nombramiento que adjunto en copia certificada, de fecha veinte y cuatro de febrero de dos mil diecisiete; que a pesar de las diligencias realizadas ha sido imposible dar con la residencia, individualidad o domicilio y teléfono de contacto de la señora EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ y otra, propietarias de los terrenos donde se encuentran los lotes del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO DEL CAMAL METROPOLITANO**, donde nos encontramos en posesión tranquila e ininterrumpidamente desde el año mil novecientos ochenta y tres, con número de predio seis siete tres nueve cero (673690) y clave catastral tres tres cero uno dos guion trece guion cero uno cero (33012-13-010); ni tampoco conocemos la ubicación del DOCTOR JORGE GONZALO GARCÍA, apoderado de las propietarias.- Es todo cuanto puedo declarar en

NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA Notaría 61 Dr. Eduardo Aguilar NOTARIO CANTÓN QUITO

honor a la verdad.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Declaración Juramentada, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, esta se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

f) REA VITURCO ALICIA JENNY

C.C. 0502145287 **C.V.** 011-334

DR. EDUARDO AGUILAR ROMERO

NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-0539-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2017

Asunto: SOLICITA EL REGISTRO DE LA NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO DEL CAMAL METROPOLITANO.

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

Señora
Alicia Jenny Rea Viturco
Presidenta
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO DIVINO NIÑO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en ésta Cartera de Estado, el 30 de enero de 2017, mediante el cual solicita se proceda al registro de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "DIVINO NIÑO" DEL CAMAL METROPOLITANO**, domiciliado en la parroquia de Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, cúmpleme indicarle lo siguiente.

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales para el registro de la Directiva del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "DIVINO NIÑO" DEL CAMAL METROPOLITANO,** domiciliado en la parroquia Guamaní, cantón Quito, provincia de Pichincha, al amparo de lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación, se puede establecer que el referido comité cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que, se procede con la inscripción y registro de la Directiva, establecida en el acta de la Asamblea General Extraordinaria de 07 de enero de 2017 para el período desde el 16 de febrero de 2017 hasta el 16 de febrero de 2019, según lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Comité.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "DIVINO NIÑO" DEL CAMAL METROPOLITANO, PARROQUIA GUAMANÍ, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA PARA EL PERÍODO 16 DE FEBRERO DE 2017 – 16 DE FEBRERO DE 2019.

PRESIDENTE	REA VITURCO ALICIA JENNY	050214528-7
VICEPRESIDENTE	LUDEÑA FREIRE ROSA NELLY GERTRUDES	170184000-9
SECRETARIO	INCA CHACHA RAQUEL PATROCINIA	171395999-5
TESORERO	ILAQUIZE TROYA CÉSAR RODRIGO (Reelegido)	050077892-3
PRIMER VOCAL PRINCIPAL	SAMUEZA GUAMÁN DAVID ROLANDO	171744315-2
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL	MACAS ERAS FRANKLIN EUCLIDES	110305082-7
TERCER VOCAL PRINCIPAL	SANGUCHO VILLAR AGUSTIN	050175585-4
PRIMER VOCAL SUPLENTE	ROSA MARLENE TIPAN RAMIREZ	171122868-2
SEGUNDO VOCALSUPLENTE	GELIN NIEVES MOREJON ANILEMA	171253351-0
VOCAL SUPLENTE	PAULA CARRILLO CARRILLO	020067543-7

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- 1. Solicitud de registro de la Directiva a través del oficio N° 0083-2017-CPBDNCM, de fecha 30 de enero de 2017.
- 2. Autoconvocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, de 05 de enero de 2017.
- 3. Acta de la Asamblea General Extraordinaria, de 07 de enero de 2017.
- 4. Nómina de los integrantes de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.

Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-0539-O

Quito, D.M., 24 de febrero de 2017

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada en esta Cartera de Estado, el registro del presente documento quedará en suspenso.

Conforme a lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas y su codificación, las organizaciones sociales deben proceder a la reforma de los estatutos, en un plazo NO MAYOR A 30 días.

Cabe recalcar, que todo trámite, es completamente gratuito.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:
- MIDUVI-DADM-USG-2017-0457-E

Anexos:
- rea_alicia_-_valenzuela_j..pdf

dr/pp

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DE CONFORMIDAD AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE ANTECEDE(N) ES (SON) IGUAL(ES) AL(LOS) DOCUMENTO(S) ORIGINAL(ES) QUE ME FUERON EXHIBIDOS EN ...UNA... FOJAS UTIL(ES).
Quito, a 22 MAR 2018
Notaría 61 DR. EDUARDO AGUILAR
NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO CANTÓN QUITO

Telf.: 1800-643884
Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero
www.habitatyvivienda.gob.ec
170524 - Quito

33

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO
61

ACUERDO No 01471

Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, contiene los requisitos para constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaria de Estado el 18 de marzo de 2009, con trámite No. 2009-4704-MIES-E, la Directiva Provisional del **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "DIVINO NIÑO" DEL CAMAL METROPOLITANO,** solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante Memorando No. 752-DAL-JV-09 de 23 de marzo de 2009, ha emitido **Informe Favorable** a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No 0914 de 27 de agosto del 2008:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica al **COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO "DIVINO NIÑO" DEL CAMAL METROPOLITANO**, con domicilio en la ciudad de Quito, del Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, con la siguiente modificaciòn:

Al final del Art. 35, agregar el siguiente inciso: "En caso de no registrar su directiva en el Ministerio durante dos periodos consecutivos; el mismo, serà causal de disoluciòn"

Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las personas naturales que suscribieron el acta constitutiva de la organización.

Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MIDUVI MATRIZ
21 SEP 2015
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Juntos por el Buen Vivir.

MIES
Ministerio de Inclusión Económica y Social

32

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

01471

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente estè registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial, para lo cual se publicarà un extracto de dicho Acuerdo.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 30 MAR 2009

Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

SR/JVG.

NOTARIA SEXAGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
La copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ..1..... foja(s) utiles) y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.
Quito, a ....22 MAR 2010.....
DR. Eduardo Aguilar
NOTARIO SEXAGESIMO PRIMERO
CANTON QUITO

ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE LA COMPULSA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA MATRIZ.
21 SEP 2015
COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

011
JUNTA No.

011 - 334
NÚMERO

0502145287
CÉDULA

REA VITURCO ALICIA JENNY
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

QUITO
CANTÓN:

ZONA: 1

LA ECUATORIANA
PARROQUIA:

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DE CONFORMIDAD AL ART. 18 NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA(S) FOTOCOPIA(S) QUE ANTECEDE NI ES (SON) IGUAL(ES) AL(LOS) DOCUMENTO(S) ORIGINAL(ES) QUE ME FUERON EXHIBIDOS EN UNA (01) HOJA UTILIZADA
Quito, a 22 MAR 2018
Notaría 61 DR. EDUARDO AGUILAR
NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0502145287

Nombres del ciudadano: REA VITURCO ALICIA JENNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/GUAITACAMA (GUAYTACAMA)

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REA CEVINTA LUIS ALFREDO

Nombres de la madre: VITURCO VILCA BEATRIZ ELVIRA

Fecha de expedición: 21 DE OCTUBRE DE 2015

NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaria 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018
Emisor: GRETA CAROLINA ARCOS FAUBLA - PICHINCHA-QUITO-NT 61 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 188-106-10638

188-106-10638

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARÍA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0502145287

Nombre: REA VITURCO ALICIA JENNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2018

Emisor: GRETA CAROLINA ARCOS FAUBLA - PICHINCHA-QUITO-NT 61 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-106-10640

184-106-10640

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **DECLARACIÓN JURAMENTADA** QUE OTORGA **REA VITURCO ALICIA JENNY;** Firmada y sellada en Quito, al veinte y dos de marzo del dos mil dieciocho.-

NOTARIA SEXAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Notaría 61
Dr. Eduardo Aguilar
NOTARIO

DR. EDUARDO AGUILAR ROMERO.
NOTARIO SEXAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Luis Leonardo Del Hierro Guevara con CI. 1713556502, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me hace la entrega de una promesa de compra venta simple por el pago de contado sin legalizarla. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Luis Leonado Del Hierro

CI. 1713556502

Telef.0987249434

Quito, 14 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Eva Rebeca Anilema Guevara con CI. 020063674-4, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque el mencionado nos entregó una promesa de compraventa por el pago al contado sin legalizarla. Documento que reposa en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Eva Rebeca Anilema Guevara

CI.020063674-4

Telef. 3016437

Quito, 06 de noviembre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo María Esther Toaquiza Tigasi con CI. 050281260-5, posesionaria del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia el lote fue adquirido por el sr. Luis Proaño a quien le entregó una promesa de compra venta sin legalizar y él a su vez me vende sus derechos y otorga una cesion de derechos al momento de pagar al contado por la compra de dicho lote, documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a los documentos en los que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Maria Esther Toaquiza Tigasi

CI. 050281260-5

Teléf. 0995471599

Quito, 22 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Doroteo Cava Gualli con CI.060210298-0, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia este fue adquirido por el Sr. Luis Proaño a quien le entrega una promesa de compra simple sin notarizarlo, él cede sus derechos al Sr. Segundo Vásquez quien luego vende sus derechos al Sr. Jaime Enríquez Torres Rueda y este a su vez me cede sus derechos entregándome una cesión de derechos por el pago al contado. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a la documentación en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Doroteo Cava Gualli

CI. 060210298-0

Telef. 0992143847

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Raquel Patrocinia Inca Chacha con CI. 171395999-5, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primer lugar el lote fue adquirido por la Sra. Saida Iralda Hermosa Jarrín quien cede a su hijo Edison Fernando Toscano Hermosa quien a su vez me vende sus derechos entregándome recibos simples de la totalidad del pago. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Raquel Inca Chacha

CI. 171395999-5

Telef. 3941196

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Nancis Maribel Dominguez Solano con CI. 1712091527, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me entrega una promesa de compra venta al momento de dar la entrada y me da recibos simples de los abonos del saldo cancelado Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Nancis Dominguez

Nancis Maribel Domínguez

CI. 1712091527

Telef. 2734798

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo María Teodolina Quimbita Rocana con CI. 050101134-0, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque el mencionado nos entregó una promesa de compraventa por el pago de contado y recibos simples por cancelar el saldo correspondiente sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

María T. Quimbita R

María Teodolina Quimbita

CI. 050101134

Telef.0969199146

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Luis Gerardo Gómez Flores con CI. 170284398-6, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me entrega una promesa de compra venta simple al momento de pagar la entrada y recibos simples cuando cancele el saldo correspondiente sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Luis Gómez Flores

CI. 170284398-6

Telef.2496034

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Esteban Reinaldo Carrión Camacho con CI. 1716805013, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me entrega una promesa de compra venta al momento de dar la entrada y me da recibos simples de los abonos del saldo cancelado Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Esteban Reinaldo Carrión

CI. 1716805013

Telef. 0993449998

Quito, 12 de noviembre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo FREDY FERNANDO HURTADO MENDOZA con CI. 060403582-4, posesionario del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia el lote fue adquirido por el sr. Lorenzo Mendoza Igma quien me cede sus derechos y me otorga una promesa de compra venta simple sin ser legalizada ante notario público. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a los documentos en los que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

FREDY FERNANDO HURTADO MENDOZA

CI. 060403582-4

Teléf. 0986823032

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Ana Gertrudis Rea Caminos con CI. 170632771-3, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me entrega una promesa de compra venta simple al momento de pagar la entrada y recibos simples cuando pague por las cuotas del saldo correspondiente sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Ana Rea Caminos

Ana Gertrudis Rea

CI. 170632771-3

Telef. 3455456

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo María Ercilia Timbila Quila con CI. 050073543-6, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primera instancia el lote fue adquirido por la Sra Gloria Panchi a quien le entregó una promesa simple de compra venta y ella a su vez me vendió sus derechos al contado entregándome de igual manera una promesa de compra venta sin legalizarla. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

María Ercilia Timbila

CI. 050073543-6

Telef. 0980369609

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Agustin Sangucho Villar con CI. 050175585-4, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me hace la entrega de una promesa de compra venta por el pago de la entrada y recibos simples por cancelar el saldo correspondiente sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Agustín Sangucho Villar

CI. 050175585-4

Telef.0984054109

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Belisario Palomo Palomo con CI. 050189619-5 socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me entregó una promesa de compraventa por el pago de la entrada al contado y recibos simples por cancelar las cuotas del saldo sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Belisario Palomo Palomo

CI 050189619-5

Telef.0987164578

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Alicia Jenny Rea Viturco con CI. 050214528-7, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primera instancia el lote fue adquirido por mi padre Sr. Luis Alfredo Rea Cevinta a quien le entrega una promesa simple de compra-venta y el mismo Dr. García me hace el traspaso al momento de fallecer mi padre, como su heredera y me entrega la misma promesa de compra venta sin legalizar. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Jenny Alicia Rea

CI. 050214528-7

Telef. 0993777643

Quito, 12 de noviembre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Jessica Amanda De la Torre Maza con CI. 1716294366, posesionaria del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia el lote fue adquirido por mi padre a quien le entregó una promesa simple de compra venta y poseo los recibos originales de los pagos al mencionado Dr. que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial en los que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Jessica Amanda De la Torre Maza

CI. 1716294366

Teléf. 3033448

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Vanessa Gioconda De La Torre Maza con Cl. 171326821-5, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque el mencionado nos entregó una promesa de compraventa por el pago al contado sin legalizarlo. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Vanessa Gioconda De La Torre Maza

Cl. 171326821-5

Telef.0992718641

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Cesar Rodrigo Ilaquize Troya con CI. 050077892-3, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque el mencionado nos entregó una promesa de compraventa por el pago de contado sin legalizarlo. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Cesar Rodrígo Ilaquize

CI 050077892-3

Telef.3388667

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Ana Lucía Ilaquize Morales con CI. 172174956-0, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque el lote en primera instancia fue adquirido por mi padre Cesar Ilaquize a quien le entregó por el pago de contado una promesa de compra venta simple sin legalizarla y a su vez mi Padre me cede sus derechos y me hace la entrega de una sesión de derechos posesorios. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Ana Lucía Ilaquize

CI 172174956-0

Telef.3388667

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Angel Elías Chilliagana Quishpe con CI. 160022127-7, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primera instancia el lote fue adquirido por la sra. Burbana Álvarez y ella a su vez me vende sus derechos y me entrega una cesión de derechos al momento de pagar al contado. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Angel Chiliagana

Angel Elías Chiliagana

CI. 160022127-7

Telef. 0991488973

Quito, 22 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Darwin Stalin Villavicencio Ulloa con CI.171420281-7, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia el lote fue adquirido por la Sra. Blanca Moreno Samaniego quien me entregó una promesa de compraventa por el pago al contado sin legalizarlo. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Darwin Stalin Villavicencio Ulloa

CI. 171420281-7

Telef. 0984596300

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Luis Antonio Gamboy con CI. 050265406-4, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra porque el lote fue adquirido en primera instancia por los cónyuges Esteban Pilataxi Mora y Luz María Moreno Guashpa y a su vez me vende sus derechos de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; en ambos casos los mencionados nos entregaron una promesa de compraventa por el pago al contado sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Luis Antonio Gamboy

CI. 050265406-4

Telef.0979442802

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Landy Verónica Erazo Anilema con CI. 020173641-0, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra porque el lote fue adquirido en primera instancia por la Sra. González Pita Lourdes del Rocío a quien le entrega una promesa de compra venta al cancelar la entrada y recibos simples por las cuotas parciales del saldo; ella a su vez me vende sus derechos de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; quien de igual manera me entrega una promesa de compraventa por el pago al contado sin legalizarla. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente, firma mi apoderada

Eva Rebeca Anilema

CI. 020063674-4

Telf. 3016437

Repetida pag = 435

PODER ESPECIAL

LANDY VERONICA ERAZO ANILEMA

A FAVOR DE

EVA REBECA ANILEMA GUEVARA

CUANTIA: Indeterminada

DI: 2 copias

P.P.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES DOCE (12) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí doctor FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON.- Comparece, la señora LANDY VERONICA ERAZO ANILEMA, de estado civil casada, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón San Miguel, provincia de Bolívar, capaz para contratar y poder obligarse, a quien identifico con su presencia y con la cédula que me presenta; bien instruida por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de

conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese incluir en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, el siguiente mandato o poder especial: PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración de este instrumento, la señora LANDY VERONICA ERAZO ANILEMA, de estado civil casada, a quien más adelante se la llamará simplemente MANDANTE. La compareciente declara ser ciudadana ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en el cantón San Miguel , de la Provincia de Bolívar.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento público, plenamente capaz, confiero el presente Poder Especial, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de su madre la señora EVA REBECA ANILEMA GUEVARA, ecuatoriana, mayor de edad, plenamente capaz para que a mi nombre y en representación realice los siguientes actos y contratos: Uno) Para que a mi nombre y representación, compre, permute traspase o de cualquier otro modo, bienes inmuebles, sea por adjudicación. Dos) Dar y recibir en prenda, aceptar bienes en pago; dar, obtener y aceptar prestamos, prendarios, hipotecarios y otras garantías crediticias; Tres) Arrendar y administrar los bienes muebles e inmuebles adquiridos a futuro a mi nombre, y recibir pagos por dichos conceptos, asegurar contra todo riesgo dichos bienes; Cuatro)

Aceptar en mi favor, herencias o donaciones; Cinco) Realizar trámites administrativos y judiciales, también en instituciones públicas como privadas en que se requiera de mi intervención, presentando documentos, solicitando documentos, suscribiendo recibos o solicitudes como si yo personalmente lo realice, sin necesidad de que se confirme la legitimación de su personería, especialmente ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Seis) En lo judicial confiero a mi mandatario la facultad de representación en toda clase de acciones, demandas y querellas, civiles, penales, comerciales y toda clase de gestiones sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que conceden las leyes ecuatorianas relativas al mandato judicial y las especiales de comparecer ante Jueces, Juzgados y Tribunales de todo orden y grado de jurisdicción con escritos, escrituras. testigos y toda clase de pruebas, para lo cual queda facultado de otorgar poder a un Profesional del Derecho, e intervenga en la gestión y defensa en juicio de mis intereses; Siete) Pueda comprar y volverlos a vender, todo tipo de bienes muebles e inmuebles; Ocho) Proceda a mi nombre a la apertura de cuentas corrientes, de ahorros, sea en moneda nacional o extranjera, a administrarlas y manejarlas, proceda a consignar en depósitos a plazo fijo, sea en inversiones nacionales o extranjeras, en definitiva

queda facultado en todo lo referente al manejo económico en los Bancos del país y si es del caso a nivel internacional; podrá solicitar créditos personales, garantizar mediante hipoteca o personalmente; Nueve) Para que gire, ceda acepte proteste y cobre cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos valores o medios de pago y los cancele en su oportunidad; Diez) Para que celebre toda clase de actos y contratos, aún los de disposición o enajenación de bienes, acuerdos y transacciones de cualquier naturaleza que fuere; Once) para que pueda realizar trámites tanto en el Municipio como en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil; Doce) Establezca precios, linderos y superficies, de los bienes que adquiera en presente y futuro; Trece) Pueda solicitar créditos en cualquier institución bancaria, cooperativa, financiera u otra institución a nivel nacional o internacional, para lo cual si es del caso suscribirá las garantías y avales sean personales o hipotecarios de mis bienes actuales o los que compre a futuro; Catorce) Pueda realizar trámites en instituciones publicas o privadas, en el Servicio de Rentas Internas, haga declaraciones de impuestos, obtenga el Registro Único de Contribuyentes; Quince) Presente solicitudes de acometidas domiciliaras de agua potable, alcantarillado, luz eléctrica, telefónica y otros, y

en general administre mi lote de terreno número TREINTA Y CINCO, del barrio Divino Niño, ex Castillo de Monjas, del sector del Camal Metropolitano, parroquia Chillogallo Cantón Quito. Dieciséis) Gestione ante el Municipio de Quito, la legalización de su lote de terreno número TREINTA Y CINCO, del barrio Divino Niño, ex Castillo de Monjas, del sector del Camal Metropolitano, parroquia Chillogallo Cantón Quito.- TERCERA.- El mandatario, queda investido de todas las facultades necesarias para el cumplimiento del presente mandato y de manera especial las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro y más pertinentes del Código de procedimiento Civil.- TERCERA.- OTRA.- Que, para mayor abundamiento, le hace extensivas las facultades consignadas en los Artículos cuarenta y ocho y cuarenta del Código de Procedimiento Civil, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización que obste su fiel cumplimiento.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Carlos Vizuete Proaño portador de la matrícula profesional número cinco mil novecientos dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de esta escritura

pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue a la compareciente por mi el Notario en todo su contenido, se ratifica y para constancia la firma conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.

LANDY VERONICA ERAZO ANILEMA

C.C. No. 020173641-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020173641-0
ERAZO ANILEMA LANDY VERONICA
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
10 AGOSTO 1983
REG. CIVIL 0003- 00007 00407 F
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1983
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V4242
CASADO ANGULO VELASCO TITO MARLON
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
ERAZO WILSON DANIEL
ANILEMA GUEVARA EVA REBECA
SAN MIGUEL 05/05/2010
05/05/2022
REN 2545169
QUITO-ECUADOR
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

175-0005
NÚMERO

0201736410
CÉDULA

ERAZO ANILEMA LANDY VERONICA

BOLIVAR
PROVINCIA

SAN MIGUEL
CANTÓN

SAN MIGUEL
PARROQUIA

SAN MIGUEL
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de una PODER ESPECIAL, que otorga LANDY VERONICA ERAZO ANILEMA, a favor de EVA REBECA ANILEMA GUEVARA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Rosa Aurora Pilco Chafla con CI. 060377054-6, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primera instancia el lote de terreno fue adquirido por el Sr. Manuel María Falconí Procel a quien le entrega una promesa de compra venta simple por el pago de contado; el mencionado a su vez me vende sus derechos de igual manera me entregó una promesa de compraventa por el pago de contado sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Rosa Aurora Pilco Chafla

CI 060377054-6

Telef.0993667084

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Ana María Ojeda Espinoza con CI. 030125586-5, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque el mencionado nos entregó una promesa de compraventa por el pago al contado sin legalizarlo. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Ana María Ojeda

CI 030125586-5

Telef.0987309640

Quito, 22 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Manuel Antonio Burbano Villagómez con CI.040024909-0, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque me entregó una promesa de compraventa simple al momento del pago de la entrada y recibos por cancelar el saldo pendiente de igual manera sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Manuel Burbano

Manuel Antonio Burbano Villagomez

CI. 040024909-0

Teléf. 3200980

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Franklin Euclides Macas Eras con CI. 110305082-7, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primera instancia fue adquirido por el Sr. Rodolfo Salinas Sarango a quien le entregan una promesa de compra venta simple y quien a su vez me vende sus derechos al contado y me hace la entrega de una promesa de compra sin legalizarla. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Franklin Euclides Macas

CI. 110305082-7

Telef.3016178

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Targelia Yunda Moina con CI. 170430969-7, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque el mencionado nos entregó una promesa de compraventa por el pago de entrada y el saldo en cuotas con recibos simples por cada depósito de dichas cuotas sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Targelia Yunda Moina

CI 170430969-7

Telef.0998108028

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Luis Alfredo Guagalango Landázuri con CI. 170379069-9, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me entrega una promesa de compra venta simple al momento de pagar al contado por primera vez y recibos simples cuando pague por segunda ocasión el mismo lote sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Luis A. Guagalango

Luis Alfredo Guagalando

CI. 170379069-9

Telef. 2371416

Quito, 17 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Adolfo Edmundo Chicaiza Segura con CI. 171485883-2, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que si poseo los documentos notariados de las señoras. Eugenia Margarita y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño ex Castillo De Monjas; porque las mencionadas me entregaron una promesa de compraventa por el pago al contado legalizada. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno. Y adjunto por segunda ocasión copia certificada.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente Firma mi apoderada

Paula Carrillo

Paula Carrillo Carrillo

CI. 020067543-7

Telef. 2672585

Ad. Copia poder notarizado

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO 00004733

PROMESA DE COMPRAVENTA

QUE OTORGAN

EUGENIA MARGARITA y MARIA DEL CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ

A FAVOR DE LOS

CÓNYUGES ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA y LAURA IMELDA GUAMÁN CARRILLO

CUANTIA: USD 9.400.oo

(DI: 2a-3a,4a, COPIAS)

S.V

Escritura No. 285.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y CINCO (25) de ENERO del año dos mil siete, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: por una parte, las señoras **Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández**, por sus propios derechos; y por otra parte los cónyuges **Adolfo Edmundo Chicaiza Segura y Laura Imelda Guamán Carrillo**, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito a quienes de conocer doy fe,

en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que se contenga un Contrato de Promesa Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte, las señoras Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández, casadas, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominarán LAS PROMITENTES VENDEDORAS; y por otra parte los cónyuges Adolfo Edmundo Chicaiza Segura y Laura Imelda Guamán Carrillo, casados, por sus propios derechos, a quien en adelante y para los efectos del presente contrato se le denominará LOS PROMITENTES COMPRADORES. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A).- Mediante escritura pública de Compra Venta, celebrada el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Doctor JAIME NOLIVOS, Notario Décimo Segundo Cantón Quito y legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de cantón Quito el día veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y siete, las señoras Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández, casadas, adquirieron a la señora Mercedes Monteros viuda de Jaramillo,

el lote de terreno, ubicado en el sector denominado Castillo de Monjas, parroquia Chillogallo, del Cantón Quito, provincia de Pichincha, lote de terreno de una superficie aproximada de VEINTE Y CINCO MIL METROS CUADRADOS, la compra del lote de terreno por parte de las Promitentes Vendedoras lo realizaron cuando su estado civil era el de solteras. B).- En la actualidad las Promitentes Vendedoras se encuentran legalizando la Lotización denominada Castillo de Monjas y dentro de la misma existen los lotes cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la mencionada lotización, las mismas que mediante este instrumento prometen dar en venta a favor de los Promitentes Compradores. TERCERA: PROMESA DE COMPRA VENTA.- Con estos antecedentes y mediante este instrumento público las Promitentes Vendedoras, prometen dar en venta y perpetua enajenación a favor de los Promitentes Compradores, los lotes de terreno especificado en la cláusula anterior; así como también mediante la promesa de compraventa transfiere el dominio y la posesión de los bienes inmuebles vendidos con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas y servidumbres tanto activas como pasivas que le sean anexas, sin reservarse nada para sí. CUARTA: LINDEROS Y DIMENSIONES.- Los lotes de terreno, signados con los números cincuenta y cinco y cincuenta y seis, se encuentran ubicados en el sector denominado Castillo de Monjas, parroquia Chillogallo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, materia de esta promesa de compraventa que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: LINDEROS LOTE NÚMERO CINCUENTA Y CINCO: POR EL NORTE.- Calle pública, POR EL SUR.-

Dra. Paola Andrade Torres

Lote número sesenta y dos, POR EL ESTE.- Lote número cincuenta y cuatro; y, POR EL OESTE.- Lote número cincuenta y seis, inmueble que tiene una superficie aproximadamente de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. LINDEROS LOTE NÚMERO CINCUENTA Y SEIS: POR EL NORTE.- Calle pública, POR EL SUR.- Lote número sesenta y uno, POR EL ESTE.- Lote número sesenta y cinco; y, POR EL OESTE.- Lote número cincuenta y siete, lote que tiene una superficie aproximadamente de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS., que los Promitentes Compradores lo aceptan como cuerpo cierto y determinado. QUINTA: PRECIO.- El precio justo que los contratantes han convenido por el lote de terreno es de NUEVE MIL CUATROSCIENTOS DOLARES AMERICANOS los mismos que Los Promitentes Compradores entregan a las Promitentes Vendedoras en moneda de curso legal en el País. Por su parte las Promitentes Vendedoras declaran recibir el dinero a su entera satisfacción y no tener nada que reclamar en el presente ni en el futuro respecto a este contrato. SEXTA: PLAZO.- El plazo que las partes han creído conveniente para las firmas de las escrituras definitivas de Compraventa es de CIENTO OCHENTA DÍAS contados a partir de la firma de estas escrituras de Promesa de Compraventa, pese a establecerse los plazos para la firma de las escrituras definitivas de común acuerdo las partes podrán disminuir o aumentar el plazo para la firma de las escrituras de Compra Venta. SÉPTIMA: ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.- Las Promitentes Vendedoras declaran que procederán a entregar los bienes inmuebles los Promitentes Compradores, inmediatamente a la firma de estas escrituras.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL.- Con la finalidad de que ninguna de las partes se retracte en la negociación realizada mediante este instrumento, las partes convienen en fijarse una multa del DIEZ POR CIENTO, del valor total de la venta de los bienes inmuebles que serán pagados por la parte que incumpliere esta negociación, sin embargo el pago de la multa no extingue la obligación de cumplir con la venta o compra de los lotes de terreno prometidos en venta mediante este instrumento NOVENA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la presente escritura correrán de cuenta de los Promitentes Compradores. DECIMA: TRANSFERENCIA.- Las Promitentes Vendedoras mediante este instrumento transfiere a favor de los Promitentes Compradores la posesión, el dominio, usos, costumbres, servidumbres de los inmuebles que le son anexos. DECIMA PRIMERA: SANEAMIENTO.- Las Promitentes Vendedoras manifiestan que sobre los lotes de terreno materia de esta Promesa de Compraventa no existe ningún gravamen tal como consta del certificado que adjunto. DECIMA SEGUNDA: Los comparecientes declaran aceptar en todas sus partes la presente escritura por estar hecha de acuerdo a sus respectivos intereses. DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Los comparecientes declaran renunciar a su fuero y domicilio y someterse a los Jueces Competentes de la ciudad de Quito y al Trámite Verbal Sumario, o Ejecutivo a elección del Actor. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos

Dra. Paola Andrade Torres

habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Efrén Adolfo Borja Borja, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número nueve mil quinientos sesenta y cinco (9565). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

EUGENIA GARCIA DE GALLEGOS

f) Sra. Eugenia Margarita García Fernández

c.c. 170915004.7

María del Carmen García

f) Sra. María del Carmen García Fernández

c.c. 171012124-3

f) Sr. Adolfo Edmundo Chicaiza Segura

c.c. 171485883-2

Laura Guamán

f) Sra. Laura Imelda Guamán Carrillo

c.c. 171340698-9

El Notario

00004736

CIUDADANIA 171012124-3
GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
JUNIO 1968
018- 0207 09134 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA****** E434314222
CASADO JOSE DANIEL CHACON ALVEAR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE GONZALO GARCIA
MARCIA JUDITH FERNANDEZ
QUITO 10/06/2003
10/06/2015
REN 0700660

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
46 - 066 1710121243
NUMERO CEDULA
GARCIA FERNANDEZ
MARIA DEL CARMEN
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA
GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
1968
F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA******
CASADO JORGE AMERICO GALLEGOS E
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
JORGE GONZALO GARCIA
MARCIA JUDITH FERNANDEZ
QUITO
REN 0902558

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
44 - 066 1709150047
NUMERO CEDULA
GARCIA FERNANDEZ
EUGENIA MARGARITA
QUITO
CANTON

Notaría 40
Quito Ecuador
Dra. Paola Andrade Torres

00004737

CIUDADANIA No. 1714058889-2
CHICAIZA SEGURA ADOLFO EDMUNDO
PICHINCHA/QUITO SAN BLAS
07 MAYO 1979
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

ECUATORIANA******* E233318888
CASADO LAURA INELDA GUAMAN CARRILLO
PRIMARIA OBRERO
LUIS AURELIO CHICAIZA
MARIA CLARA SEGURA
QUITO 15/12/2005
15/12/2017
REN 1715013

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 007 NUMERO
1714858832 CEDULA
CHICAIZA SEGURA ADOLFO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPAÑA CANTON
VOTO EXTERIOR PROVINCIA
C. E. EN MADRID PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

33 - 007 NUMERO
1714858832 CEDULA
CHICAIZA SEGURA
ADOLFO EDMUNDO
ESPAÑA
VOTO EXTERIOR
PROVINCIA
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

00004738


REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA N. 171340698-9
SUAMAN CARRILLO LAURA IMELDA
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
28 ENERO 1980
OCU: 9034 00087 F
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1980


ECUATORIANA****** V4443I4442
CASADO ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SESURA
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JUAN GONZALO SUAMAN C
PAULA CARRILLO C
QUITO 15/12/2005
15/12/2017
REN 1715011

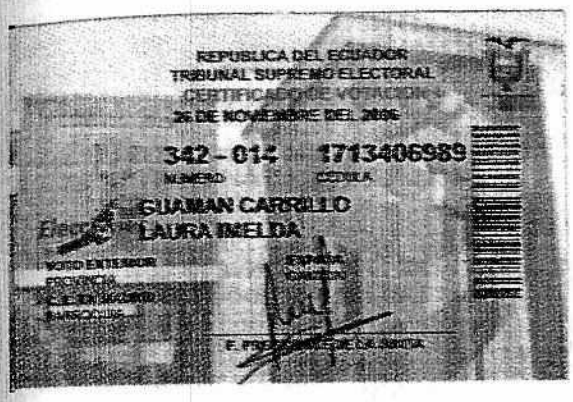
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006
342-014 1713406989
NUMERO CEDULA
SUAMAN CARRILLO
LAURA IMELDA
VOTO EXTERIOR
PROVINCIA
C. E. EN MADRID
PARROQUIA


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION
342-0014 1713406989
NUMERO CEDULA
SUAMAN CARRILLO LAURA IMELDA
APELLIDOS Y NOMBRES
VOTO EXTERIOR ESPAÑA
PROVINCIA CANTON
C. E. EN MADRID
PARROQUIA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Notaria 40
Quito Ecuador
Dra. Paola Andrade Torres

00004739

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C30262356001
FECHA DE INGRESO: 15/01/2007

CERTIFICACION

Referencias: 27/07/1987-4-945f-1044i-18220r
Tarjetas:;T00000157419;
Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número TRES (3) prima del Lano "Castillo", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. Linderos: Norte, calle pública en 250 m.; Sur, Hacienda Turubamba de Monjas en 250 m.; Este, Calle pública en 100 m.; Oeste, Betariz Jaramillo en 100 m.; Superficie, 25.000 m2.-

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por las señoritas: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ y EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ, solteras.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora MERCEDES MONTEROS VIUDA DE JARAMILLO, según escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Doctor Jaime Nolivos, inscrita el veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y siete.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 15 DE ENERO DEL 2007 ocho a.m.

Responsable: GUSTAVO PEÑAFIEL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

EL REGISTRADOR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Se otorgó ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROMESA DE COMPRAVENTA que otorgan EUGENIA MARGARITA y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ a favor de LOS CÓNYUGES ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA y LAURA IMELDA GUAMÁN CARRILLO.- Firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.

Notaria 40
Quito Ecuador
Dra. Paola Andrade Torres

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Factura: 001-001-000030816

20171701040O01969

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701040O01969

NOTARIO OTORGANTE:	PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (11:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	4
ACTO O CONTRATO:	PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709150047
GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710121243
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-01-2007
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PAULA CARRILLO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0200675437

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA

Dr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN

COPIA PRIMERA

DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA Y OTRA.

A FAVOR DE PAULA CARRILLO CARRILLO.

EL 08 DE FEBRERO DEL 2007

PARROQUIA IND.

CUANTIA

27 FEBRERO 2007

Quito a _____ *de* _____ *del 200* _____

EL TELEGRAFO No. 32-35 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2258-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA Y
LAURA IMELDA GUAMAN CARRILLO
A FAVOR DE PAULA CARRILLO CARRILLO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 1 COPIAS
NUMERO: 721

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS CONYUGES ADOLFO

LAURA IMELDA GUAMÁN

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
OTORGADO POR ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA Y LAURA IMELDA GUAMAN CARRILLO
A FAVOR DE PAULA CARRILLO CARRILLO
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 1 COPIAS
NUMERO: 721

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA JUEVES OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE, ANTE MÍ, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS CONYUGES ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA Y LAURA IMELDA GUAMÁN CARRILLO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, HABILES EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIÉNES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACIÓN **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA EN LA QUE CONTENGA UN **PODER ESPECIAL**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA: OTORGANTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE PODER ESPECIAL **LOS** CONYUGES ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA

SEGURA Y LAURA IMELDA GUAMÁN CARRILLO. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, CON CEDULAS DE CIUDADANIA NUMEROS UNO SIETE UNO CUATRO OCHO CINCO OCHO OCHO TRES GUIÓN DOS Y UNO SIETE UNO TRES CUATRO CERO SEIS NUEVE OCHO GUIÓN NUEVE, PROCEDEMOS A EXTENDER PODER ESPECIAL A FAVOR DE LA SEÑORA PAULA CARRILLO CARRILLO. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** LOS COMPARECIENTES, CONFIEREN PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE LA SEÑORA PAULA CARRILLO CARRILLO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO CERO DOSCIENTOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CUARENTA Y TRES GUION SIETE, PARA QUE REALICE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **A)** PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROCEDA A CONCURRIR Y FIRME CUANTO ESCRITO SEA NECESARIO DENTRO DE LA LOTIZACIÓN CASTILLO DE MONJAS O CUALQUIER OTRA URBANIZACIÓN. **B)** PARA QUE A NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PROCEDA A FIRMAR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA DE LOS LOTES DE TERRENO NUMEROS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS DE LA URBANIZACIÓN CASTILLO DE MONJAS. **TERCERA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** EL PRESENTE PODER SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA QUE SEA LEGALMENTE REVOCADO.- USTED SEÑOR NOTARIO, AGREGARÁ LAS DEMAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. FIRMADO POR EL DOCTOR JOSÉ ORTIZ CRUZ CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUARENTA Y NUEVE TREINTA Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ, LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL Y LEÍDA QUE LE FUE POR MÍ EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS

PRIMARIA OBRERO
LUIS AURELIO CHICAIZA
MARIA CLARA SEGURA
QUITO 15/12/2005
15/12/2017
REN 1715013

CIUDADANIA 1714[illegible]
CHICAIZA SEGURA ADOLFO EDMUNDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
07 MAYO 1979
0274 04747 M
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

EDUCACION***** V444E14442
CASADO ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
JUAN GONZALO GUAMAN C
PAULA CARRILLO C
QUITO 15/12/2005
15/12/2017
REN 1715011

CIUDADANIA 171540[illegible]
GUAMAN CARRILLO LAURA IMELDA
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
28 ENERO 1980
0094 0[illegible] F
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SAN MIGUEL 1980

RAZON CERTIFICO: Que la **presente** es fiel fotocopia del **documento que** antecede, el mismo que **en** original me fue presentado **por el Interesado** en una foja(s) util(es) para **este efecto** acto seguido le devolví, con una razón de haber certificado una fotocopia(s) que entregue al mismo; **habiendo** archivado una igual en el protocolo de la Notaría Vigésima **Octava** actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la **Ley.**

Quito a, 08 de Febrero de 2007

EL NOTARIO

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, Y PARA CONSTANCIA FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA
C.C.

SRA. LAURA IMELDA GUAMÁN CARRILLO
C.C.

Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notaría Vigésimo Octavo

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL, OTORGADO POR ADOLFO EDMUNDO CHICAIZA SEGURA Y LAURA ALMEIDA GUAMAN CARRILLO, A FAVOR DE PAULA CARRILLO CARRILLO. FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

Quito, 12 de noviembre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo LUDEÑA FREIRE ROSA NELLY GERTRUDIS con CI. 170184000-9, posesionaria del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia el lote fue adquirido por mi madre la sra. Aurora Freire de Ludeña y a quien le entregó una promesa simple de compra venta y poseo los documentos originales de depósitos bancarios al mencionado Dr. a la muerte de mi madre continuo con la posesión en el lote desde el año 2005 y he entregado todos los documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial en los que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

LUDEÑA FREIRE ROSA NELLY GERTRUDIS

CI. 170184000-9

Teléf. 2499316

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

ESCRITURA NO 2013-17-01-20-P07748

FACTURA NUMERO:

PODER ESPECIAL

CELIA ALBERTINA MAZA

A FAVOR DE

JESSICA AMANDA DE LA TORRE MAZA

CUANTIA:INDETERMINADA

Di 2 copias

K.M.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes once de noviembre del año dos mil trece, ante mí, doctora DORIS ALMEIDA HURTADO, Notaria Vigésima del Cantón Quito (Encargada), según Acción de personal número cuatro nueve dos dos-DP-DPP, de ocho de noviembre de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece: La señora CELIA ALBERTINA MAZA, de estado civil viuda, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía, bien instruída por mí la Notaria, en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede libre y voluntariamente, de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar un

PODER ESPECIAL, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-comparece la señora CELIA ALBERTINA MAZA, viuda, a quien en adelante se le denominará LA MANDANTE. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, plenamente capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Por medio de éste instrumento público la señora CELIA ALBERTINA MAZA, confiere Poder Especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora JESSICA AMANDA DE LA TORRE MAZA para que en su nombre y representación realice lo siguiente :A).- Para que proceda a legalización de Regulación de Barrios de un lote de terreno signado con el numero cincuenta y dos de la manzana cuatro Barrio Divino Niño Camal Metropolitano Parroquia de Guamani, Cantón Quito Provincia de Pichincha. B).- Para que firme cualquier documento que sea necesario para los tramites de la legalización del mencionado lote de terreno. Para lo cual le confiero a mi Mandataria todas las facultades comunes a los procuradores contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente, a fin de que no sea la falta de poder lo que obste el fiel cumplimiento del Presente mandato.Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que está firmada por la Doctora Silvia Alvear Valenzuela, con matrícula profesional número doce mil ciento cincuenta y siete del Colegio de Abogados

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

Dra. Doris Almeida Hurtado NOTARIA (e)

de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a la compareciente íntegramente por mí la Notaria, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Celia Albertina Maza 110032745-2

CELIA ALBERTINA MAZA

La Notaria

DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO NOTARIA (E) VIGESIMA DEL CANTON


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110032145-2
APELLIDOS Y NOMBRES
MAZA
CELIA ALBERTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
PALTAS
CATAMAYO
FECHA DE NACIMIENTO 1942-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Viuda
FLORENTINO
ESPINOZA PUGO

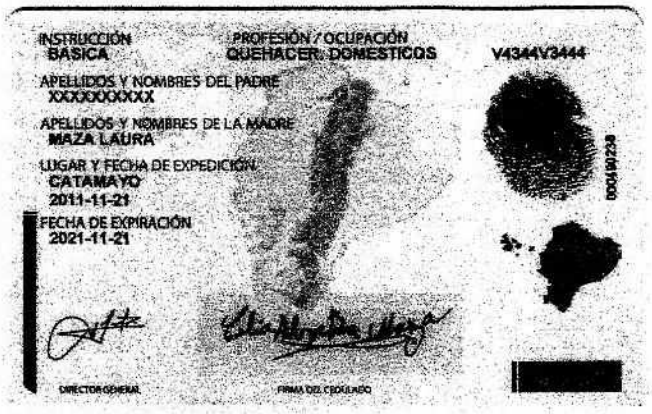
INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS
V4344V3444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MAZA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CATAMAYO 2011-11-21
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-21
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
018
018 - 0037
NÚMERO DE CERTIFICADO
1100321452
CÉDULA
MAZA CELIA ALBERTINA
LOJA
PROVINCIA
CATAMAYO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CATAMAYO
PARROQUIA
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PODER ESPECIAL, otorga, **CELIA ALBERTINA MAZA,** a favor de JESSICA AMANDA DE LA TORRE MAZA, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

DRA. DORIS ALMEIDA HURTADO
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO (ENCARGADA)

Quito, 12 de noviembre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Celia Albertina Maza con CI. 1100321452, posesionaria del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia el lote fue adquirido por mi hijo a quien le entregó una promesa simple de compra venta y poseo los recibos originales de los pagos al mencionado Dr. que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial en los que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente, firma mi apoderada.-

Jessica Amanda De la Torre Maza

CI. 1716294366

Teléf. 3033448

Quito, 22 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Raquel Luz María Frías con CI. 171965250-2, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primera instancia el mencionado lote perteneció a mi hermana Grace Caballero y ella a su vez me deja como herencia este lote; para esto el Lotizador nos entregó una promesa de compraventa por el pago al contado sin legalizarlo. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Raquel Balonzo

Raquel Luz María Frías

CI. 171965250-2

Telef.2249792

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Merly Alexandra Velez Valencia con CI. 130900313-3, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque me entrega una promesa de compra venta simple al momento de pagar al contado sin legalizarlo. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Merly Alexandra Velez

CI. 130900313-3

Telef. 0995166398

Quito, 22 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo María Gladis Toaquiza Caizaguano con CI.171137478-3 socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia este lote fue adquirido por la Sra. Rosario Chasi a quien le entrega una promesa de compra venta simple sin notarizarlo, al fallecimiento de esta, sus herederos me venden sus derechos entregándome la misma promesa de compra venta por el pago al contado sin legalizarla Documento que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a la documentación en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

María Gladis Toaquiza Caizaguano

CI. 171137478-3

Telef. 3016183

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo David Rolando Samueza Guaman con CI. 171744315-2, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, porque en primera instancia este lote fue adquirido por el Sr. Vicente Lincango Morales a quien le entrega una promesa de compra venta por el pago al contado y el a su vez me vende sus derechos de igual manera al contado y me entrega la misma promesa de compra venta por adquirir el lote de terreno en el barrio Divino Niño sin legalizarla Documento que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

David Rolando Samueza

CI. 171744315-2

Telef.0968071027

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Norma del Pilar Lincango Guallichico con CI.171329282-7, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, porque en primera instancia este lote fue adquirido por el Sr. Vicente Lincango Morales a quien le entrega una promesa de compra venta por el pago al contado y el a su vez me vende sus derechos de igual manera al contado y me entrega la misma promesa de compra venta por adquirir el lote de terreno en el barrio Divino Niño sin legalizarla Documento que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Norma del Pilar Lincango

CI. 171329282-7

Telef.0968834227

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Sandra Patricia Chicaiza Guasti con CI. 171047721-5, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primera instancia el lote fue adquirido por el Sr. Luis Alberto Ilaquize Troya quien luego le vende en cesion de derechos al Sr. Luis Proaño y este último cede sus derechos a través de promesa de compra venta simple sin legalizarla por el pago de contado a mi madre María Aurora Guasti quien me hace un traspaso simple en la misma promesa de compra venta, autorizada por el Dr. García. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Sandra Patricia Chicaiza

CI. 171047721-5

Telef.282107

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Alfredo Bolívar Torres Salvador con CI. 170175525-6, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a toda la información sobre el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Alfredo Bolívar Torres

CI. 170175525-6

Telef.2668304

PROMESA DE COMPRAVENTA

EUGENIA MARGARITA Y MARIA
DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ

A FAVOR DE :

ALFREDO TORRES SALVADOR Y SRA .

CUANTIA : S/. 50.000,oo

GGGGGGGGGGGGGGG###############

En esta ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día Veinte y cuatro de Julio de mil novecientos noventa y uno , ante mi doctor NELSON GALARZA PAZ , NOTARIO PUBLICO DECIMO SEPTIMO DE ESTE CANTON . - Comparecen las siguientes personas , por una parte y en calidad de " PROMITENTES VENDEDORES " las señoritas EUGENIA MARGARITA y MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ , de estado civil solteras , por sus propios derechos ; y , por otra parte en calidad de " PROMITENTES COMPRADORES " los cónyuges señores : ALFREDO TORRES SALVADOR y GLORIA PAVON TORRES , de estado civil casados , por sus propios derechos . - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de edad , legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse , domiciliados y residentes en este Cantón y ciudad de Quito , a quienes de conocer doy fé ; y , me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente . - SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar una en la que conste un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA , al tenor de las cláusulas siguientes : PRIMERA : COMPARECIENTES . - In-

Dra. Rocio Garcia C.

tervienen en la celebración y otorgamiento del presente contrato de - promesa de compraventa , por una parte las señoritas EUGENIA MARGARITA y MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ , de estado civil solteras a quienes en lo posterior y para efectos de este contrato se les denominará " LAS PROMITENTES VENDEDORAS " ; y , por otra los cónyuges señores ALFREDO TORRES SALVADOR y doña GLORIA PAVON TORRES , casados , a quienes en adelante y para efectos de este contrato se les denominará " LOS PROMITENTES COMPRADORES " . SEGUNDA : ANTECEDENTES . - Las promitentes vendedoras señoritas EUGENIA MARGARITA y MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ declaran que son propietarias del lote de terreno signado con el número SESENTA Y NUEVE de la manzana número cuatro , de la lotización Castillo de Monjas , ubicado en la parroquia de Chillogallo , cantón Quito , provincia de Pichincha . TERCERA : OBJETO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA . - Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior , las promitentes vendedoras , señoritas EUGENIA MARGARITA y MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ, prometen vender actual e irrevocablemente , en favor de los - promitentes compradores los cónyuges señores ALFREDO TORRES SALVADOR y GLORIA PAVON TORRES , el lote de terreno signado con el número sesenta nueve , de la manzana número cuatro de la Lotización Castillo de Monjas circunscrito dentro de los siguientes linderos y superficie : SUR , - con lote número setenta y dos , en una longitud de veinte metros ; NORTE, con lote número sesenta y ocho ; en una longitud de veinte metros ; OESTE , con calle sin nombre en una longitud de diez metros ; y , ESTE , con lote número setenta /y uno/ en una longitud de diez metros . La superficie total del lote de terreno prometido en venta es de DOSCIENTOS METROS - CUADRADOS . No obstante los linderos , dimensiones y superficie la venta se promete hacer como cuerpo cierto . CUARTA : PRECIO . - Las partes acuerdan como justo precio por el lote de terreno prometido en venta , la

suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SUCRES , que las promitentes vendedoras declaran tener recibido al contado y en dinero efectivo de poder de los promitentes compradores , el quince de abril de mil novecientos ochenta y tres ; razón por la cual prometen transferir el dominio y posesión - del lote de terreno descrito detalladamente en las cláusulas anteriores . QUINTA : CLAUSULA PENAL . - Las partes acuerdan imponerse una multa de CINCUENTA MIL SUCRES , la misma que será pagada por el promitente que incurra en el incumplimiento del otorgamiento de las escrituras públi-- cas definitivas de compraventa , es decir apenas se haya vencido el pla- zo que las partes acuerdan para dicho otorgamiento , en caso de incum-- plimiento por parte de las promitentes vendedoras , éstas deberán pagar a los promitentes compradores , el capital , los intereses vigentes a - la fecha de reclamación y los daños u perjuicios , asi como reconocerán las mejoras que se hayan hecho en el lote de terreno materia de esta - promesa , previo el requerimiento judicial , de igual manera si la par- te incumplida son los promitentes compradores ; sin perjuicio de pedir la terminación del contrato o su cumplimiento . SEXTA : PLAZO . - Los otorgantes acuerdan fijarse como plazo para la celebración de las escri- tuaas públicas de compraventa definitivas , el plazo de DOS AÑOS , con- tados a partir de la fecha de celebración del presente documento , tiem- po suficiente para que las promitentes vendedoras terminen con la trami- tación tendiente a obtener la autorización de desmembramiento otorgada por el Ilustre Municipio de Quito . SEPTIMA : DECLARACION . - Las promi- tentes vendedoras declaran expresamente que autorizan a los promitentes compradores a entrar en posesión y dominio del bien inmueble prometido en venta desde el día que salga la autorización respectiva de desmembra- miento y que a su vez realicen cualesquier obra de construcción en el - mencionado lote de terreno . OCTAVA : ACLARACION . - Se aclara que el

lote de terreno prometido en venta , no tiene las obras de urbaniza - ción , por lo que será de cuenta de los promitentes compradores el pago de dichas obras cuando así sean requeridos , ya que en el precio no están incluídas dichas obras . NOVENA : GASTOS . - Los gastos que ocacionen la celebración de esta escritura así como de las definitivas de compraventa hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad serán de - cuenta de los promitentes compradores . DECIMA : LITIS . - En caso de controversia las partes se someten a los jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora . DECIMA PRIMERA : ACEPTACION . - Las partes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor NOtario agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato . HASTA AQUI LA MINUTA . , la misma que se halla firmada por el señor Doctor EDGAR GUTTERREZ FREIRE , portador de la matricula profesional número veintiseis setenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito . - Los comparecientes se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fé . - ENTRELINEADO .- y uno .- VALE .-

EUGENIA GARCIA FERNANDEZ

Srta. Eugenia M. García F.
C . I . 170915004-7.

María del Carmen García

Srta. María del C. García F.
C . I . 171012124-3

1701755525-6

Sr. Alfredo Torres S.
C. I.

Sra. Gloria Pavón Torres
C. I. 1700035505-6

Se otorgó la presente escritura de: PROMESA DE COMPRAVENTA, otorgada por: EUGENIA MARGARITA GARCIA FERNANDEZ Y OTRA., a favor de: ALFREDO TORRES SALVADOR Y SRA., celebrada ante el DR. NELSON GALARZA PAZ, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo; y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, número CUATRO, constante en TRES FOJAS, útiles y rubricadas del presente título; firmada y sellada en Quito, al dieciséis de octubre del dos mil diecisiete.-

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMAO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

NOTARIA 17
ARCHIVO
2017

Dra. Rocío García Costales

Factura: 001-002-000043420

20171701017O02904

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701017O02904

NOTARIO OTORGANTE:	DECIMA SEPTIMA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	16 DE OCTUBRE DEL 2017, (10:05)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3-4
ACTO O CONTRATO:	PROMESA DE COMPRAVENTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
TORRES SALVADOR ALFREDO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701755256
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-1991
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	TORRES SALVADOR ALFREDO BOLIVAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1701755256

OBSERVACIONES:

Notaría 17

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Dra. Rocío García C.
Quito - Ecuador

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Marco Vinicio Viturco Vilca con CI. 050259229-8, sociadel Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primer lugar el lote fue adquirido por el Sr Jose Ignacio Guaygua quien me vende sus derechos entregándome un contrato de compra venta de la totalidad del pago, sin legalizar . Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Marco Vinicio Viturco

CI. 050259229-8

Telef. 3016335

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Julio Nereo Velasco Ochoa con CI. 171652312-9, socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque en primera instancia el lote fue adquirido por el Sr. Ignacio Guaygua Chiiguano a quien le entrega una promesa de compra venta simple y luego este me vende de contado sus derechos mediante promesa de compra venta simple sin legalizarla. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Julio Velasco Ochoa

CI. 171652312-9

Telef.0988261052

Quito, 22 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Edith Emil Pontón Plaza con CI.170333702-0, posesionaria del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque me entregó una promesa de compraventa simple al momento del pago al contado sin legalizarlos. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Edith Emil Pontón Plaza

CI. 170333702-0

Teléf. 0992940991

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Gelin Nieves Morejón Anilema con CI. 171253351-0, socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra, por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque cuando adquirí el lote pagué al contado y me hace la entrega de una promesa de compra venta sin legalizarla. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

Gelin Morejón Anilema

CI. 171253351-0

Telef. 0983149198

Quito, 22 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo María Inés Fuel Alencastro con CI.171136564-3 , socia del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque el Lotizador me entregó una promesa de compraventa por el pago al contado sin legalizarlo. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

María Inés Fuel

María Inés Fuel Alencastro

CI. 171136564-3

Telef. 2612692

Quito, 16 de octubre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo Coello Rodríguez Darwin Manuel con CI. 171020543 socio del Comité del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y Otra por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño; porque el lote de terreno en primera instancia fue adquirido por la Sr.a Fanny Magdalena Morales Acurio a quien le entrega una promesa de compra venta simple y ella a su vez vende sus derechos al Sr. Luis Proaño quien me vende los derechos y me hace la entrega de la misma promesa de compraventa por el pago de la entrada al contado sin legalizarla. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente firma mi apoderada

Sra Zoila Elisa Coello Rodríguez

CI. 070027544-9

Telef.2634429

Quito, 06 de noviembre del 2017

Dra. Karina Subía Dávalos

DIRECTORA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

Presente.-

De mi consideración:

En atención al oficio No 1460-2017 del 11 de octubre mediante el cual nos indica que la Dirección Financiera remite los expedientes de expropiación especial indicando que faltan los documentos probatorios de pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario, en originales o debidamente notariadas y se solicita que se remita a la UERB los documentos con firmas legalmente reconocidas, ante Notario Público por las partes definitivamente justificadas según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del DMQ , que acrediten los pagos realizados que sean imputados al precio del lote expropiado.

Yo JORGE BOLIVAR LLININ LLININ con CI. 060301674-2, posesionario del Barrio Divino Niño C.M. Informo a Usted que no poseo los documentos notariados de los pagos realizados al Lotizador, Dr. Jorge Gonzalo García apoderado de las Sras. Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández por la compra de un lote de terreno en el barrio Divino Niño, porque en primera instancia el lote fue adquirido por el sr. Galo Romero a quien le entregó una promesa de compra venta sin legalizar y él a su vez me vende sus derechos y me entregó una promesa de compraventa simple al momento de pago de la entrada y recibos simples por las cuotas acordadas. Documentos que reposan en el Censo de Verificación de Posesionarios realizado por la consultoría contratada por el Municipio para nuestro trámite de expropiación Especial junto a una declaración juramentada en la que indico todo el proceso de mi posesión en dicho lote de terreno.

Por la atención que se sirva dar a la presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente.-

JORGE BOLIVAR LLININ LLININ

CI. 060301674-2

Teléf. 3016349

QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Oficio. Nro. -R.P.D.M.Q*2017-074*-OF
Quito, DM. 27 de Marzo de 2017

ASUNTO: Solicitud de Certificado de gravamen.

Señor
Julio Cesar Añazco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Av. Quitumbe y Av. Cóndor
Teléfono: 2674500/2675091/2675021
Presente:

Ref: Oficio No. 170911, de 20 de Maro del 2017.

Dando atención al Oficio No. 170911, notificado al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de marzo del 2017; debo manifestar que:

- La información registral que proporciona y emite el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, es con base a los asientos registrales existentes en los archivos entregados a esta entidad mediante acta de 1 de julio de 2011; misma que se encuentra organizada en función del nombre del propietario, su forma de adquisición y ubicación por parroquia del inmueble; por lo que dentro del requerimiento, deberán constar los referidos datos ya que el Registro de la Propiedad no maneja número de predio, ni claves catastrales.

Reitero a Usted nuestra disposición a colaborar, en todo aquello que se encuentre dentro del ámbito de nuestra competencia.

Atentamente,

Freddy Herrera Pozo
DIRECTOR DEL ÁREA DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JS.f

DIR. JURIDICA
T/N. CONTINUAR TRAMITE DE LEY.

09 MAY 2017

-362-

QUITO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

1341

Oficio No. SG-
Quito D.M., 17 MAYO 2017
GDOC: 2017-068776

Señor
Julio César Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
En su despacho.-

Asunto: *Pedido de Información*

De mi consideración:

En atención a su oficio No. 17 1315, de 21 de abril de 2017, recibido en esta Secretaría con fecha 24 de abril del mismo año, mediante el cual solicita toda la información correspondiente de la regularización de ciertos barrios, sírvase encontrar adjunto al presente oficio copias de los expedientes de los siguientes barrios:

a) Sector Nueve Lote 1.
b) Luz y Vida.
c) Virgen de la Nube.
d) Divino Niño.
e) 11 de Mayo

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Mauricio Subía Suárez	Gestión de Concejo	16/5/2017	
Revisado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría	16/5/2017	
Aprobado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	16/5/2017	

Adjunto:

- Lo indicado.

18 MAY 2017

Administración Zonal Quitumbe
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 17 MAY 2017
HORA: 14:53
FIRMA: Patty Barrera

MARILIN:
POR FAVOR ATENDER SOLICITUD
IN FORMAR:
02-MAYO-2017
EDU

Mauricio Subía, coordinar e informar a los consejales

-361-
2017-068776

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Quito D. M.,
Oficio No. 17 1315
21 ABR 2017

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 12h34
24 ABR 2017
NÚMERO DE HOJA: - 5h -
QUITO ALCALDÍA

De mis consideraciones:

A fin de dar cumplimiento con el numeral 4 del Acta del Proceso Post Resolución DUP Barrios-Ordenanza 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece *"La Administración Zonal pedirá una copia certificada del expediente a la Secretaría del Concejo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública (DUP)..."*, se solicita de la manera más comedida se remita toda la información correspondiente a la regularización de los barrios los siguientes barrios:

BARRIO	RESOLUCIÓN	UBICACIÓN	ANTECEDENTES
Sector Nueve Lote 1	Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017	Ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 607387 y clave catastral No. 31709-08-006.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 11 de febrero de 1999 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1999.
Luz y Vida	Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017	Situado en el Lote 412, ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 113288 y clave catastral No. 33604-02-003.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 24 de agosto de 2001 ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001.

Virgen de la Nube	Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017	Situado en los lotes 417 y 418, que forma parte de un solo cuerpo, de la Hacienda Turubamba Alto, ubicados en la Parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 109725 y clave catastral No. 33604-01-002.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2001.
Divino Niño	Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017	Situado en el lote TRES PRIMA, del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 673690 y clave catastral No. 33012-13-010.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre de 1986 ante el Doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987.
11 de mayo	Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017	Situado en la Hacienda Turubamba Alto, en la parroquia Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con los predios No. 110240 y 525431, claves catastrales No. 33706-21-002 y 33706-02-009.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 14 de julio de 1998 ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de julio de 1998.

De igual forma, notifico que posterior a una reunión con el área de certificaciones del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se denotó una inconsistencia con relación al Art. 4 de la Resolución No. C 279, con la que se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación parcial al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "La Pampa", en razón que, no existe referencia de un inmueble de propiedad de la Compañía ARTHERMS S.A. o de LAURA MARÍA ARGUELLO AGUIAR, conforme lo previsto en la Ficha Técnica de Afectación, que haya sido adquirido *"mediante escritura pública celebrada el 7 de septiembre de 2001, ante el doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, e inscrita en*

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001", particular que comunico para que se realicen los correctivos correspondientes.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Saludos cordiales,

Julio César Añasco Defas
Administrador Zonal Quitumbe

Elaborado por:	Ab. Jorge Calle	
Fecha elaboración:	20-04-2017	

ACTA PROCESO POST RESOLUCION DUP BARRIOS – ORDENANZA 0055 SANCIONADA EL PRIMERO DE ABRIL DEL 2015

FECHA: 11 DE ENERO DEL 2017

ANTECEDENTES:

Con fecha 1 de abril del 2015 se sancionó la Ordenanza Metropolitana 055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana.

En reuniones promovidas por la Unidad regula tu Barrio (UERB), se busca establecer el proceso adecuado para la ejecución de las declaraciones de utilidad pública (DUP) relacionadas con los procesos establecidos por la Ordenanza Metropolitana 055, desde el inicio de los procesos de expropiación hasta el inicio de los procesos de fraccionamiento y/o regularización.

La DMGBI convocó a una primera reunión el día 14 de noviembre DE 2016, reunión en la cual se estableció un cronograma de actividades cuyo objeto será desarrollar un proceso y hoja de ruta en el que todas las dependencias involucradas aporten para establecer los pasos y procedimientos requeridos para implementar la Ordenanza Metropolitana 055.

Con fecha 16 de noviembre 2016, se envía la 2da convocatoria, para el día lunes 21 de noviembre con el objeto de recopilar cualquier observación al cronograma propuesto

Con fecha 20 de diciembre del 2016, se envía la propuesta final una vez acogidas las observaciones de la Administración General.

Una vez que todas las observaciones presentadas son incorporadas en el procedimiento se identifica la necesidad de seguir los siguientes pasos y procedimientos:

1.- El Cronograma de actividades de esta etapa iniciará con la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública (DUP), emitida por el Concejo Metropolitano;

2.- La Secretearía General del Concejo, notificará al afectado con la resolución y remitirá copia de la notificación a la Administración Zonal en cuya jurisdicción se encuentre el predio objeto de la Expropiación;

3.- La Administración Zonal, al ser la entidad requirente, procederá a inscribir en el Registro de la Propiedad la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública (DUP). Posteriormente solicitará un Certificado de Gravamen en el que conste la inscripción de la DUP;

J.C.

4.- La Administración Zonal pedirá una copia certificada del expediente a la Secretaria General del Concejo con el cual el Concejo Metropolitano resolvió aprobar la Declaratoria de Utilidad Pública (DUP) y que formará parte del expediente que permitirá elaborar los informes respectivos;

5.- La Administración Zonal, como entidad requirente, solicitará al Alcalde Metropolitana emitir la orden de ocupación inmediata del inmueble para dar cumplimiento al Art. 5 inciso 4 de la ordenanza 0055;

6.- La Administración Zonal remitirá a la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) el levantamiento planialtimétrico y georeferenciado, mismo que deberá contener la información del predio macro e individualizado por lote. Esta información, de no constar en el expediente del Concejo en impreso y digital, será remitido por la UERB a la Adm. Zonal;

7.- La DMC emitirá una ficha técnica valorativa individualizado de cada lote en el que también deberán constar los linderos, y remitirá la información a las Administración Zonal correspondiente;

8.- La Administración Zonal adjuntará un informe en el que se detalle si el propietario del inmueble objeto del proceso lo ha lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, incurriendo en lo establecido en el inciso cuarto del artículo 596 del COOTAD. Este informe deberá estar debidamente motivado y podrá ser sustentado con información que proporcione la entidad Agencia Metropolitana de Control;

9.- La Administración Zonal remitirá el expediente a la Dirección Metropolitana Financiera (DMF) para la elaboración del informe correspondiente determinado por el artículo 19 de la Ordenanza Metropolitana 0055. Dicho informe contendrá el análisis financiero de la situación socio-económica de los posesionarios, así como la determinación de la existencia o no de créditos a favor de la Municipalidad y/o pagos realizados al propietario por parte de los posesionarios para así determinar el monto a pagar por la expropiación y la respectiva tabla de amortización. Se aplicarán los descuentos establecidos por la Ordenanza Metropolitana 055.

10.- La DMF remitirá el informe financiero a la Administración Zonal;

11.- La Administración Zonal remitirá el expediente completo, incluyendo los informes antes detallados, a la Administración General junto con la solicitud de que se conforme la comisión negociadora y se lleve adelante el proceso de negociación. La Administración General (AMG), de necesitarlo, solicitará la aclaración por parte de la Administración Zonal o de la DMF de cualquier duda que se presente.

12.- La Administración General convocará al afectado a la negociación. Una vez alcanzado el acuerdo y suscrita el acta de negociación, remitirá la misma al Concejo para su conocimiento y aprobación.

2

13.- Recibida la notificación de la Resolución por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la entidad requirente iniciará de inmediato los trámites correspondientes para la transferencia de dominio a favor del Municipio de Distrito Metropolitano de Quito.

Hasta este punto se desarrolló el cronograma de actividades, lo que se certifica mediante la suscripción de la presente acta por parte de los asistentes, comprometiéndose a participar de nuevas reuniones de trabajo hasta establecer el procedimiento completo para lograr la efectiva aplicación de la Ordenanza Metropolitana 055.

DEPENDENCIAS ASISTENTES MDMQ:

NOMBRE: ANDRES ISCH
SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

NOMBRE: KARINA SUBIA
UERB – UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

NOMBRE: HERNAN MEDINA
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

NOMBRE: FRANCISCO PACHANO
DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

NOMBRE: ESTEBAN LOAYZA S
DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

NOMBRE: JORGE CALAHORRANO
ADMINISTRACION ZONAL CENTRO

NOMBRE: FAUSTO MANTILLA
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

NOMBRE: DIEGO CEVALLOS
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

NOMBRE: GABRIELA FIGUEROA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio Circular No. SG- 0624
Quito, DM., 08 MAR. 2017
GDOC: 2014-096064

Señores
REPRESENTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "DIVINO NIÑO"
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE OBRAS PÚBLICAS
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.
Presente

De mis consideraciones:

Por medio del presente, comunico para los fines pertinentes que ya se encuentra disponible el enlace para descargar del dominio web de la municipalidad, la Resolución de Concejo No. C 057, sancionada el 3 de marzo de 2017, mediante la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño".

Toda información adicional que se genere a partir de la presente notificación deberá ser enviada a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, con el propósito de que se continúe con el proceso de expropiación correspondiente.

Atentamente

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	X. Armas	Gestión Documental	2017-03-06	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario General		
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretario General		

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No. SG- 0623
Quito, DM., 08 MAR. 2017
GDOC: 2014-096064

Señores
EUGENIA MARGARITA GARCIA FERNANDEZ Y OTRA
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, remito a usted copia certificada de la Resolución de Concejo No. C 057, sancionada el 3 de marzo de 2017, mediante la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", a fin de que se continúe con el trámite de expropiación especial correspondiente.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	X. Armas	Gestión Documental	2017-03-06	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario General		
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretario General		

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Oficio No. SG- 0622
Quito, DM., 0 8 MAR. 2017
GDOC: 2014-096064

Doctor
Pablo Falconí
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente, remito a usted copia certificada de la Resolución de Concejo No. C 057, sancionada el 3 de marzo de 2017, mediante la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", y del censo de posesionarios del referido asentamiento, a fin de que se continúe con el trámite de expropiación especial correspondiente.

La referida Resolución, junto con el censo, deberá ser inscrita de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y siguientes del COOTAD, y al artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril de 2015.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CC: Administración Zonal Quitumbe

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	X. Armas	Gestión Documental	2017-03-06	
Revisado por:	J. Morán	Prosecretario General		
Aprobado por:	D. Cevallos	Secretario General		

QUITO

ALCALDÍA

Oficio No. DMT-2017- 789
Quito DM, a 19 DIC. 2017
Ticket GDOC: 2017-168082

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Asunto: *Información de reclamos o recursos*

Mediante Oficio No. 1537-UERB-2017 de 11 de noviembre 2017 ingresado en esta Dirección bajo el trámite signado con el Ticket GDOC-2017-168082 el 13 de noviembre de 2017, se requiere la siguiente información:

"

a) Fecha y número de proceso sancionatorio.
b) Motivo de Sanción.
c) Monto de sanción pecuniaria.
d) Fecha y número de crédito emitido.
e) Fecha de Notificación.

...verificar y hacer conocer lo siguiente:

f) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;
g) Saldo pendiente de la contribución por mejoras.
h) Información de la Dirección Metropolitana Tributaria respecto de los reclamos o recursos presentados por el/los propietarios sobre obligaciones tributarias imputables al/los predios sujetos l proceso de expropiación especial."

Respecto al siguiente detalle:

ASENTAMIENTO	PROPIETARIO	PREDIO	CLAVE CATASTRAL
Pampa 1	ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	33605.01-002
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	32807-01-001
Sector Nueve, Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	31709-08-006
Luz y vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	33604-02-003
11 de mayo	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 y 525431	33706-02-002 y 33706-02-009
Divino Niño	GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	673690	33012-13-010
Virgen de la Nube	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.	109725	33604-01-002
Manantial	JAIME OPSWALDO CHILUISA TAIPA, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO	518181	32409-25-002
Conde IV	"FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V." ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.	605976 y 605977	32803-02-003 y 32803-02-002
Cipreses	FRANCISCO TIPAN	157966	32404-16-001
Mirador de Guamaní	BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA	5106759	33512-02-002
	EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ	5160448	33512-02-003
El Sol	COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	106410	33705-01-001

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Geovana
Firma:
Fecha: 19 DIC. 2017

DIRECCIÓN METROPOLITANA
TRIBUTARIA

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

1. Las literales a), b), c), d), e) no son competencia de esta Dirección.

2. La atención del literal f) corresponde a la Dirección Metropolitana Financiera.

3. En relación al literal g), de la revisión efectuada en el sistema de consulta de obligaciones a la fecha de elaboración del presente documento de los predios descritos anteriormente, se observa el siguiente detalle:

No. ORDEN DE PAGO	AÑO	PREDIO	CONCEPTO	CONTRIBUYENTE	VALOR	ESTADO
11760967	2017	103067	CEM	ARTHERMS S A	765.81	PENDIENTE
11760966			Predial Urbano		10,920.90	PENDIENTE
8714984	2016		CEM		668.76	PENDIENTE
8714983			Predial Urbano		12,125.03	PENDIENTE
6630302	2015		CEM	GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA	257.11	PENDIENTE
6630301	2015		Predial Urbano		5,255.06	PENDIENTE
6258878	2014		CEM		408.16	PENDIENTE
6237278	2014		CEM		408.16	PENDIENTE
4815952	2014		Predial Urbano		3,251.50	PENDIENTE
4713789	2013		Predial Urbano	GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS	3,106.16	PENDIENTE
20121030670	2012		Predial Urbano		1,841.82	PENDIENTE
11592082	2017	30074	CEM	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	5,033.13	Pendiente
11592081	2017		Predial Urbano		76,824.58	Pendiente
8600522	2016		CEM		4,805.44	Pendiente
8600521	2016		Predial Urbano		70,482.34	Pendiente
6515828	2015		CEM		5,102.43	Pendiente
6515827	2015		Predial Urbano		84,002.50	Pendiente
5880557	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		164,049.47	Pendiente
5538244	2014		CEM		7,213.13	Pendiente
4795679	2014		Predial Urbano		89,546.49	Pendiente
61050030074	2013		CEM		4,944.74	Pendiente
20130300740	2013		Predial Urbano		2,658.87	Pendiente
61040030074	2012		CEM		3,945.05	Pendiente
20120300740	2012		Predial Urbano		3,134.26	Pendiente
20110300740	2011		Predial Urbano		10,074.81	Pendiente
20100300740	2010		Predial Urbano		9,856.31	Pendiente
20090300740	2009		Predial Urbano		6,376.10	Pendiente
20080300740	2008		Predial Urbano		5,688.42	Pendiente
20070300740	2007		Predial Urbano		4,947.48	Pendiente

QUITO
ALCALDÍA

11801773	2017	607387	CEM	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO	255.55	Pendiente
11801772	2017		Predial Urbano		933.11	Pendiente
9329211	2016		CEM	AGRUPACION SECTOR 9	253.86	Pendiente
9329210	2016		Predial Urbano		1,037.92	Pendiente
8506859	2015		CEM		247.65	Pendiente
8506858	2015		Predial Urbano		1,172.52	Pendiente
5972752	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		111.34	Pendiente
5639091	2014		CEM		236.66	Pendiente
4940216	2014		Predial Urbano		1,072.04	Pendiente
61050607387	2013		CEM		67.36	Pendiente
20136073870	2013		Predial Urbano		890.76	Pendiente
61040607387	2012		CEM		364.23	Pendiente
20126073870	2012		Predial Urbano		882.57	Pendiente
20116073870	2011		Predial Urbano		636.91	Pendiente
11754682	2017	113288	CEM	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	283.36	Pendiente
11754681	2017		Predial Urbano		952.48	Pendiente
8731923	2016		CEM		239.43	Pendiente
8731922	2016		Predial Urbano		1,058.36	Pendiente
6647065	2015		CEM		217.21	Pendiente
6647064	2015		Predial Urbano		1,262.85	Pendiente
5900408	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		2,417.23	Pendiente
5561560	2014		CEM		343.54	Pendiente
4824390	2014		Predial Urbano		145.50	Pendiente
61050113288	2013		CEM		245.98	Pendiente
20131132880	2013		Predial Urbano		80.85	Pendiente
61040113288	2012		CEM		305.59	Pendiente
20121132880	2012		Predial Urbano		87.04	Pendiente
20111132880	2011		Predial Urbano		908.11	Pendiente
20101132880	2010		Predial Urbano		668.44	Pendiente
20091132880	2009		Predial Urbano		477.00	Pendiente

11401950	2017		Predial Urbano		2,297.19	Pendiente
11399282	2017		CEM		235.37	Pendiente
8726819	2016		CEM		224.49	Pendiente
8726818	2016		Predial Urbano		2,550.90	Pendiente
6642154	2015		CEM		234.20	Pendiente
6642153	2015		Predial Urbano		3,108.20	Pendiente
5894632	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		10.36	Pendiente
5554741	2014		CEM		227.96	Pendiente
4815170	2014		Predial Urbano		67.88	Pendiente
61050110240	2013		CEM		339.10	Pendiente
20131102401	2013	110240	Solar	I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	1,464.71	Pendiente
20131102400	2013		Predial Urbano		105.40	Pendiente
61040110240	2012		CEM		120.37	Pendiente
20121102401	2012		Solar		893.85	Pendiente
20121102400	2012		Predial Urbano		109.83	Pendiente
20111102401	2011		Solar		1,171.69	Pendiente
20111102400	2011		Predial Urbano		1,165.47	Pendiente
20101102401	2010		Solar		1,141.86	Pendiente
20101102400	2010		Predial Urbano		1,154.57	Pendiente
20091102401	2009		Solar		636.94	Pendiente
20091102400	2009		Predial Urbano		371.65	Pendiente
10774851	2017		CEM		107.33	Pendiente
10774850	2017		Predial Urbano		955.19	Pendiente
9195245	2016		CEM		98.16	Pendiente
9195244	2016		Predial Urbano		1,060.70	Pendiente
7121189	2015		CEM		96.17	Pendiente
7121188	2015		Predial Urbano		1,312.13	Pendiente
5961212	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		585.63	Pendiente
5627266	2014		CEM		112.17	Pendiente
4922296	2014		Predial Urbano		902.07	Pendiente
61050525431	2013		CEM		156.08	Pendiente
20135254311	2013	525431	Solar	I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	654.83	Pendiente
2803782	2013		Predial Urbano		65.55	Pendiente
61040525431	2012		CEM		83.12	Pendiente
20125254311	2012		Solar		467.52	Pendiente
20125254310	2012		Predial Urbano		70.57	Pendiente
20115254311	2011		Solar		588.26	Pendiente
20115254310	2011		Predial Urbano		631.33	Pendiente
20105254311	2010		Solar		573.28	Pendiente
20105254310	2010		Predial Urbano		630.40	Pendiente
20095254311	2009		Solar		284.75	Pendiente
20095254310	2009		Predial Urbano		248.99	Pendiente

QUITO
ALCALDÍA

12163953	2017	673690	Solar	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA	2,550.00	Pendiente
12163952	2017		CEM		510.73	Pendiente
12163951	2017		Predial Urbano		1,018.15	Pendiente
9439385	2016		Solar		2,858.42	Pendiente
9439384	2016		CEM		476.85	Pendiente
9439383	2016		Predial Urbano		1,132.04	Pendiente
7368808	2015		CEM		456.48	Pendiente
7368807	2015		Solar		3,199.10	Pendiente
7368806	2015		Predial Urbano		1,257.87	Pendiente
5981589	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		222.95	Pendiente
5648127	2014		CEM		705.62	Pendiente
4956365	2014		Predial Urbano		385.98	Pendiente
3190526	2014		Solar		3,217.00	Pendiente
11213336	2017	109725	CEM	ARTHERMS S A	215.87	Pendiente
11213335	2017		Predial Urbano		2,507.23	Pendiente
8726065	2016		CEM		195.36	Pendiente
8726064	2016		Predial Urbano		2,783.68	Pendiente
6641401	2015		CEM		193.85	Pendiente
6641400	2015		Predial Urbano		3,340.10	Pendiente
5895250	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		2,890.57	Pendiente
5555488	2014		CEM		252.38	Pendiente
4816115	2014		Predial Urbano		1,808.65	Pendiente
61050109725	2013		CEM		191.07	Pendiente
2786678	2013		Predial Urbano		87.07	Pendiente
61040109725	2012		CEM		224.39	Pendiente
20121097250	2012		Predial Urbano		93.74	Pendiente
20111097250	2011		Predial Urbano		1,058.25	Pendiente
20101097250	2010		Predial Urbano		951.33	Pendiente
20091097250	2009		Predial Urbano		527.26	Pendiente
20081097250	2008		Predial Urbano		589.77	Pendiente
20071097250	2007		Predial Urbano		516.97	Pendiente
20061097250	2006		Predial Urbano		392.61	Pendiente
20051097250	2005		Predial Urbano		326.40	Pendiente
11617081	2017	518181	CEM	CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO	785.15	Pendiente
11617080	2017		Predial Urbano		9,355.58	Pendiente
9183075	2016		CEM		629.83	Pendiente
9183074	2016		Predial Urbano		10,387.29	Pendiente

10974496	2017	605976	CEM	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS	191.27	Pendiente
10974495	2017		Predial Urbano		2,468.17	Pendiente
10802587	2017		CEM		853.93	Pendiente
10802586	2017		Predial Urbano		11,019.07	Pendiente
9326683	2016		CEM		179.13	Pendiente
9326682	2016		Predial Urbano		2,740.29	Pendiente
9326681	2016		CEM		799.74	Pendiente
9326680	2016		Predial Urbano		12,233.96	Pendiente
7254576	2015		CEM		168.54	Pendiente
7254575	2015		Predial Urbano		3,044.55	Pendiente
7254574	2015		CEM		752.43	Pendiente
7254573	2015		Predial Urbano		13,592.32	Pendiente
5639354	2014		CEM		260.57	Pendiente
5639353	2014		CEM		1,163.29	Pendiente
4940623	2014		Predial Urbano		3,244.61	Pendiente
4940622	2014		Predial Urbano		5,974.46	Pendiente
61050605976	2013		CEM		673.34	Pendiente
20136059760	2013		Predial Urbano		7,071.87	Pendiente
61040605976	2012		CEM		901.62	Pendiente
20126059760	2012		Predial Urbano		7,614.97	Pendiente
12149062	2017	605977	EM	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS	632.35	Pendiente
12149061	2017		Predial Urbano		7,781.60	Pendiente
9326685	2016		CEM		580.39	Pendiente
9326684	2016		Predial Urbano		8,639.56	Pendiente
7254578	2015		CEM		538.05	Pendiente
7254577	2015		Predial Urbano		9,607.32	Pendiente
5639355	2014		CEM		638.77	Pendiente
4940624	2014		Predial Urbano		3,286.12	Pendiente
61050605977	2013		CEM		371.59	Pendiente
20136059770	2013		Predial Urbano		3,601.42	Pendiente
61040605977	2012		CEM		529.66	Pendiente
20126059770	2012		Predial Urbano		3,858.48	Pendiente
11101541	2017	157966	CEM	TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO	644.79	Pendiente
11101540	2017		Predial Urbano		9,175.21	Pendiente
8797077	2016		CEM		620.90	Pendiente
8797076	2016		Predial Urbano		7,524.25	Pendiente
6712890	2015		CEM		659.76	Pendiente
6712889	2015		Predial Urbano		8,967.93	Pendiente
13257872	2014		CEM		786.30	Pendiente
13257871	2014		Predial Urbano		2,789.92	Pendiente
61050157966	2013		CEM		642.82	Pendiente
20131579660	2013		Predial Urbano		3,072.94	Pendiente

QUITO
ALCALDÍA

61040157966	2012	157966	CEM	TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO	477.72	Pendiente
20121579660	2012		Predial Urbano		3,186.19	Pendiente
20111579660	2011		Predial Urbano		1,175.08	Pendiente
11551347	2017	5106759	CEM	JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO	312.11	Pendiente
11551346	2017		Predial Rustico		406.18	Pendiente
10103605	2016		CEM		309.30	Pendiente
10103604	2016		Predial Rustico		451.35	Pendiente
8015709	2015		CEM		286.11	Pendiente
8015708	2015		Predial Rustico		597.61	Pendiente
6015827	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		449.79	Pendiente
11914981	2017	5160448	CEM	GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI	51.11	Pendiente
11914980	2017		Predial Rustico		276.46	Pendiente
10134468	2016		CEM		55.09	Pendiente
10134467	2016		Predial Rustico		307.28	Pendiente
8046336	2015		CEM		39.03	Pendiente
8046335	2015		Predial Rustico		247.56	Pendiente
6018142	2014		RECALCULO PREDIAL 2012-2013		808.50	Pendiente
5682335	2014		CEM		86.02	Pendiente
5012827	2014		Predial Rustico		368.36	Pendiente
11567824	2017	106410	CEM	COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD	652.53	Pendiente
11567823	2017		Predial Urbano		11,348.74	Pendiente
8720748	2016		CEM		578.47	Pendiente
8720747	2016		Predial Urbano		7,761.74	Pendiente
6635998	2015		CEM		568.99	Pendiente
6635997	2015		Predial Urbano		9,272.67	Pendiente
5556395	2014		CEM		603.41	Pendiente
4817485	2014		Predial Urbano		9,974.75	Pendiente
61050106410	2013		CEM		1,000.40	Pendiente
20131064100	2013		Predial Urbano		10,800.54	Pendiente
61040106410	2012		CEM		671.14	Pendiente
20121064100	2012		Predial Urbano		11,581.54	Pendiente
20111064100	2011		Predial Urbano		5,234.07	Pendiente
20101064100	2010		Predial Urbano		5,259.98	Pendiente
20091064100	2009		Predial Urbano		1,123.12	Pendiente
20081064100	2008		Predial Urbano		1,348.77	Pendiente
20071064101	2007		Solar		1,508.62	Pendiente
20071064100	2007		Predial Urbano		1,006.40	Pendiente

4. Con respecto al literal h), de los predios descritos anteriormente, la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria mediante memorandos Nos. DMT-SGE-2017-023 y DMT-SGE-2017-024 de fecha 05 y 07 de diciembre de 2017 respectivamente, informa que han identificado los siguientes actos administrativos emitidos:

NOMBRE PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	FECHA DE INGRESO	FECHA DE SALIDA	ACCIONES
ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA Y HRDS.	103067	2013-RAAD-7932	13 de junio de 2013	10 de marzo de 2014	Disponer que la EPMMOP-Q proceda a reliquidar la contribución especial de mejoras por obras distritales del año 2013 por el 11,10% de derechos y acciones del cual es propietaria, a nombre de Gonzalez Arguello Laura Emperatriz
OBANDO LUIS SERGIO	30074	2014-RAAD-16585	13 de octubre de 2014	17 de marzo de 2015	Actualización catastral años anteriores, titular de dominio.
LOOR IBARRA ALEXI CECIBEL	518181	2013-RAAD-19051	18 de diciembre de 2014	06 de abril de 2015	Actualización catastral años anteriores al 2014, titular de dominio, según fecha de inscripción en el registro de la propiedad.

Adicionalmente, de los demás predios descritos anteriormente, no se han encontrado reclamos o peticiones ingresadas.

Es necesario informar que respecto a los recursos que pudo haber presentado el contribuyente no compete informar a esta Dirección.

Atentamente,

Ing. Santiago Betancourt Vaca
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

OFICIO No. 1537-UERB-2017
Quito, 11 de noviembre de 2017

Ticket Gdoc:

Doctor
Santiago Betancourt
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

La Unidad Especial Regula tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme consta en el art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 del 19 de marzo del 2010.

La Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana menciona al respecto:

1. artículo 3 *"Esta ordenanza se aplicará a los asentamientos humanos de hecho en predios en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares, dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren en situación de irregularidad jurídica y que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la presente ordenanza"*

2. artículo 12: *La Unidad Especial Regula tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial".*

3. La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana *"reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB)..."*

Atento a lo establecido en la norma, y con la finalidad de que se proceda con las deducciones y elaboración de las tablas de amortización solicito a usted información sobre procesos sancionatorios contra los propietarios de los predios globales correspondientes a los siguientes asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran para el proceso de expropiación especial según el siguiente detalle:

ASENTAMIENTO	PROPIETARIO	PREDIO	CLAVE CATASTRAL
Pampa 1	ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	33605-01-002
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	32807-01-001.
Sector Nueve, Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	31709-08-006.
Luz y vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	33604-02-003.
11 de mayo	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 y 525431	33706-02-002 y 33706-02-009

Divino Niño	GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	673690	33012-13-010.
Virgen de la Nube	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.	109725	33604-01-002
Manantial	JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO.	518181	32409-25-002
Conde IV	"FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.	605976 y 605977	32803-02-003 y 32803-02-002
Cipreses	FRANCISCO TIPAN	157966	32404-16-001
Mirador de Guamaní	BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA	5106759	33512-02-002
	EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ	5160448	33512-02-003
El Sol	COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	106410	33705-01-001

Se requiere la siguiente información:

a) Fecha y número de proceso sancionatorio.
b) Motivo de Sanción.
c) Monto de sanción pecuniaria.
d) Fecha y número de crédito emitido.
e) Fecha de Notificación.

Además se servirá verificar y hacer conocer a esta dependencia lo siguiente:

f) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;
g) Saldo pendiente de la contribución por mejoras.
h) Información de la Dirección Metropolitana Tributaria respecto de los reclamos o recursos presentados por el/los propietarios sobre obligaciones tributarias imputables al/los predios sujetos al proceso de expropiación especial.

Por la atención que se de a la presente anticipo mis agradecimientos.

Saludos cordiales,

Ab. Karina Subía D.
Directora
Unidad Especial Regula tu Barrio

nombre	correo	teléfono	fecha	Firma/sumilla
Ab. Sofía Reyna	sofiareyna2014@hotmail.com	0969087951	11/11/2017	
Revisado por:	Pablo Melo COORDINADOR UERB-Q			

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

Oficio DMF-DIR-01181-2017
Quito DM, 05 de diciembre de 2017
Ref. Ticket GDOC No.2017-168077

Abogada
Karina Subía D
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Presente.-

ASUNTO: Deuda propietarios de lotes sujetos al proceso de expropiación especial.

De nuestra consideración:

Con el fin de dar atención al Oficio No.1606-UERB-2017 del 13 de noviembre de 2017, relacionado con la deuda que mantienen varios predios de interés social, sujetos al proceso de expropiación especial, al respecto me permito enviar el Memorando No. DMF-TE-2017-1165, de fecha 22 noviembre de 2017, preparado por la Tesorería Metropolitana, donde se informa la deuda, con corte al 17, 20 y 22 de noviembre de 2017, por concepto de impuestos prediales y multas, de cada uno de los propietarios según su requerimiento.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Adjunto: expediente en 64 páginas.

Elaborado por:	Lcdo. Fernando Castillo	05-12-2017	
Revisado por:	Alexis Murillo	05-12-2017	
Aprobado por:	Ing. Patricia Aguirre - TM	05-12-2017	

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Otavalo
Firma:
Fecha: 19 DIC. 2017

TESORERIA METROPOLITANA
RECIBIDO
30 NOV 2017
FECHA
HORA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESARIO: ATENDER, CONTESTAR, PREPARAR INFORME, DAR SEGUIMIENTO, PREPARAR RESPUESTA, TOMAR NOTA, VERIFICAR, FIRMAR, DEVOLVER, URGENTE, OTROS
ANALIZAR
ANEXAR ANTECEDENTES
APROBAR
ARCHIVAR

CONT ☐ TES ☑ PT ☐ CYC ☑ COAC ☐ SE ☐
Fecha: 29 NOV 2017 Firma:

Quito
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

MEMORANDO No. DMF-TE-2017-1165
Quito, DM, 22 de Noviembre de 2017
Ref. ticket No.2017-168077

Favor preparar oficio para- U.R.T.B.

PARA: Ing. Rosa Chávez López
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

ASUNTO: Atención pedido de La Unidad Especial Regula tu Barrio.

Con el fin de dar atención Oficio No.1606-UERB-2017 de la Unidad Especial Regula tu Barrio, relacionado con la deuda que mantienen varios predios de interés social, al respecto me permito informar:

1. El predio **No.103067** a nombre de "**ARTHERMS S A**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$24.382,69** de los años 2016 y 2017, conforme el siguiente detalle: Pampa 1

Concepto	Nº Predio	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	103067	11760967	2017	E9 LOTE 371 CASA L	765.81	Pendiente
Predial Urbano	103067	11760966	2017	E9 LOTE 371 CASA L	10,920.90	Pendiente
CEM	103067	8714984	2016	E9 LOTE 371 CASA L	668.76	Pendiente
Predial Urbano	103067	8714983	2016	E9 LOTE 371 CASA L	12,027.22	Pendiente
				Total	24.382,69	

1.1. El predio No.103067 a nombre de "**GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$9.520,07** de los años 2014 y 2015, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	103067	6630302	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	257.11	Pendiente
Predial Urbano	103067	6630301	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	5,216.85	Pendiente
CEM	103067	6258878	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	408.16	Pendiente
CEM	103067	6237278	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	408.16	Pendiente
Predial Urbano	103067	4815952	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	3,229.79	Pendiente
				TOTAL	**9,520,07**	

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
QUITO - ECUADOR

29 NOV 2017
12:25

1.2. El predio No.103067 a nombre de "**GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$4.918,14** de los años 2012 y 2013, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
Predial Urbano	103067	4713789	2013	00371 TURUBAMBA SANTA RITA	3,086.86	Pendiente
Predial Urbano	103067	20121030670	2012	CALLE S N 00371 ATAHUALPA SECTOR O FICIALES ATAHUALPA	1,831.28	Pendiente
				TOTAL	**4,918,14**	

La deuda total por el predio No.0103067 es de **USD$38.820,90**

2. El predio No.30074 a nombre de "**IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$555.715,69** de los años 2007 al 2017, conforme el siguiente detalle: El Dorado

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	30074	11592082	2017	S50 CASA S/N	5,033.13	Pendiente
Predial Urbano	30074	11592081	2017	S50 CASA S/N	76,824.53	Pendiente
~~CEM~~	~~30074~~	~~8600522~~	~~2016~~	~~S50 CASA S/N~~	~~4,695.44~~	~~Pendiente~~
Predial Urbano	30074	8600521	2016	S50 CASA S/N	69,913.81	Pendiente
CEM	30074	6515828	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	5,102.43	Pendiente
Predial Urbano	30074	6515827	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	83,433.95	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	30074	5880557	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	162,957.67	Pendiente
CEM	30074	5538244	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	7,213.13	Pendiente
Predial Urbano	30074	4795679	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	88,987.92	Pendiente
CEM	30074	61050030074	2013	CALLE S N 00000	4,944.74	Pendiente
Predial Urbano	30074	20130300740	2013	CALLE S N 00000	2.643.10	Pendiente

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CEM	30074	61040030074	2012	CALLE S N 00000	3,945.05	Pendiente
Predial Urbano	30074	20120300740	2012	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	3,116.98	Pendiente
Predial Urbano	30074	20110300740	2011	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	10,031.17	Pendiente
Predial Urbano	30074	20100300740	2010	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	9,812.66	Pendiente
Predial Urbano	30074	20090300740	2009	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	6,353.14	Pendiente
Predial Urbano	30074	20080300740	2008	CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA	5,666.85	Pendiente
Predial Urbano	30074	20070300740	2007	CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA	4,929.94	Pendiente
				TOTAL	**555,715.69**	

3. El predio No.607387 a nombre de "**AGRUPACION SECTOR 9**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$6.936,08** de los años 2011 al 2016, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	607387	9329211	2016	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	253.86	Pendiente
Predial Urbano	607387	9329210	2016	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	1,029.40	Pendiente

CEM	607387	8506859	2015	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	247.65	Pendiente
Predial Urbano	607387	8506858	2015	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	1,163.85	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	607387	5972752	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	110.54	Pendiente
CEM	607387	5639091	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	236.66	Pendiente
Predial Urbano	607387	4940216	2014	S32- FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	1,064.87	Pendiente
CEM	607387	61050607387	2013	00001 L	67.36	Pendiente
Predial Urbano	607387	20136073870	2013	FRANCISCO CHIRIBOGA 00001 L	885.23	Pendiente
CEM	607387	61040607387	2012	00001 L	364.23	Pendiente
Predial Urbano	607387	20126073870	2012	00001 L LA CAMPI#A AEROPUERTO	877.50	Pendiente
Predial Urbano	607387	20116073870	2011	00001 L ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	634.93	Pendiente
				TOTAL	6,936.88	

3.1. El predio No.607387 a nombre de **"COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$1.580,71** del año 2017, conforme el siguiente detalle:

SECTOR a

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	607387	11801773	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	255.55	Pendiente

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Predial Urbano	607387	11801772	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	933.11	Pendiente
CEM	607388	11135061	2017	MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L	259.29	Pendiente
Predial Urbano	607388	11135060	2017	MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L	132.76	Pendiente
				TOTAL	1.580,71	

La deuda total por el predio No.607387 es de **USD$8.516.79.**

4. El predio No.113288 a nombre de "**PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$9.650,59** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle: Luz y Vida

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	113288	11754682	2017	E9 CASA S/N	283.36	Pendiente
Predial Urbano	113288	11754681	2017	E9 CASA S/N	952.48	Pendiente
CEM	113288	8731923	2016	E9 CASA S/N	239.43	Pendiente
Predial Urbano	113288	8731922	2016	E9 CASA S/N	1,049.76	Pendiente
CEM	113288	6647065	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	217.21	Pendiente
Predial Urbano	113288	6647064	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	1,254.25	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	113288	5900408	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	2,401.14	Pendiente
CEM	113288	5561560	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	343.54	Pendiente
Predial Urbano	113288	4824390	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	144.53	Pendiente
CEM	113288	61050113288	2013	CALLE S N 00412	245.98	Pendiente
Predial Urbano	113288	20131132880	2013	CALLE S N 00412	80.35	Pendiente
CEM	113288	61040113288	2012	CALLE S N 00412	305.59	Pendiente

Predial Urbano	113288	20121132880	2012	CALLE S N 00412 HAQUITO ALTO RUMIPAMBA	86.55	Pendiente
Predial Urbano	113288	20111132880	2011	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	905.31	Pendiente
Predial Urbano	113288	20101132880	2010	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	665.64	Pendiente
Predial Urbano	113288	20091132880	2009	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	475.47	Pendiente
				TOTAL	9,650.59	

5. El predio No.110240 a nombre de "**I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$17.546.82** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle:

11 DE MAYO

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
Predial Urbano	110240	11401950	2017	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	2,297.19	Pendiente
CEM	110240	11399282	2017	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	235.37	Pendiente
CEM	110240	8726819	2016	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	224.49	Pendiente
Predial Urbano	110240	8726818	2016	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	2,530.28	Pendiente
CEM	110240	6642154	2015	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	234.20	Pendiente
Predial Urbano	110240	6642153	2015	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	3,087.12	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	110240	5894632	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	10.29	Pendiente

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

CEM	110240	5554741	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	227.96	Pendiente
Predial Urbano	110240	4815170	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	67.43	Pendiente
CEM	110240	61050110240	2013	CALLE E 00001 L	339.10	Pendiente
Solar	110240	20131102401	2013	SIN DEFINIR 00001 L	1,455.71	Pendiente
Predial Urbano	110240	20131102400	2013	SIN DEFINIR 00001 L	104.75	Pendiente
CEM	110240	61040110240	2012	CALLE E 00001 L	120.37	Pendiente
Solar	110240	20121102401	2012	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	888.44	Pendiente
Predial Urbano	110240	20121102400	2012	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	109.21	Pendiente
Solar	110240	20111102401	2011	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,165.09	Pendiente
Predial Urbano	110240	20111102400	2011	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,160.20	Pendiente
Solar	110240	20101102401	2010	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,135.86	Pendiente
Predial Urbano	110240	20101102400	2010	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,149.31	Pendiente

Solar	110240	20091102401	2009	CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO	633.82	Pendiente
Predial Urbano	110240	20091102400	2009	CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO	370.63	Pendiente
				TOTAL	17,546,82	

6. El predio No.525431 a nombre de **"I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$9.635,82** de los años 2009 al 2017, conforme el siguiente detalle:

11 DE MAYO

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	525431	10774851	2017	E7A S/N CASA L	107.33	Pendiente
Predial Urbano	525431	10774850	2017	E7A S/N CASA L	955.19	Pendiente
CEM	525431	9195245	2016	E7A S/N CASA L	98.16	Pendiente
Predial Urbano	525431	9195244	2016	E7A S/N CASA L	1,052.12	Pendiente
CEM	525431	7121189	2015	E7A S/N CASA L	96.17	Pendiente
Predial Urbano	525431	7121188	2015	E7A S/N CASA L	1,303.24	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	525431	5961212	2014	E7A- (S/N)	581.73	Pendiente
CEM	525431	5627266	2014	E7A- (S/N)	112.17	Pendiente
Predial Urbano	525431	4922296	2014	E7A- (S/N)	896.43	Pendiente
CEM	525431	61050525431	2013	00002 L	156.08	Pendiente
Solar	525431	20135254311	2013	E7A-10966 00002 L	650.81	Pendiente
Predial Urbano	525431	2803782	2013	E7A-10966 00002 L	65.14	Pendiente
CEM	525431	61040525431	2012	00002 L	83.12	Pendiente
Solar	525431	20125254311	2012	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	464.70	Pendiente
Predial Urbano	525431	20125254310	2012	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	70.17	Pendiente

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Solar	525431	20115254311	2011	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	584.95	Pendiente
Predial Urbano	525431	20115254310	2011	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	628.60	Pendiente
Solar	525431	20105254311	2010	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	570.27	Pendiente
Predial Urbano	525431	20105254310	2010	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	627.67	Pendiente
Solar	525431	20095254311	2009	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	283.36	Pendiente
Predial Urbano	525431	20095254310	2009	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	248.41	Pendiente
				TOTAL	**9,635.82**	

7. El predio No.673690 a nombre de **"GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$17.895,38** de los años 2014 al 2017, conforme el siguiente detalle:

Diñno Niño

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
Solar	673690	12163953	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2,550.00	Pendiente
CEM	673690	12163952	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	510.73	Pendiente
Predial Urbano	673690	12163951	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	1,018.15	Pendiente
Solar	673690	9439385	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2,833.37	Pendiente
CEM	673690	9439384	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	476.85	Pendiente

Predial Urbano	673690	9439383	2016	068 CAMILO OREJUELA CASA S/N	1,122.79	Pendiente
CEM	673690	7368808	2015	480 CALLE A CASA S/N	456.48	Pendiente
Solar	673690	7368807	2015	480 CALLE A CASA S/N	3,174.05	Pendiente
Predial Urbano	673690	7368806	2015	480 CALLE A CASA S/N	1,248.61	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	673690	5981589	2014	480-CALLE A (S/N)	221.36	Pendiente
CEM	673690	5648127	2014	480-CALLE A (S/N)	705.62	Pendiente
Predial Urbano	673690	4956365	2014	480-CALLE A (S/N)	383.33	Pendiente
Solar	673690	3190526	2014	480-CALLE A ( )	3,194.04	Pendiente
				TOTAL	17,895.38	

8. El predio No.109725 a nombre de "**ARTHERMS S A**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$19.054,05** de los años 2004 al 2017, conforme el siguiente detalle:

Virgen de la Nube

Concepto	Nº	Nº Titulo/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	109725	11213336	2017	E10 CASA A	215.87	Pendiente
Predial Urbano	109725	11213335	2017	E10 CASA A	2,507.23	Pendiente
CEM	109725	8726065	2016	E10 CASA A	195.36	Pendiente
Predial Urbano	109725	8726064	2016	E10 CASA A	2,761.23	Pendiente
CEM	109725	6641401	2015	2763 CALLE S/N CASA A	193.85	Pendiente
Predial Urbano	109725	6641400	2015	2763 CALLE S/N CASA A	3,317.48	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	109725	5895250	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	2,871.33	Pendiente
CEM	109725	5555488	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	252.38	Pendiente
Predial Urbano	109725	4816115	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	1,797.35	Pendiente
CEM	109725	61050109725	2013	CALLE S N 00417 A	191.07	Pendiente
Predial Urbano	109725	2786678	2013	CALLE S N 00417 A	86.53	Pendiente

CEM	109725	61040109725	2012	CALLE S N 00417 A	224.39	Pendiente
Predial Urbano	109725	20121097250	2012	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	93.21	Pendiente
Predial Urbano	109725	20111097250	2011	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,053.96	Pendiente
Predial Urbano	109725	20101097250	2010	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	947.03	Pendiente
Predial Urbano	109725	20091097250	2009	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	525.48	Pendiente
Predial Urbano	109725	20081097250	2008	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	587.83	Pendiente
Predial Urbano	109725	20071097250	2007	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	515.42	Pendiente
Predial Urbano	109725	20061097250	2006	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	391.56	Pendiente
Predial Urbano	109725	20051097250	2005	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	325.49	Pendiente
PREDIAL	109725	20041097250	2004	CALLE S N 417	166.46	Pagado
				TOTAL	**19,054.05**	

9. El predio No.518181 a nombre de "**CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$21.074,04** de los años 2016 y 2017, conforme el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	518181	11617081	2017	2763 CALLE S/N CASA S/N	785.15	Pendiente
Predial Urbano	518181	11617080	2017	2763 CALLE S/N CASA S/N	9,355.58	Pendiente
CEM	518181	9183075	2016	2763 CALLE S/N CASA S/N	629.83	Pendiente
Predial Urbano	518181	9183074	2016	2763 CALLE S/N CASA S/N	10,303.48	Pendiente
				TOTAL	21,074.04	

10. El predio No.605976 a nombre de "**UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$74.557,92** de los años 2012 al 2017, conforme el siguiente detalle:

CONDE 4

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	605976	10974496	2017	E12 CASA L	191.27	Pendiente
Predial Urbano	605976	10974495	2017	E12 CASA L	2,468.17	Pendiente
CEM	605976	10802587	2017	E12 CASA L	853.93	Pendiente
Predial Urbano	605976	10802586	2017	E12 CASA L	11,019.07	Pendiente
CEM	605976	9326683	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	179.13	Pendiente
Predial Urbano	605976	9326682	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	2,718.19	Pendiente
CEM	605976	9326681	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	799.74	Pendiente
Predial Urbano	605976	9326680	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	12,135.28	Pendiente
CEM	605976	7254576	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	168.54	Pendiente
Predial Urbano	605976	7254575	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	3,022.40	Pendiente
CEM	605976	7254574	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	752.43	Pendiente

Predial Urbano	605976	7254573	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	13,493.51	Pendiente
CEM	605976	5639354	2014	2754-PASAJE S/N (S/N)	260.57	Pendiente
CEM	605976	5639353	2014	2754-PASAJE S/N (S/N)	1,163.29	Pendiente
Predial Urbano	605976	4940623	2014	2754-PASAJE S/N (S/N)	3,223.00	Pendiente
Predial Urbano	605976	4940622	2014	2754-PASAJE S/N (S/N)	5,934.65	Pendiente
CEM	605976	61050605976	2013	PASAJE S N 00001 L	673.34	Pendiente
Predial Urbano	605976	20136059760	2013	PASAJE S N 00001 L	7,028.34	Pendiente
CEM	605976	61040605976	2012	PASAJE S N 00001 L	901.62	Pendiente
Predial Urbano	605976	20126059760	2012	PASAJE S N 00001 L LOS ARRANES EL PINTADO	7,571.45	Pendiente
				TOTAL	**74,557.92**	

11. El predio No.605977 a nombre de "**UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$40,049,63** de los años 2012 al 2017, conforme el siguiente detalle:

El Conde 4

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	605977	12149062	2017	480 CALLE A CASA L	632.35	Pendiente
Predial Urbano	605977	12149061	2017	480 CALLE A CASA L	7,781.60	Pendiente
CEM	605977	9326685	2016	480 CALLE A CASA L	580.39	Pendiente
Predial Urbano	605977	9326684	2016	480 CALLE A CASA L	8,569.86	Pendiente
CEM	605977	7254578	2015	480 CALLE A CASA L	538.05	Pendiente
Predial Urbano	605977	7254577	2015	480 CALLE A CASA L	9,537.48	Pendiente
CEM	605977	5639355	2014	480-CALLE A (S/N)	838.77	Pendiente
Predial Urbano	605977	4940624	2014	480-CALLE A (S/N)	3,264.22	Pendiente
CEM	605977	61050605977	2013	CALLE A 00002 L	371.59	Pendiente

Predial Urbano	605977	20136059770	2013	CALLE A 00002 L	3,579.24	Pendiente
CEM	605977	61040605977	2012	CALLE A 00002 L	529.66	Pendiente
Predial Urbano	605977	20126059770	2012	CALLE A 00002 I LOS ARRANES EL PINTADO	3,836.42	Pendiente
				TOTAL	40,059.63	

12. El predio No.157966 a nombre de **"TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$39.543,74** de los años 2011 al 2017, conforme el siguiente detalle:

LOS CIPRESES

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	157966	11101541	2017	S41C S/N CASA S/N	644.79	Pendiente
Predial Urbano	157966	11101540	2017	S41C S/N CASA S/N	9,175.21	Pendiente
CEM	157966	8797077	2016	S41C S/N CASA S/N	620.90	Pendiente
Predial Urbano	157966	8797076	2016	S41C S/N CASA S/N	7,463.54	Pendiente
CEM	157966	6712890	2015	S41C S/N CASA S/N	659.76	Pendiente
Predial Urbano	157966	6712889	2015	S41C S/N CASA S/N	8,907.20	Pendiente
CEM	157966	13257872	2014	S41C S/N CASA S/N	786.30	Pendiente
Predial Urbano	157966	13257871	2014	S41C S/N CASA S/N	2,771.19	Pendiente
CEM	157966	61050157966	2013	CALLE Z 00000	642.82	Pendiente
Predial Urbano	157966	20131579660	2013	S41C-10253 00000	3,055.08	Pendiente
CEM	157966	61040157966	2012	CALLE Z 00000	477.72	Pendiente
Predial Urbano	157966	20121579660	2012	CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA	3,168.96	Pendiente
Predial Urbano	157966	20111579660	2011	CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA	1,170.27	Pendiente
				TOTAL	39,543.74	

13. El predio No.5106759 a nombre de **"JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO Y O"**, adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$2.801,21** de los años 2014 al 2017, conforme el siguiente detalle:

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

MIRADOR DE GUAMANI

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	5106759	11551347	2017	0 39647 CASA S/N	312.11	Pendiente
Predial Rustico	5106759	11551346	2017	0 39647 CASA S/N	406.18	Pendiente
CEM	5106759	10103605	2016	0 39647 CASA S/N	309.30	Pendiente
Predial Rustico	5106759	10103604	2016	0 39647 CASA S/N	447.69	Pendiente
CEM	5106759	8015709	2015	0 39647 CASA S/N	286.11	Pendiente
Predial Rustico	5106759	8015708	2015	0 39647 CASA S/N	593.24	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	5106759	6015827	2014	0-39647 (S/N)	446.58	Pendiente
				TOTAL	**2,801.21**	

14. El predio No.5160448 a nombre de "**GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$2.226,83** de los años 2014 al 2017, conforme el siguiente detalle:

MIRADOR DE GUAMANI

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	5160448	11914981	2017	0 39647 CASA S/N	51.11	Pendiente
Predial Rustico	5160448	11914980	2017	0 39647 CASA S/N	276.46	Pendiente
CEM	5160448	10134468	2016	0 39647 CASA S/N	55.09	Pendiente
Predial Rustico	5160448	10134467	2016	0 39647 CASA S/N	304.77	Pendiente
CEM	5160448	8046336	2015	0 39647 CASA S/N	39.03	Pendiente
Predial Rustico	5160448	8046335	2015	0 39647 CASA S/N	245.74	Pendiente
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	5160448	6018142	2014	0-39647 (S/N)	802.73	Pendiente
CEM	5160448	5682335	2014	0-39647 (S/N)	86.02	Pendiente
Predial Rustico	5160448	5012827	2014	0-39647 (S/N)	365.88	Pendiente
				TOTAL	**2,226.83**	

15. El predio No.106410 a nombre de "**COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD**", adeuda a la presente fecha, el valor de **USD$79.919,69** de los años 2007 al 2017, conforme el siguiente detalle:

El 50%

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Estado
CEM	106410	11567824	2017	E7A CASA S/N	652.53	Pendiente
Predial Urbano	106410	11567823	2017	E7A CASA S/N	11,348.74	Pendiente
CEM	106410	8720748	2016	E7A CASA S/N	578.47	Pendiente
Predial Urbano	106410	8720747	2016	E7A CASA S/N	7,699.10	Pendiente
CEM	106410	6635998	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	568.99	Pendiente
Predial Urbano	106410	6635997	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	9,209.69	Pendiente
CEM	106410	5556395	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	603.41	Pendiente
Predial Urbano	106410	4817485	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	9,912.46	Pendiente
CEM	106410	61050106410	2013	CALLE S N 00356	1,000.40	Pendiente
Predial Urbano	106410	20131064100	2013	CALLE S N 00356	10,737.95	Pendiente
CEM	106410	61040106410	2012	CALLE S N 00356	671.14	Pendiente
Predial Urbano	106410	20121064100	2012	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	11,518.96	Pendiente
Predial Urbano	106410	20111064100	2011	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	5,209.71	Pendiente
Predial Urbano	106410	20101064100	2010	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	5,235.63	Pendiente
Predial Urbano	106410	20091064100	2009	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,119.44	Pendiente
Predial Urbano	106410	20081064100	2008	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,344.43	Pendiente

Solar	106410	20071064101	2007	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,502.08	Pendiente
Predial Urbano	106410	20071064100	2007	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,003.66	Pendiente
				TOTAL	79,916.99	

A continuación, me permito detallar la deuda por concepto de "**Multas a Infractores**" impuestas a nombre de los contribuyentes considerados en el presente proceso de expropiación:

1. A nombre de "**ARTHEMS S.A**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002620973, por concepto de multa por fraccionamiento y venta ilegal, según Resolución de Procuraduría No A358 del 16-08-2007, el valor de USD577.250,00 más Costas Judiciales por procesos coactivos; según el siguiente detalle

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	358	61002620973	2007	LA PAMPA III B 00000	577.250,00	57.725,00	634.975,00	Pendiente

2. A nombre de "**IZA CHANATASIG JAIME FERNAND**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002620963, por concepto de multa por fraccionamiento y venta ilegal, según Resolución de Procuraduría No. A 358 del 16-08-2007, el valor de USD577.250,00 más Costas Judiciales por procesos coactivos; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	358	61002620963	2007	LA PAMPA III B 00000	577.250,00	57.725,00	634.975,00	Pendiente

3. nombre de "**PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO**", a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61003250952, el valor de USD$320.000 por concepto de multa por lotización irregular del predio No.113288, según Memorando No.248-CMZQ, Resolución No.66-2009, Orden de pago No.3181; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	248010	61003250952	2010	TURUBAMBA	320.000,00	0,00	320.000,00	Pendiente

4. A nombre de "**GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABIOLA**". a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002832007, el valor de USD$45.288,60 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por lotización irregular del predio No.5160448, según Memorando No.411-CMZQ, Resolución No.337-2008, Orden de pago No. 2853; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	4112008	61002832007	2008	CUSUBAMBA 05106E	41.490,65	4.149,07	49.817,46	Pendiente

5. A nombre de **"IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO"**, a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002485647, el valor de USD$41.490,65 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por contravención II No.158, Ordenanza No.224, emitido de la Comisaria Sur Oeste; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	0	61002485647	2006	CUSUBAMBA	41,490,65	4.149,07	45,639,72	Pendiente

6. A nombre de **"IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO"**, a la presente fecha, adeuda del título de crédito No.61002396728, el valor de USD$8.103,39 más Costas Judiciales por procesos coactivos, por concepto de multa por según oficio No. 282-AZED del 27-04-2006, Orden de pago No.8015 del 03-02-2006, predio No. 5560681 contravención II No.158, Ordenanza No.224, emitido de la Comisaria Sur Oeste; según el siguiente detalle:

Concepto	Nº	Nº Título/ Ord. para Pg.	Año	Dirección	Valor	Costas judiciales	Total	Estado
Multas a infractores	0	61002396728	2006	POMASQUI	7,366,62	736,67	8,103,39	Pendiente

Los valores certificados de la deuda, varían por los intereses y las Costas Judiciales, hasta la cancelación total de la misma.

Atentamente,

Ing. Patricia Aguirre F.
TESORERA METROPOLITANA (e)

Adjunto: expediente en 55 fojas útiles

Elaborado por:	Lcdo. Fernando Castillo	DMF-TE-URNT	22-11-2017	
Revisado por:	Alexis Murillo	DMF-TE-URNT	22-11-2017	

URGENTE

2017-168077 -337

F. Castillo 6/11/17
Deuda Pendiente

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESAR		ATENDER		TOMAR NOTA	
ANALIZAR		CONTESTAR		VERIFICAR	
ANEXAR ANTECEDENTES		PREPARAR INFORME		FIRMAR	
APROBAR		MANTENER PENDIEN		DEVOLVER	
ARCHIVAR		PREPARAR RESPUES		URGENTE	
				OTROS	

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐
Fecha: 13 NOV 2017 Firma:

OFICIO No. 1606-UERB-2017

Quito, 13 de noviembre de 2017

Sr. M. Erazo
Sr. A. Hurtado

URG!

Ingeniera
Rosa Chávez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

La Unidad Especial Regula tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme consta en el art. 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 del 19 de marzo del 2010.

La Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana menciona al respecto:

> **Artículo 3.-** *"Esta ordenanza se aplicará a los asentamientos humanos de hecho en predios en suelo urbano y de expansión urbana de propietarios particulares, dentro de la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito, que se encuentren en situación de irregularidad jurídica y que cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la presente ordenanza"*
>
> **Artículo 12.-** *La Unidad Especial Regula tu Barrio (UERB), será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial".*
>
> La Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana *"reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB)..."*

Atento a lo establecido en la norma, y con la finalidad de avanzar adecuadamente con el proceso de expropiación especial de los asentamientos humanos de hecho y consolidados a cargo de esta dependencia es necesario determinar si éstos tienen procesos coactivos y sancionatorios en su contra según el siguiente detalle:

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
METROPOLITANA FINANCIERA

ASENTAMIENTO	PROPIETARIO	PREDIO	CLAVE CATASTRAL
Pampa 1	ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	1 103067	33605-01-002
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	2 30074	32807-01-001.
Sector Nueve, Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	3 607387	31709-08-006.
Luz y vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	4 113288	33604-02-003.
11 de mayo	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	5 110240 y 6 525431	33706-02-002 y 33706-02-009
Divino Niño	GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	7 673690	33012-13-010.
Virgen de la Nube	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.	8 109725	33604-01-002
Manantial	JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE, casado con MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA, con capitulaciones matrimoniales; y CÉSAR ROBERTO BACA CRESPO.	9 518181	32409-25-002
Conde IV	"FIDEICOMISO EL CONDE" representado por su fiduciaria, LA COMPAÑÍA "A.F.P.V" ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDUCIARIA S.A.	10 605976 y 11 605977	32803-02-003 y 32803-02-002
Cipreses	FRANCISCO TIPAN	12 157966	32404-16-001
Mirador de Guamaní	BEATRIZ FABIOLA GUANO TAIPICAÑA	13 5106759	33512-02-002
	EUSTAQUIO GUSTAVO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME VASQUEZ	14 5160448	33512-02-003
El Sol	COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS. COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	15 106410	33705-01-001

Referente a procesos sancionatorios:

a) Fecha y número de procesos sancionatorios.
b) Motivo de Sanción.
c) Monto de sanción pecuniaria.
d) Fecha y número de crédito emitido.
e) Fecha de Notificación.

Referente a procesos coactivos:

f) Fecha y número de del juicio coactivo.
g) Concepto del juicio coactivo
h) Valor del juicio coactivo en el que conste el valor líquido y las tasas judiciales
i) Estado del proceso de encontrarse en curso.

UNIDAD ESPECIAL REGULA
TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Además se servirá verificar y hacer conocer a esta dependencia lo siguiente:

j) Los valores de los créditos a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por impuestos, tasas y contribuciones a nombre de los propietarios de los lotes sujetos al proceso de expropiación especial;

Por la atención que se de a la presente anticipo mis agradecimientos.

Saludos cordiales,

Ab. Karina Subía D.
Directora
Unidad Especial Regula tu Barrio

nombre	correo	teléfono	fecha	Firma/sumilla
Ab. Sofía Reyna	sofiareyna2014@hotmail.com	0969087951	08/11/2017	
Revisado por:	Pablo Melo COORDINADOR UERB-Q			

-334-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : ARTHERMS S A							
CEM	0103067	00011760967	2017	E9 LOTE 371 CASA L	765.81	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000001/SI
Predial Urbano	0103067	00011760966	2017	E9 LOTE 371 CASA L	10,920.90	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0103067	00008714984	2016	E9 LOTE 371 CASA L	668.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000001/SI
Predial Urbano	0103067	00008714983	2016	E9 LOTE 371 CASA L	12,027.22	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0103067	00006630300	2015		330.48	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 01-21/10205110/SD/
Predial Urbano	0103067	00006630299	2015		4,562.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2015-01-21/10
CEM	0103067	00006258876	2014		524.60	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 11-26/9381760/SD/
CEM	0103067	00006237279	2014		524.60	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 11-26/9381706/SD/
Predial Urbano	0103067	00004815951	2014		3,626.91	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
					24,382.69		
Contribuyente : COMPANIA ARTHERMS SA							
Predial Urbano	0103067	00004713787	2013		3,119.72	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Gaviria
Firma

(4)

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0103067	20121030670	2012		6,620.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
Predial Urbano	0103067	20111030670	2011		1,018.44	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
Predial Urbano	0103067	20101030670	2010		1,095.72	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
Predial Urbano	0103067	20091030670	2009		574.71	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-11-26/93
PREDIAL	103067	20081030670	2008	CALLE S N 371	375.58	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I
PREDIAL	103067	20071030670	2007	CALLE S N 371	328.41	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I
PREDIAL	103067	20061030670	2006	CALLE S N 371	306.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I
PREDIAL	103067	20051030670	2005	CALLE S N 371	129.83	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790775/SD/I

Contribuyente : GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA

CEM	0103067	00006630302	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	257.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0754096/S
Predial Urbano	0103067	00006630301	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	5,216.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0103067	00006258878	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	408.16	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0754096/S

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Firma

5

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0103067	00006237278	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	408.16	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0754096/S
Predial Urbano	0103067	00004815952	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	3,229.79	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
					9,520.07		
Contribuyente : GONZALEZ ARGUELLO AMABLE CARMELINA HDROS							
Predial Urbano	0103067	00004713789	2013	00371 TURUBAMBA SANTA RITA	3,086.86	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0103067	20121030670	2012	CALLE S N 00371 ATAHUALPA SECTOR O FICIALES ATAHUALPA	1,831.28	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0103067	20111030670	2011	CALLE S N 00371	168.38	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-03-30/5
Predial Urbano	0103067	20101030670	2010	CALLE S N 00371	188.65	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-03-30/5
PREDIAL	103067	20091030670	2009	CALLE S N 371	82.94	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01-10/5231186/SD/
PREDIAL	103067	20081030670	2008	CALLE S N 371	83.61	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790765/SD/
					4,918.14		
Contribuyente : GONZALEZ ARGUELLO BOLIVAR NAPOLEON							
Predial Urbano	0103067	20121030670	2012	CALLE S N 00371	3,680.27	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2012-06-04/30

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(6) 52

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0103067	20111030670	2011	CALLE S N 00371	627.65	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11
Predial Urbano	0103067	20101030670	2010	CALLE S N 00371	688.05	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11
Predial Urbano	0103067	20091030670	2009	CALLE S N 00371	367.22	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2011-09-20/11
PREDIAL	103067	20081030670	2008	CALLE S N 371	292.17	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20071030670	2007	CALLE S N 371	73.14	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20071030670	2007	CALLE S N 371	255.48	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20061030670	2006	CALLE S N 371	68.24	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20061030670	2006	CALLE S N 371	238.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20051030670	2005	CALLE S N 371	29.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20051030670	2005	CALLE S N 371	101.02	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-01/4790776/SD/I
PREDIAL	103067	20041030670	2004	CALLE S N 371	119.10	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -02-25/2048487/SD/I

Contribuyente : GONZALEZ ARGUELLO LAURA EMPERATRIZ

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0103067	00006630304	2015		73.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 02-27/10614820/SD/
Predial Urbano	0103067	00006630303	2015		1,034.41	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2015-02-27/10
CEM	0103067	00006258877	2014		116.44	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 02-27/10614808/SD/
Predial Urbano	0103067	00004520860	2014		458.55	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-03-06/76
CEM	0103067	00003757878	2014		93.89	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 03-06/7667072/SD/
Predial Urbano	0103067	00004713788	2013		703.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pagado/2014-12-15/94

Total adeudado : 38,820.90

Regresar | Nueva consulta

MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
SECRETARÍA
SOLICITUDES NO TRIBUTARIAS
17-11-2017
ES COPIA DEL ORIGINAL
F.
Firma

-330-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO							
CEM	0030074	00011592082	2017	S50 CASA S/N	5,033.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00011592081	2017	S50 CASA S/N	76,824.58	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	00008600522	2016	S50 CASA S/N	4,805.44	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00008600521	2016	S50 CASA S/N	69,913.81	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	00006515828	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	5,102.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00006515827	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	83,433.95	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0030074	00005880557	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	162,957.67	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-0
CEM	0030074	00005538244	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	7,213.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0030074	00004795679	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	88,987.92	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	61050030074	2013	CALLE S N 00000	4,944.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01/SD/0000000/SI

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-329-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0030074	20130300740	2013	CALLE S N 00000	2,643.10	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
CEM	0030074	61040030074	2012	CALLE S N 00000	3,945.05	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01-01/SD/0000000/
Predial Urbano	0030074	20120300740	2012	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	3,116.98	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20110300740	2011	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	10,031.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20100300740	2010	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	9,812.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20090300740	2009	CALLE S N 00000 LA CHILENA SAN LUIS DE MIRAVALLE	6,353.14	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20080300740	2008	CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA	5,666.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S
Predial Urbano	0030074	20070300740	2007	CALLE S N 00000 AMERICA AMERICA	4,929.94	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/S

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-328-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	30074	20060300740	2006	CALLE S N 0	2,232.51	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -08-01/3592989/SD/I
PREDIAL	30074	20050300740	2005	CALLE S N 0	894.29	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01-10/2559618/SD/I
PREDIAL	30074	20040300740	2004	CALLE S N 0	349.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -04-06/2133481/SD/I

Total adeudado : 555,715.69

Regresar | Nueva consulta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-327-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : AGRUPACION SECTOR 9							
CEM	0607387	00009329211	2016	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	253.86	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	00009329210	2016	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	1,029.40	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0607387	00008506859	2015	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	247.65	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	00008506858	2015	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	1,163.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0607387	00005972752	2014	S32-FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	110.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleO PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001
CEM	0607387	00005639091	2014	S32-FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	236.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	00004940216	2014	S32-FRANCISCO CHIRIBOGA (OE7-61)	1,064.87	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-326-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0605976	00010974496	2017	E12 CASA L	191.27	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0 -01/SD/0000002/SD/)
Predial Urbano	0605976	00010974495	2017	E12 CASA L	2,468.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00010802587	2017	E12 CASA L	853.93	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000001/SD/)
Predial Urbano	0605976	00010802586	2017	E12 CASA L	11,019.07	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00009326683	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	179.13	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000002/SD/)
Predial Urbano	0605976	00009326682	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	2,718.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00009326681	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	799.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6 -01/SD/0000001/SD/)
Predial Urbano	0605976	00009326680	2016	2754 PASAJE S/N CASA L	12,135.28	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00007254576	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	168.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8 -01/SD/0795155/SD/)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

- 325 -

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0605976	00007254575	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	3,022.40	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOt Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00007254574	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	752.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795154/SD/
Predial Urbano	0605976	00007254573	2015	2754 PASAJE S/N CASA L	13,493.51	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	00005639354	2014	2754- PASAJE S/N (S/N)	260.57	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795155/SD/
CEM	0605976	00005639353	2014	2754- PASAJE S/N (S/N)	1,163.29	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0795154/SD/
Predial Urbano	0605976	00004940623	2014	2754- PASAJE S/N (S/N)	3,223.00	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0605976	00004940622	2014	2754- PASAJE S/N (S/N)	5,934.65	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	61050605976	2013	PASAJE S N 00001 L	673.34	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0605976	20136059760	2013	PASAJE S N 00001 L	7,028.34	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0605976	61040605976	2012	PASAJE S N 00001 L	901.62	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

37

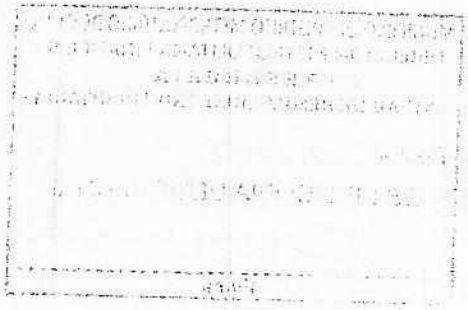

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0605976	20126059760	2012	PASAJE S N 00001 L LOS ARRANES EL PINTADO	7,571.45	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0605976	20116059760	2011	PASAJE S N L 00001	1,580.87	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pagado/2012-05-30/3062
PREDIAL	605976	20106059760	2010	PASAJE S N 1	1,401.80	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -11-23/6699962/SD/RH
PREDIAL	605976	20096059760	2009	PASAJE S N 1	918.94	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -05-21/5589165/SD/RH
PREDIAL	605976	20086059760	2008	PASAJE S N 1	894.12	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/4585946/SD/RH
PREDIAL	605976	20076059760	2007	PASAJE S N 1	864.18	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/3862362/SD/RH
PREDIAL	605976	20066059760	2006	PASAJE S N 1	793.24	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-31/3290240/SD/RH
PREDIAL	605976	20056059760	2005	PASAJE S N 1	588.19	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -03-01/2709467/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	605976	20046059761	2004	PASAJE S N 1	1,091.75	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2004-09-17/23
PREDIAL	605976	20046059760	2004	PASAJE S N 1	541.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -09-17/2384254/SD/RH

Total adeudado : 74,557.92

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-323-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y							
CEM	0605977	00012149062	2017	480 CALLE A CASA L	632.35	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	00012149061	2017	480 CALLE A CASA L	7,781.60	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0605977	00009326685	2016	480 CALLE A CASA L	580.39	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	00009326684	2016	480 CALLE A CASA L	8,569.86	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0605977	00007254578	2015	480 CALLE A CASA L	538.05	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	00007254577	2015	480 CALLE A CASA L	9,537.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0605977	00005639355	2014	480-CALLE A (S/N)	838.77	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	00004940624	2014	480-CALLE A (S/N)	3,264.22	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0605977	61050605977	2013	CALLE A 00002 L	371.59	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	20136059770	2013	CALLE A 00002 L	3,579.24	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-322-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0605977	61040605977	2012	CALLE A 00002 L	529.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1(01-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0605977	20126059770	2012	CALLE A 00002 I LOS ARRANES EL PINTADO	3,836.42	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
Predial Urbano	0605977	20116059770	2011	CALLE A I 00002	1,051.96	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630
Predial Urbano	0605977	20106059770	2010	CALLE A I 00002	1,082.06	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630
Predial Urbano	0605977	20096059770	2009	CALLE A I 00002	1,085.68	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630
Predial Urbano	0605977	20086059770	2008	CALLE A I 00002	1,278.77	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pagado/2012-05-30/30630
PREDIAL	605977	20076059770	2007	CALLE A 2	1,136.88	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/16 -11-23/6699963/SD/RH/)
PREDIAL	605977	20066059770	2006	CALLE A 2	1,121.73	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/17 -11-23/6699963/SD/RH/)
PREDIAL	605977	20056059770	2005	CALLE A 2	808.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/18 -07-28/5710181/SD/RH/)
SOLAR NO EDIFICADO	605977	20046059771	2004	CALLE A 2	998.68	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2009-07-28/571(
PREDIAL	605977	20046059770	2004	CALLE A 2	505.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/20 -07-28/5710181/SD/RH/)

Total adeudado : 40,059.63

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : TIPAN ESCOBAR JOSE JAVIER FRANCISCO

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0157966	00011101541	2017	S41C S/N CASA S/N	644.79	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	00011101540	2017	S41C S/N CASA S/N	9,175.21	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0157966	00008797077	2016	S41C S/N CASA S/N	620.90	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	00008797076	2016	S41C S/N CASA S/N	7,463.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0157966	00006712890	2015	S41C S/N CASA S/N	659.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	00006712889	2015	S41C S/N CASA S/N	8,907.20	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0157966	00013257872	2014	S41C S/N CASA S/N	786.30	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	00013257871	2014	S41C S/N CASA S/N	2,771.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
CEM	0157966	61050157966	2013	CALLE Z 00000	642.82	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8/ -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	20131579660	2013	S41C-10253 00000	3,055.08	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0157966	61040157966	2012	CALLE Z 00000	477.72	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1 01-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0157966	20121579660	2012	CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA	3,168.96	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
Predial Urbano	0157966	20111579660	2011	CALLE Z 00000 SIN NOMBRE EL INCA	1,170.27	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0(
PREDIAL	157966	20101579660	2010	CALLE Z 0	699.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/13 -09-07/6621484/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20091579660	2009	CALLE Z 0	550.05	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/14 -09-07/6621484/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20081579660	2008	CALLE Z 0	510.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/15 -09-07/6621484/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20071579660	2007	CALLE Z 0	456.59	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/16 -09-07/6621484/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20061579660	2006	CALLE Z 0	271.55	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/17 -01-23/3258414/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20051579660	2005	CALLE Z 0	63.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/18 -08-30/2992723/SD/RH/)
PREDIAL	157966	20041579660	2004	CALLE Z 0	15.43	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/19 -04-30/2174924/SD/RH/)

Total adeudado : 39,543.74

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : JACOME EUSTAQUIO GUSTAVO Y O							
CEM	5106759	00011551347	2017	0 39647 CASA S/N	312.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5106759	00011551346	2017	0 39647 CASA S/N	406.18	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	5106759	00010103605	2016	0 39647 CASA S/N	309.30	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5106759	00010103604	2016	0 39647 CASA S/N	447.69	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	5106759	00008015709	2015	0 39647 CASA S/N	286.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5106759	00008015708	2015	0 39647 CASA S/N	593.24	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	5106759	00006015827	2014	0-39647 (S/N)	446.58	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
Predial Rustico	5106759	00004428041	2014		16.59	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pagado/2014-01-13/7010
CEM	5106759	00003137787	2014		93.65	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligac -01-13/7011025/SD/TL/
Varios	5106759	61055106759	2013	0 03403	203.64	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1(06-28/5698551/SD/TL/
Predial Rustico	5106759	20131067590	2013	03403	21.96	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17 - 11 - 2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Coyago

Firma

43

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Varios	5106759	61045106759	2012	0 03403	693.16	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1(-06-28/5698544/SD/TL
Predial Rustico	5106759	20121067590	2012	CHILLOGALLO 03403	25.94	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698
Predial Rustico	5106759	20111067590	2011	03403	11.57	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2011-01-27/2638
RURAL	5106759	20101067590	2010	guamani 3403	16.92	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328598/SD/RH
RURAL	5106759	20091067590	2009		18.63	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328598/SD/RH
RURAL	5106759	20081067590	2008	CHILLOGALLO 3403	12.77	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -08-13/5003239/SD/RH
RURAL	5106759	20071067590	2007	CHILLOGALLO 3403	11.89	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939061/SD/RH
RURAL	5106759	20061067590	2006	CHILLOGALLO 3403	12.13	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -04-03/3410349/SD/RH
RURAL	5106759	20051067590	2005	CHILLOGALLO 3403	7.49	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-05/2515231/SD/RH
RURAL	5106759	20041067590	2004	CHILLOGALLO 3403	8.33	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -06-08/2239319/SD/RH

Total adeudado : 2,801.21

Regresar Nueva consulta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Cordero
Firma

44 Sc

-317-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABI

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	5160448	00011914981	2017	0 39647 CASA S/N	51.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5160448	00011914980	2017	0 39647 CASA S/N	276.46	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	5160448	00010134468	2016	0 39647 CASA S/N	55.09	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5160448	00010134467	2016	0 39647 CASA S/N	304.77	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	5160448	00008046336	2015	0 39647 CASA S/N	39.03	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5160448	00008046335	2015	0 39647 CASA S/N	245.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	5160448	00006018142	2014	0-39647 (S/N)	802.73	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
CEM	5160448	00005682335	2014	0-39647 (S/N)	86.02	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Rustico	5160448	00005012827	2014	0-39647 (S/N)	365.88	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Rustico/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Varios	5160448	61055160448	2013	0 08325	3.78	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1(06-28/5698569/SD/TL/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

45

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Rustico	5160448	20131604480	2013	08325	0.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698
Varios	5160448	61045160448	2012	0 08325	140.57	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1(-06-28/5698558/SD/TL
Predial Rustico	5160448	20121604480	2012	F 05291	14.97	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2013-06-28/5698
Predial Rustico	5160448	20111604480	2011	08325	269.61	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Rustico/Pagado/2011-11-15/1261
RURAL	5160448	20101604480	2010	guamani 8325	11.05	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328594/SD/RH
RURAL	5160448	20091604480	2009		12.11	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -03-25/6328594/SD/RH
RURAL	5160448	20081604480	2008	CHILLOGALLO 8325	8.50	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -08-13/5003241/SD/RH
RURAL	5160448	20071604480	2007	CHILLOGALLO 8325	7.97	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939057/SD/RH
RURAL	5160448	20061604480	2006		8.77	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -02-01/3939057/SD/RH
RURAL	5160448	20051604480	2005	CHILLOGALLO 8325	6.15	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-14/2590369/SD/RH
RURAL	5160448	20041604480	2004		7.25	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/3/ -01-14/2590369/SD/RH

Total adeudado : 2,226.83

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : COMPANIA I.K.IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIAD							
CEM	0106410	00011567824	2017	E7A CASA S/N	652.53	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	00011567823	2017	E7A CASA S/N	11,348.74	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOt Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0106410	00008720748	2016	E7A CASA S/N	578.47	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	00008720747	2016	E7A CASA S/N	7,699.10	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOt Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0106410	00006635998	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	568.99	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	00006635997	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	9,209.89	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOt Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0106410	00005556395	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	603.41	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	00004817485	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	9,912.46	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOt Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0106410	61050106410	2013	CALLE S N 00356	1,000.40	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/8 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0106410	20131064100	2013	CALLE S N 00356	10,737.95	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOt Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-314-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0106410	61040106410	2012	CALLE S N 00356	671.14	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0106410	20121064100	2012	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	11,518.96	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0106410	20111064100	2011	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	5,209.71	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0106410	20101064100	2010	CALLE S N 00356 SAN ALFONSO GUAJALO	5,235.63	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0106410	20091064100	2009	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,119.44	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0106410	20081064100	2008	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,344.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Solar	0106410	20071064101	2007	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,502.08	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0106410	20071064100	2007	CALLE S N 00356 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,003.66	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
SOLAR NO EDIFICADO	106410	20061064101	2006	CALLE S N 356	600.54	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2006-06-13/352

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

43

- 313 -

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	106410	20061064100	2006	CALLE S N 356	534.30	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1-06-13/3527491/SD/RH
PREDIAL	106410	20051064100	2005	CALLE S N 356	469.55	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-06-13/3527491/SD/RH
PREDIAL	106410	20041064100	2004	CALLE S N 356	427.85	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-05/2133478/SD/RH
PREDIAL	106410	20031064100	2003	CALLE S N 356	465.30	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-05/2133478/SD/RH
PREDIAL	106410	20021064100	2002	CALLE S N 356	570.16	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2-04-05/2133478/SD/RH

Total adeudado : 79,916.99

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-312-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Solar	0110240	20101102401	2010	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,135.86	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20101102400	2010	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,149.31	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0
Solar	0110240	20091102401	2009	CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO	633.82	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20091102400	2009	CALLE E 00001 L SAN JOSE DEL INCA 1 SAN ISIDRO	370.63	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20081102401	2008	CALLE E 1	317.83	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2008-07-01/495
PREDIAL	110240	20081102400	2008	CALLE E 1	263.87	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -07-01/4951224/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20071102401	2007	CALLE E 1	238.42	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2007-02-27/40C
PREDIAL	110240	20071102400	2007	CALLE E 1	252.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-27/4000202/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20061102401	2006	CALLE E 1	238.42	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2006-01-09/319

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

20) Fc

-311-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	110240	20061102400	2006	CALLE E 1	197.63	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-09/3196378/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20051102401	2005	CALLE E 1	251.76	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi EDIFICADO/Pagado/2005-01-15/259
PREDIAL	110240	20051102400	2005	CALLE E 1	159.24	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/2598264/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	110240	20041102401	2004	CALLE E 1	251.76	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligi EDIFICADO/Pagado/2004-04-06/213
PREDIAL	110240	20041102400	2004	CALLE E 1	133.67	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/3 -04-06/2131450/SD/RH.

Total adeudado : 17,546.82

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-310-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS							
CEM	0525431	00010774851	2017	E7A S/N CASA L	107.33	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/(-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0525431	00010774850	2017	E7A S/N CASA L	955.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0525431	00009195245	2016	E7A S/N CASA L	98.16	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0525431	00009195244	2016	E7A S/N CASA L	1,052.12	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0525431	00007121189	2015	E7A S/N CASA L	96.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0525431	00007121188	2015	E7A S/N CASA L	1,303.24	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0525431	00005961212	2014	E7A- (S/N)	581.73	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
CEM	0525431	00005627266	2014	E7A- (S/N)	112.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0525431	00004922296	2014	E7A- (S/N)	896.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0525431	61050525431	2013	00002 L	156.08	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/3 -01/SD/0000000/SD/)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

-309-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Solar	0525431	20135254311	2013	E7A-10966 00002 L	650.81	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	00002803782	2013	E7A-10966 00002 L	65.14	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
CEM	0525431	61040525431	2012	00002 L	83.12	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/01-01/SD/0000000/SD
Solar	0525431	20125254311	2012	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	464.70	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	20125254310	2012	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	70.17	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
Solar	0525431	20115254311	2011	00002 L ARGENTINA EUGENIO ESPEJO	584.95	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	20115254310	2011	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	628.60	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
Solar	0525431	20105254311	2010	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	570.27	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	20105254310	2010	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	627.67	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

— 308 —

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Solar	0525431	20095254311	2009	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	283.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD
Predial Urbano	0525431	20095254310	2009	00002 L SAN CARLOS SAN CARLOS	248.41	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/I
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20085254311	2008		142.20	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2008-09-15/50:
PREDIAL	525431	20085254310	2008		208.82	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 / -09-15/5039173/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20075254311	2007		106.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2007-02-27/40I
PREDIAL	525431	20075254310	2007		202.93	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-27/4000202/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20065254311	2006		106.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2006-01-09/31!
PREDIAL	525431	20065254310	2006		153.54	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-09/3196381/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20055254311	2005		125.11	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2005-01-15/25!
PREDIAL	525431	20055254310	2005		125.80	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -01-15/2598264/SD/RH
SOLAR NO EDIFICADO	525431	20045254311	2004		125.11	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig EDIFICADO/Pagado/2004-04-06/21:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

307

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	525431	20045254310	2004		73.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-06/2131450/SD/RH

Total adeudado : 9,635.82

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

F. Fonseca

Firma

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA							
Solar	0673690	00012163953	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2,550.00	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD/
CEM	0673690	00012163952	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	510.73	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0673690	00012163951	2017	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	1,018.15	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Solar	0673690	00009439385	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	2.833.37	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD/
CEM	0673690	00009439384	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	476.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0673690	00009439383	2016	Oe8 CAMILO OREJUELA CASA S/N	1,122.79	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0673690	00007368808	2015	480 CALLE A CASA S/N	456.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/6 -01/SD/0000000/SD/)
Solar	0673690	00007368807	2015	480 CALLE A CASA S/N	3,174.05	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0673690	00007368806	2015	480 CALLE A CASA S/N	1,248.61	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F.
Firma

-305-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0673690	00005981589	2014	480-CALLE A (S/N)	221.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-0
CEM	0673690	00005648127	2014	480-CALLE A (S/N)	705.62	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0673690	00004956365	2014	480-CALLE A (S/N)	383.33	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0
Solar	0673690	00003190526	2014	480-CALLE A ( )	3,194.04	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Varios	0673690	61050673690	2013	CALLE A 0 00000	301.47	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/10 09-19/6229360/SD/TL/
Predial Urbano	0673690	20136736900	2013	CALLE A 00000	0.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2013-09-19/6229
Predial Urbano	0673690	20126736900	2012	CALLE A 00000	951.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2012-10-30/3639
Predial Urbano	0673690	20116736900	2011	CALLE A 00000	433.09	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pagado/2011-02-01/2875
PREDIAL	673690	20106736900	2010	CALLE A 0	399.29	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -04-05/6348072/SD/RH.
PREDIAL	673690	20096736900	2009	CALLE A 0	377.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -02-25/5419654/SD/RH.
PREDIAL	673690	20086736900	2008	CALLE A 33012 0	366.02	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/1 -01-29/4645032/SD/RH.
PREDIAL	673690	20076736900	2007	CALLE A 33012 0	349.90	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-25/4114644/SD/RH.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-304-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	673690	20066736900	2006	CALLE S N 0	310.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -08-14/3605604/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	673690	20056736901	2005	CALLE S N 0	79.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2005-10-25/305
PREDIAL	673690	20056736900	2005	CALLE S N 0	166.01	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -10-25/3057349/SD/RH.
SOLAR NO EDIFICADO	673690	20046736901	2004	CALLE S N 0	79.70	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga EDIFICADO/Pagado/2004-02-10/202
PREDIAL	673690	20046736900	2004	CALLE S N 0	32.42	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -02-10/2024189/SD/RH.

Total adeudado : 17,895.38

Regresar Nueva consulta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17 -11- 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

-303-

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : ARTHERMS S A							
CEM	0109725	00011213336	2017	E10 CASA A	215.87	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00011213335	2017	E10 CASA A	2,507.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0109725	00008726065	2016	E10 CASA A	195.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00008726064	2016	E10 CASA A	2,761.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0109725	00006641401	2015	2763 CALLE S/N CASA A	193.85	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00006641400	2015	2763 CALLE S/N CASA A	3,317.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0109725	00005895250	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	2,871.33	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
CEM	0109725	00005555488	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	252.38	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0109725	00004816115	2014	2763- CALLE S/N (S/N)	1,797.35	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0109725	61050109725	2013	CALLE S N 00417 A	191.07	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/9 -01/SD/0000000/SD/)

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

- 302-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0109725	00002786678	2013	CALLE S N 00417 A	86.53	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0109725	61040109725	2012	CALLE S N 00417 A	224.39	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/* 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0109725	20121097250	2012	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	93.21	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20111097250	2011	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	1,053.96	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20101097250	2010	CALLE S N 00411 I#AQUITO NORTE I#AQUITO	947.03	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20091097250	2009	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	525.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20081097250	2008	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	587.83	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20071097250	2007	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	515.42	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-301-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0109725	20061097250	2006	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	391.56	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Predial Urbano	0109725	20051097250	2005	CALLE S N 00411 SANTA LUCIA BAJA LA COLMENA	325.49	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
PREDIAL	109725	20041097250	2004	CALLE S N 417	166.46	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/1/2 -04-06/2133469/SD/RH.

Total adeudado : 19,054.05

Regresar | Nueva consulta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17 - 11 - 2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

- 300 -

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : AGROPECUARIA S A EL MANANTIAL							
PREDIAL	518181	20085181810	2008	CALLE S N 47	1,342.87	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -28/4837560/SD/
PREDIAL	518181	20075181810	2007	CALLE S N 47	1,388.08	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -10/4241232/SD/
PREDIAL	518181	20065181810	2006	CALLE S N 47	1,187.41	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -06/3354479/SD/
PREDIAL	518181	20055181810	2005	CALLE S N 47	386.81	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -06/3354479/SD/
PREDIAL	518181	20045181810	2004	CALLE S N 47	355.58	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -23/3019488/SD/
SOLAR NO EDIFICADO	518181	20035181811	2003	CALLE S N 47	17.69	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2:
PREDIAL	518181	20035181810	2003	CALLE S N 47	14.00	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -22/3017723/SD/
SOLAR NO EDIFICADO	518181	20025181811	2002	CALLE S N 47	19.62	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2:
PREDIAL	518181	20025181810	2002	CALLE S N 47	7.26	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion -22/3017723/SD/
SOLAR NO EDIFICADO	518181	20015181811	2001	CALLE S N 47	21.77	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle EDIFICADO/Pagado/2005-09-2:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-299-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	518181	20015181810	2001	CALLE S N 47	8.02	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SD
PREDIAL	518181	20005181810	2000	CALLE S N 47	2.36	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SD
PREDIAL	518181	19995181810	1999	CALLE S N 47	2.57	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SD
PREDIAL	518181	19985181810	1998	CALLE S N 47	4.73	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SD
PREDIAL	518181	19975181810	1997	CALLE S N 47	4.35	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SD
PREDIAL	518181	19965181810	1996	CALLE S N 47	5.05	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SD
PREDIAL	518181	19955181810	1995	CALLE S N 47	5.99	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 09-22/3017723/SD
Contribuyente : CHILUISA TAIPE JAIME OSWALDO Y OTRO							
CEM	0518181	00011617081	2017	2763 CALLE S/N CASA S/N	785.15	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0518181	00011617080	2017	2763 CALLE S/N CASA S/N	9,355.58	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0518181	00009183075	2016	2763 CALLE S/N CASA S/N	629.83	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 01/SD/0000000/S

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-298-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0518181	00009183074	2016	2763 CALLE S/N CASA S/N	10,303.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0518181	00007108915	2015		489.21	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 14/12307811/SD/
Predial Urbano	0518181	00007108914	2015		9,866.47	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2015-10-14/1
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0518181	00005959212	2014		5,265.48	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC PREDIAL 2012-2013/Pagado/2015-1
CEM	0518181	00003700111	2014		236.61	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOblig 12/7701656/SD/
Predial Urbano	0518181	00003107872	2014		566.32	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2014-03-12/7
Varios	0518181	61050518181	2013	CALLE S N 0 00047	360.18	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion 27/6101013/SD/
Predial Urbano	0518181	20135181810	2013	CALLE S N 00047	626.84	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2013-08-27/6
Predial Urbano	0518181	20125181810	2012	CALLE S N 00047	2,932.34	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2012-05-31/3
Predial Urbano	0518181	20115181810	2011	CALLE S N 00047	1,719.62	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pagado/2011-02-07/
PREDIAL	518181	20105181810	2010	CALLE S N 47	1,300.87	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 02-03/6181778/SD
PREDIAL	518181	20095181810	2009	CALLE S N 47	1,879.43	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacior 08-31/5756297/SD
PAVIMENTOS	518181	61002833649	2008	CALLE S N 47	629.27	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -10-13/5067754/SD

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-297-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
					* 21,074.04		

Total adeudado : 21,074.04

[redacted]

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

- 296 -

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0607387	61050607387	2013	00001 L	67.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	20136073870	2013	FRANCISCO CHIRIBOGA 00001 L	885.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Deta Urbano/Pendiente/0001-01-01/
CEM	0607387	61040607387	2012	00001 L	364.23	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01/SD/0000000/
Predial Urbano	0607387	20126073870	2012	00001 L LA CAMPI#A AEROPUERTO	877.50	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
Predial Urbano	0607387	20116073870	2011	00001 L ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	634.93	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
PREDIAL	607387	20106073870	2010		214.03	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-26/6137397/SI
PREDIAL	607387	20096073870	2009		121.72	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-14/5259430/SI
PREDIAL	607387	20086073870	2008		120.12	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -02-07/4670533/SI
PREDIAL	607387	20076073870	2007		126.37	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -11-15/4390531/SI
SOLAR NO EDIFICADO	607387	20066073871	2006		168.48	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC EDIFICADO/Pagado/2006-01-0:
PREDIAL	607387	20066073870	2006		78.93	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -01-02/3144089/SI

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

3)

-295-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
SOLAR NO EDIFICADO	607387	20056073871	2005		66.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC EDIFICADO/Pagado/2005-06-0
PREDIAL	607387	20056073870	2005		50.65	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -06-06/2873198/SI
SOLAR NO EDIFICADO	607387	20046073871	2004		66.74	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC EDIFICADO/Pagado/2004-05-3
PREDIAL	607387	20046073870	2004		36.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacio -05-31/2222109/SI
					* 6,936.08		
Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO							
CEM	0607387	00011801773	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	255.55	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacic 01-01/SD/000000(
Predial Urbano	0607387	00011801772	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	933.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detall Urbano/Pendiente/0001-01-01/
					* 1,188.66		→ FALTA MAS →

Total adeudado : 8,124.74

Regresar Nueva Consulta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

-244-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTO

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0607387	00011801773	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	255.55	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/0/1/-01-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0607387	00011801772	2017	S32 FRANCISCO CHIRIBOGA OE7-61 CASA L	933.11	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0000
CEM	0607388	00011135061	2017	MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L	259.29	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2/1/-01-01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0607388	00011135060	2017	MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE S/N CASA L	132.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/0000

Total adeudado : 1,580.71

Regresar Nueva consulta

14.1

-293-

CONSULTA DE OBLIGACIONES

viernes, 17 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0113288	00011754682	2017	E9 CASA S/N	283.36	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/- -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0113288	00011754681	2017	E9 CASA S/N	952.48	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
CEM	0113288	00008731923	2016	E9 CASA S/N	239.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/- -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0113288	00008731922	2016	E9 CASA S/N	1,049.76	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
CEM	0113288	00006647065	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	217.21	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/- -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0113288	00006647064	2015	2763 CALLE S/N CASA S/N	1,254.25	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0113288	00005900408	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	2,401.14	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObli PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-0
CEM	0113288	00005561560	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	343.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/- -01/SD/0000000/SI
Predial Urbano	0113288	00004824390	2014	2763-CALLE S/N (S/N)	144.53	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
CEM	0113288	61050113288	2013	CALLE S N 00412	245.98	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/- -01/SD/0000000/SI

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Cazar
Firma

-292-

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Predial Urbano	0113288	20131132880	2013	CALLE S N 00412	80.35	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
CEM	0113288	61040113288	2012	CALLE S N 00412	305.59	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ 01-01/SD/0000000/S
Predial Urbano	0113288	20121132880	2012	CALLE S N 00412 I#AQUITO ALTO RUMIPAMBA	86.55	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
Predial Urbano	0113288	20111132880	2011	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	905.31	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
Predial Urbano	0113288	20101132880	2010	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	665.64	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
Predial Urbano	0113288	20091132880	2009	CALLE S N 00412 ATAHUALPA SECTOR T ROPA ATAHUALPA	475.47	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle(Urbano/Pendiente/0001-01-01/SI
				*	**9,650.59**		

Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO Y SRA

PREDIAL	113288	20081132880	2008	CALLE S N 412	233.45	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -05-13/4861311/SD/
PREDIAL	113288	20071132880	2007	CALLE S N 412	209.44	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -11-27/4405252/SD/

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 17-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

- 291 -

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
PREDIAL	113288	20061132880	2006	CALLE S N 412	206.95	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -11-27/4405252/SD/f
PREDIAL	113288	20051132880	2005	CALLE S N 412	80.73	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -01-10/2552442/SD/f
PREDIAL	113288	20041132880	2004	CALLE S N 412	53.71	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/ -02-27/2055529/SD/f

Total adeudado : 9,650.59

Regresar | Nueva consulta

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 17-11-2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

- 290 -

CONSULTA DE OBLIGACIONES

lunes, 20 de noviembre del 2017

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS							
Predial Urbano	0110240	00011401950	2017	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	2,297.19	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0110240	00011399282	2017	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	235.37	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/1 -01/SD/0000000/SD/)
CEM	0110240	00008726819	2016	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	224.49	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/2 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0110240	00008726818	2016	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	2,530.28	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0110240	00006642154	2015	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	234.20	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/4 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0110240	00006642153	2015	SN SIN DEFINIR S/N CASA L	3,087.12	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
RECALCULO PREDIAL 2012-2013	0110240	00005894632	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	10.29	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga PREDIAL 2012-2013/Pendiente/0001-01-(
CEM	0110240	00005554741	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	227.96	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/7 -01/SD/0000000/SD/)
Predial Urbano	0110240	00004815170	2014	SN-SIN DEFINIR (S/N)	67.43	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleOb Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 20-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(18) Jz

- 289 -

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
CEM	0110240	61050110240	2013	CALLE E 00001 L	339.10	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/9 -01/SD/0000000/SD/)
Solar	0110240	20131102401	2013	SIN DEFINIR 00001 L	1,455.71	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20131102400	2013	SIN DEFINIR 00001 L	104.75	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
CEM	0110240	61040110240	2012	CALLE E 00001 L	120.37	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/4/ 01-01/SD/0000000/SD/
Solar	0110240	20121102401	2012	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	888.44	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20121102400	2012	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	109.21	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(
Solar	0110240	20111102401	2011	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,165.09	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObligacion/5/1 01-01/SD/0000000/SD/
Predial Urbano	0110240	20111102400	2011	CALLE E 00001 L BELISARIO QUEVEDO-A BELISARIO QUEVEDO	1,160.20	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObl Urbano/Pendiente/0001-01-01/SD/(

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS

Fecha: 20 - 11 - 2017

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Firma

(1)

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : ARTHEMS S.A.

Identificación : 17917525380001

Número de Trámite : 0000358

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620973

Dirección : LA PAMPA III B 00000

INFORMACIÓN

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22 **Año de Tributación** : 2007 **Fecha Intereses** : 2007-08-22

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	577,250.00	COSTAS JUDICIALES	57,725.00
Total impuestos y tasas :	**577250.00**	**Total adicionales :**	**57725.00**

Total a pagar : 634,975.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(50)

(1)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : ARTHEMS S.A.

Identificación : 17917525380001

Número de Trámite : 0000358

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620973

Dirección : LA PAMPA III B 00000

INFORMACIÓN

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22 **Año de Tributación** : 2007 **Fecha Intereses** : 2007-08-22

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	577,250.00	COSTAS JUDICIALES	57,725.00
Total impuestos y tasas :	**577250.00**	**Total adicionales :**	**57725.00**

Total a pagar : 634,975.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(50)

(2)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNAND

Identificación : 0000170666178O

Número de Trámite : 0000358 **Clave Catastral** : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002620963

Dirección : LA PAMPA III B 00000

INFORMACIÓN

MULTA POR FRACCIONAMIENTO Y VE NTA ILEGAL S RESOL PROCURADURI
A 358 2007 DEL 16 08 2007 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2007-08-22 **Año de Tributación** : 2007 **Fecha Intereses** : 2007-08-22

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	577.250.00	COSTAS JUDICIALES	57,725.00
Total impuestos y tasas :	**577250.00**	**Total adicionales :**	**57725.00**

Total a pagar : 634,975.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
F. Cosmo
Firma

(51)

(3)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO

Identificación : 0000170326989 2

Número de Trámite : 2482010

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61003250952

Dirección : 00000 TURUBAMBA

INFORMACIÓN

MEMO 248 CMZO 2010 MULTA X LOTIZACION IREGULAR PREDIO
113288 RES 66 2009OP 3181 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2010-09-14

Año de Tributación : 2010

Fecha Intereses : 2010-09-14

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	320,000.00	**Total adicionales :**	**0**
Total impuestos y tasas :	**320000.00**		

Total a pagar : 320,000.00

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(52)

-286-

(4)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : GUANO TAIPICANA BEATRIZ FABIOLA

Identificación : 00001704667987

Número de Trámite : 4112008

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002832007

Dirección : LTZ MIRADOR D G 00000 GUAMANI

INFORMACIÓN

ME 411 CMZQ 2008 RES 337 CMZQ 2007 ORDEN D PAGO 2853 PREDIO
5160446 MULTA X LOTIZACION 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2008-10-07 **Año de Tributación** : 2008 **Fecha Intereses** : 2008-10-07

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	45,288.60	COSTAS JUDICIALES	4,528.86
Total impuestos y tasas :	**45288.60**	**Total adicionales :**	**4528.86**

Total a pagar : 49,817.46

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuniquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(53) 52

(5)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO

Identificación : 00001706661780

Número de Trámite : 0000000 **Clave Catastral** : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002485647

Dirección : CUSUBAMBA 05106E

INFORMACIÓN

MULT OP 002054 FECHA 29 11 06 CONTRV II NO 158 ORDENZ 224 E
MITE COMISARIA SUR OESTE 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2006-11-29 **Año de Tributación** : 2006 **Fecha Intereses** : 2006-12-29

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	41,490.65	COSTAS JUDICIALES	4,149.07
Total impuestos y tasas :	**41490.65**	**Total adicionales :**	**4149.07**

Total a pagar : 45,639.72

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(54) Jc

(6)

QUITO

OBLIGACIONES POR CANCELAR

miércoles, 22 de noviembre del 2017

Varios

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO

Identificación : 0000170666178O

Número de Trámite : 0000000

Clave Catastral : 0000000000

Título de Crédito / Orden para el Pago : 61002396728

Dirección : POMASQUI STA RO 00000

INFORMACIÓN

MULTA OF 282 AZED 27 04 06 HC 8409 09 06 06 OP 8015 03 02 06
C C 1491305 001 PRED 5560681 0000000
0000000000000 00000000
000

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2006-05-22 **Año de Tributación** : 2006 **Fecha Intereses** : 2006-06-22

IMPUESTOS		ADICIONALES	
DESCRIPCIÓN	**TOTALES**	**DESCRIPCIÓN**	**TOTALES**
MULTAS A INFRACTORES	7,366.72	COSTAS JUDICIALES	736.67
Total impuestos y tasas :	**7366.72**	**Total adicionales :**	**736.67**

Total a pagar : 8,103.39

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
TESORERÍA
UNIDAD DE RESOLUCIONES NO TRIBUTARIAS
Fecha: 22-11-2017
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Firma

(59)

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio N° AMC-SG-JLP-2018-001
Quito D.M., 4 de enero de 2018

Abg.
Karina Subía
DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"
Presente.

De mi consideración:

En atención a su oficio N° 1538-UERB-2017 Ref. G-DOC 2017-161809, adjunto sírvase encontrar copia del Memorando AMC-DRYE-2017-1694, suscrito por el Ab. Sebastián Cornejo, Director Metropolitano de Resolución y Ejecución y copia del Memorando AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696, suscrito por el Abg. Freddy Escobar, Secretario Abogado de la Quitumbe, y recibidos en esta Secretaría General el 4 de enero de 2018 y 23 de noviembre 2017, respectivamente, manifestándose en referencia a la existencia de Expedientes Administrativos Sancionadores, que una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo del Pool de Resolución y en la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe se desprende que:

ASENTAMIENTO	PROPIETARIO	PREDIO	EXPEDIENTE N°	ESTADO
PAMPA 1	ARTHEMS S.A ARGUELLO AGUIAR LAURA MARIA HRDS.	103067	NO EXISTE	
EL DORADO	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	158-2003	ETAPA DE EJECUCIÓN
SECTOR NUEVE, LOTE 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	NO EXISTE	
SECTOR NUEVE, LOTE 1	GOMEZ PAUCAR AMADA MARILU	607387	030-2017	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
SECTOR NUEVE, LOTE 1	DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO	607387	031-2017	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CAYO PALLO FRANCISCO	607387	032-2017	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
SECTOR NUEVE, LOTE 1	TUMBACO COFRE MARÍA JOSEFINA	607387	033-2017	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por: Geovanna
Firma:

SECTOR NUEVE, LOTE 1	DÍAZ MATA CLAUDIO GILBERTO	607387	358-2014	CADUCADO/ARCHIVADO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CAYO PALLO FRANCISCO	607387	359-2014	CADUCADO/ARCHIVADO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CAYO PALLO PEDRO	607387	360-2014	RESUELTO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	ZAMBRANO ANDINO MARÍA FELISA	607387	361-2014	AUTO DE INICIO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CASTRO GOMEZ PAUCAR MADA MARILU	607387	362-2014	CADUCADO/ARCHIVADO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	TUMBACO COFRE MARÍA JOSEFINA	607387	363-2014	CADUCADO/ARCHIVADO
SECTOR NUEVE, LOTE 1	CAYO PALLO FRANCISCO	607387	466-2016	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
LUZ Y VIDA	PINTO VILLAGOMEZ DGAR EDMUNDO	113288	NO EXISTE	
11 DE MAYO	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	1.-110240 2.- 525431	NO EXISTE	
DIVINO NIÑO	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	673690	NO EXISTE	
VIRGEN DE LA NUBE	COMPAÑÍA ARTHERMS S.A	109725	NO EXISTE	
CIPRESES	FRANCISCO TIPAN	157966	NO EXISTE	
EL SOL	COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE	106410	NO EXISTE	
EL CONDE IV	UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUCIARIA, EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE	1.- 605976 2.- 605977	008-2004	SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Ratificamos nuestro compromiso permanente, predisposición y accionar en el ejercicio de nuestras potestades.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC SECRETARÍA GENERAL

Abg. Jhoe Lara Pinos
SECRETARIO GENERAL
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto: *Copia simple del Memorando AMC-DRYE-2017-1694*

- *Copia simple del Memorando AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696*

Elaborado por:	*Tannya Ortega*	*4 enero 2018*	

Trámite correspondiente
24-11-2017

- 283 -

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-UDCMCL-ZQ-2017-696

PARA: Abg. Hugo Jhoe Lara Pinos
Responsable de la Unidad de Secretaria General
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

CC: Abg. Bruno Andrade
Director de Instrucción
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

DE: Abg. Freddy Escobar
Secretario Abogado
UDCMCL Zona Quitumbe
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

QUITO AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SECRETARIA GENERAL
Número de Trámite: 19411
Fecha de Ingreso: 23 NOV 2017 11:38
Número de Fojas: 03 CD:
Responsable: R.F Sumilla:

ASUNTO: Contestación Memorando No. AMC-SG-2017-703.

FECHA: Quito, 20 de noviembre del 2017

Por medio de la presente me permito remitir la contestación al Memorando No. AMC-SG-2017-703, recibido en esta unidad el 20 de noviembre del 2017, que en su parte pertinente solicita *"... se emita información sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación especial..."*, de los asentamientos que a continuación se detallan:

1)

Asentamiento	: Pampa 1
Propietario	: ARTHEMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARIA HRDS.
Predio	: 103067
Clave Catastral	: 33605-01-002

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

2)

Asentamiento	: El Dorado
Propietario	: IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
Predio	: 30074
Clave Catastral	: 32807-01-001

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de

Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

3)

Asentamiento : Sector Nueve, Lote 1
Propietario : COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
Predio : 607387
Clave Catastral : 31709-08-006

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **SI** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos con el siguiente detalle:

Exp. No.	ADMINISTRADO	DIRECCIÓN	PREDIO	ESTADO
030-2017	GÓMEZ PAUCAR AMADA MARILU	FRANCISCO CHIRIBOGA LOTE 1, PARROQUIA: CHILLOGALLO	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
031-2017	DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO	FRANCISCO CHIRIBOGA LOTE 1, PARROQUIA: CHILLOGALLO	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
032-2017	CAYO PALLO FRANCISCO	AV. MARISCAL SUCRE, SECTOR NUEVE, LOTES 1 PARROQUIA: CHILLOGALLO	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
033-2017	TUMBACO COFRE MARIA JOSEFINA	CALLE FRANCISCO CHIRIBOGA Y AV. MARISCAL SUCRE, SECTOR 9 PARROQUIA: CHILLOGALLO	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
358-2014	DIAZ MATA CLAUDIO GILBERTO	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2	607387	CADUCADO / ARCHIVADO
359-2014	CAYO PALLO FRANCISCO	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2	607387	CADUCADO / ARCHIVADO
360-2014	CAYO PALLO PEDRO	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2	607387	RESUELTO
361-2014	ZAMBRANO ANDINO MARIA FELISA	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y	607387	AUTO DE INICIO

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

		MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2		
362-2014	CASTRO GOMEZ PAUCAR AMADA MARILU	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE # 1 Y 2	607387	CADUCADO / ARCHIVADO
363-2014	TUMBACO COFRE MARIA JOSEFINA	CHILLOGALLO, FRANCISCO CHIRIBOGA Y MARISCAL SUCRE, SECTOR 9, LOTE 1 Y 2	607387	CADUCADO / ARCHIVADO
466-2016	CAYO PALLO PEDRO	AV. MARISCAL SUCRE SECTOR NUEVE LOTES 1 Y 2	607387	RESUELTO Y SE ENCUENTRA EN LA DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

4)

Asentamiento : Luz y Vida
Propietario : PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
Predio : 113288
Clave Catastral : 33604-02-003

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

5)

Asentamiento : 11de Mayo
Propietario : IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS
Predio : 110240, 525431
Clave Catastral : 33706-02-002, 33706-02-009

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

6)

Asentamiento : Divino Niño
Propietario : GARCIA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
Predio : 673690
Clave Catastral : 33012-13-010

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

7)
Asentamiento : Virgen de la Nube
Propietario : COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.
Predio : 109725
Clave Catastral : 33604-01-002

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

8)
Asentamiento : Cipreses
Propietario : FRANCISCO TIPAN
Predio : 157966
Clave Catastral : 32404-16-001

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

9)
Asentamiento : El Sol
Propietario : COMPAÑÍA IK IRINA KOROTHEVICH Y ASOCIADOS COMPAÑÍA EN COMANDITA SIMPLE
Predio : 106410
Clave Catastral : 33705-01-001

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

10)

Asentamiento	: El Conde IV
Propietario	: UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, FIDUCIARIA, en su calidad de Administradora del FIDEICOMISO EL CONDE
Predio	: 605976, 605977
Clave Catastral	: 32803-02-003, 32803-02-002

De la información que antecede, una vez revisada en la base de datos digital y física que reposa en el archivo de esta Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento Zona Quitumbe desde el año 2010 en adelante hasta la fecha de emisión de este memorando se desprende que **NO** se registran expedientes administrativos sancionadores abiertos.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Freddy Escobar
Secretario Abogado
UDCMCL Zona Quitumbe
GAD MDMQ Agencia Metropolitana de Control

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
QUITO
AGENCIA METROPOLITANA AMC DE CONTROL
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN
M.D.M.Q.

Elaborado por	Abg. Freddy Escobar
Revisado por	Dr. Luis Cargua

Sta. Ortega
Preparar oficio a DUE Regula tu Barrio adjuntando memorandos
04-01-2017

- 280 -

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-DRYE-2017-1694

PARA: Ab. Jhoe Lara Pinos
SECRETARIO GENERAL
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Sebastián Cornejo
DIRECTOR METROPOLITANO
DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Informe Expedientes

FECHA: 03 de Enero de 2018

Reciba un cordial y atento saludo, en atención al Memorandos No. AMC-SG-2017-703 el cual se solicita si existen expedientes administrativos no resueltos favorablemente con afectación a los siguientes predios:

ARTHEMS S.A. ARGUELLO AAGUIAR LAURA MARIA HRDS.
PREDIO N° 103067

IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
PREDIO N° 30074

COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
PREDIO N° 607387

PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
PREDIO N° 113288

IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 110240 / 525431

GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
PREDIO N° 673690

COMPAÑÍA ARTHEMS S.A.
PREDIO N° 109725

FRANCISCO TIPAN
PREDIO N° 157966

COMPAÑÍA IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 106410

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
RECIBÍ CONFORME
SECRETARIA GENERAL
FECHA: 4 | enero | 2018
SUMILLA: 8:20

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE
PREDIO N° 605976 / 605977

Mediante memorando No. AMC-DRYE-2017-1693 el Abogado Rafael Dávalos, analista jurídico de la Dirección de Resolución y Ejecución de la Agencia Metropolitana de Control manifestó que:

"(...)De la revisión de las bases tanto fisica como digital del pool de resolución que reposan en esta Dirección, NO se ha encontrado expedientes administrativos sancionadores no resueltos favorablemente a nombre de los antes mencionados administrados, a excepción del administrado IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, quien posee un expediente administrativo en etapa de ejecución signado con el número 158-2003.

Del administrado, UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE correspondiente al PREDIO N° 605976 / 605977, al respecto informo lo siguiente:

Mediante memorando No. AMC-SG-2017-745 suscrito por el Abogado Jhoe Lara Pinos se remitió a esta dirección el expediente No. 008-2004 mismo que corresponde al administrado antes señalado (...)".

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL DIRECCIÓN DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN

Ab. Sebastián Cornejo
DIRECTOR METROPOLITANO
DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA MATEROPOLITANA DE CONTROL

Elaboración	RDávalos	DRYE	03/01/2018	
Aprobación	SCornejo	DRYE	03/01/2018	

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO No. AMC-DRYE-2017-1693

PARA: Ab. Sebastián Cornejo
DIRECTOR METROPOLITANO
DE RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE: Ab. Rafael Dávalos
ANALISTA JURÍDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO: Informe Expedientes

FECHA: 03 de Enero de 2018

Reciba un cordial y atento saludo, en atención al Memorandos No. AMC-SG-2017-703 el cual se solicita si existen expedientes administrativos no resueltos favorablemente con afectación a los siguientes predios:

ARTHEMS S.A. ARGUELLO AAGUIAR LAURA MARIA HRDS.
PREDIO N° 103067

IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO
PREDIO N° 30074

COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9
PREDIO N° 607387

PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO
PREDIO N° 113288

IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 110240 / 525431

GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
PREDIO N° 673690

COMPAÑÍA ARTHEMS S.A.
PREDIO N° 109725

FRANCISCO TIPAN
PREDIO N° 157966

COMPAÑÍA IK IRINA KAROTKEVICH Y ASOCIADOS
PREDIO N° 106410

UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE
PREDIO N° 605976 / 605977

De la revisión de las bases tanto física como digital del pool de resolución que reposan en esta Dirección, NO se ha encontrado expedientes administrativos sancionadores no resueltos favorablemente a nombre de los antes mencionados administrados, a excepción del administrado IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO, quien posee un expediente administrativo en etapa de ejecución signado con el número 158-2003.

Del administrado, UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISO FIDUCIARIA EN CALIDAD DE ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO EL CONDE correspondiente al PREDIO N° 605976 / 605977, al respecto informo lo siguiente:

Mediante memorando No. AMC-SG-2017-745 suscrito por el Abogado Jhoe Lara Pinos se remitió a esta dirección el expediente No. 008-2004 mismo que corresponde al administrado antes señalado.

Particular que comunico a Usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ab. Rafael Dávalos
ANALISTA JURIDICO
GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Elaboración	RDávalos	DRYE	03/01/2018	
Aprobación	SCornejo	DRYE	03/01/2018	

Ticket#2017-161809

Of. 1538 Informe procesos sancionatorios barrios Quitumbe

impreso por Jhoe Lara Pinos (jhoe.lara@quito.gob.ec), 05/01/2018 - 08:48:30

Estado	abierto	**Antigüedad**	64 d 23 h
Prioridad	3 normal	**Creado**	01/11/2017 - 08:51:56
Cola	SECRETARIA GENERAL COORD TERRITORIAL Y PART	**Creado por**	Subia Davalos Karina del Carmen
Bloquear	bloqueado	**Tiempo contabilizado**	0
Identificador del cliente	regulatubarrio@hotmail.sc		
Propietario	jguevara (Jose Luis Guevara Rodriguez)		

Información del cliente

Nombre:	UNIDAD ESPECIAL
Apellido:	REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario:	regulatubarrio@hotmail.sc
Correo:	regulatubarrio@hotmail.sc

Artículo #3

De:	"Jhoe Lara Pinos" <jhoe.lara@quito.gob.ec>
Asunto:	OFICIO 1538-UERB-2017
Creado:	05/01/2018 - 08:48:25 por agente
Tipo:	nota-interna
Adjunto (MAX 8MB):	ASENTAMIENTOS_HUMANOS.pdf (1.7 MBytes)

EN RELACIÓN AL OFICIO 1538-UERB-2017, PARA TRÁMITE PERTINENTE ADJUNTO EL OFICIO AMC-SG-JLP-2018-001

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN TRAMITE NECESAR ☐	ATENDER ☐	[illegible] ☐	
ANALIZAR ☐	CONTESTAR ☐	VERIFICAR ☐	
ANEXAR ANTECEDENTES ☐	PREPARAR INFORME ☐	FIRMAR ☐	
APROBAR ☐	MANTENER PENDIEN ☐	DEVOLVER ☐	
ARCHIVAR ☐	PREPARAR RESPUES ☐	URGENTE ☐	
		OTROS ☐	

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☐ COAC ☐ SE ☐

Fecha: 29 AGO 2017 Firma:.....

QUITO
ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. AZQ-DAJ-2017 2778
Quito, 23 AGO 2017
GDOC: 2017-068776

Economista
Olga Núñez Sánchez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mi consideración:

ASUNTO: Proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño"

En atención al Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo de 2017, mediante el cual, solicita información adicional, previo a la emisión del informe económico requerido dentro del proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", adjunto sírvase encontrar:

1. Ficha catastral del predio global, que forma parte de la resolución de declaratoria de utilidad pública y la valoración individual de los predios de cada posesionario.
2. El censo de posesionarios, el mismo que constaba en copias dentro de los documentos remitidos por el Concejo Metropolitano y que fue remitido a la Dirección que preside con Oficio No. 17 1664 de fecha 19 de mayo de 2017.
3. Informe de la Agencia Metropolitana de Control sobre procesos sancionatorios en contra de los propietarios de los lotes o predios globales.
4. Informe de la Dirección Metropolitana Tributaria, respecto a reclamos o recursos presentados por el propietario del lote o predio global, sobre obligaciones tributarias en su contra.

Respecto a los documentos probatorios de los pagos parciales o cancelación total del valor del predio al propietario por parte de los posesionarios, cúmpleme informar que, esta Administración Zonal no dispone de dicha información y que de requerirla, se solicita interponga atento oficio a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, la misma que inició los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado.

En el mismo sentido, en el evento de requerir mayor información respecto de los procesos, se solicita se requiera la misma a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015, que establece "*La Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB), será la encargada de (...) recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias (...) y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial*".

Se adjunta al proceso el oficio 0084-2017-CPBDNCM de fecha 03 de julio de 2017, mediante el cual, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", acepta realizar el pago por la totalidad del predio.

29 AGO 2017

Por otro lado, se pone en su conocimiento copia del Oficio No. 0085-2017-CPBDNCM de fecha 09 de agosto de 2017, mediante el cual, el Comité del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño" pone en conocimiento que "*...en nuestro proceso nos faltaban áreas verdes por lo que hay la necesidad de ocupar los lotes baldíos para completar las áreas verdes (...) ahora es nuestra preocupación que en las mesas de trabajo que se han realizado con los personeros de los departamentos de catastros, financiero y tributario nos han informado que los planos para continuar el con el proceso deben estar elaborados con todos los detalles exactos para que puedan ser aprobados pero en nuestro documento del plano planialtimétrico se señalan estas áreas como lotes y no como áreas verdes y ahora tienen valoración indiviadual...*". El original del oficio en mención, fue remitido a la Unidad Especial Regula Tu Barrio, a fin que, atienda la petición realizada.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Atentamente,

ACION ZONAL QUITO ARCHIVO

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Anexo: Carpeta Proceso Expropiación Especial del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño"

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	Jorge Calle	DAJ	2017-08-22	

Ejemplar 1: Dirección Metropolitana Financiera
Ejemplar 2: Archivo Administración Zonal
Ejemplar 3: Dirección de Asesoría Jurídica

-276-

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

Oficio N° AMC-SM-JA-2017- 0001205
Quito D.M., 16 AGO 2017
2017-075522

Arquitecto
Julio César Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al oficio N°2085, asignado con ticket GDOC N°2017-075522, me permito remitir copia del Memorando N°AMC-SG-2017-547, suscrito por la Secretaría General, relacionado con la solicitud sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación de los Asentamientos Humanos de Hecho.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente.,

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
SUPERVISOR METROPOLITANO
M.D.M.Q.

Ab. Johana Aguirre
SUPERVISORA METROPOLITANA
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Adjunto copia del Memorando N°AMC-SG-2017-547

DIR. JURIDICA
TRAMITE DE LEY

17 AGO 2017

Elaborado por:	*Rita Aguilar*	*10 agosto 2017*	

QUITO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ZONA QUITUMBE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN.- CERTIFICA
N° 1 FOJAS
FECHA 21/08/2017

Administración Zonal Quitumbe
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA: 16 AGO 2017
HORA: 14:03
FIRMA: P.B

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AM

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

MEMORANDO N° AMC-SG-2017-547

PARA: Abg. Johana Aguirre Avilés
SUPERVISORA METROPOLITANA AMC

DE: Tnlga. Rita Aguilar
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud de expedientes Zona Quitumbe

FECHA: Agosto 10 de 2017

En respuesta a la sumilla inserta en el oficio N°2085 de fecha 23 de junio 2017, asignado con ticket GDOC N°2017-075522, me permito informar que se ha realizado la búsqueda respectiva en el archivo existente de los años 2004 al 2010, de la Administración Zonal Quitumbe y que actualmente está en proceso de inventario documental. En este proceso inventarial, se han encontrado novedades con la documentación, como es el caso de expedientes que estarían incompletos, mutilados y/o no reposan en el archivo.

A continuación se describe la información que tiene relación con la solicitud del señor Administrador Zonal de Quitumbe, sobre si existen procesos sancionadores en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación de los Asentamientos Humanos de Hecho.

1. Detalle de Expedientes localizados:

EXPEDIENTE N°357-CMZQ-2007

BARRIO: Tránsito Alto
UBICACIÓN: Hacienda Zaldumbide Parroquia Chillogallo

PROPIETARIOS:
Jaime Iza Chanatasig
Segundo Osejos Arauz

EXPEDIENTE N°211-CMZQ-2008

BARRIO: Luz y Vida
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba comité Promejoras Luz y Vida, calle s/n lote N°142

PROPIETARIOS:
Edgar Edmundo Pinto Villagómez
Maria Rosario Alencastro Idrovo

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

EXPEDIENTE N°102-CMZQ-2005

BARRIO: Pampa I
UBICACIÓN: Av. Simón Bolívar calle 12

PROPIETARIO
Jaime Iza Chanatasig

EXPEDIENTE N°184-CMZQ-2008

BARRIO: Pampa III-A
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba

PROPIETARIOS
Iza Chanatasig Jaime Fernando
Medardo Haro Medina

EXPEDIENTE N°158-2003-CMZQ

BARRIO: El Dorado
UBICACIÓN: Parroquia Turubamba sector El Beaterio, Av Pedro Vicente Maldonado

PROPIETARIO
Jaime Iza Chanatasig

2. Adjunto para su conocimiento copias de las últimas actuaciones realizadas en torno a los procesos sancionadores y que se encuentran inmersos en cada uno de los expedientes encontrados en el archivo.

SOBRE EL EXPEDIENTE N°357-CMZQ-2007

ULTIMA ACTUACION
- PROVIDENCIA N° 1037-CMZQ-2010, de fecha 15 de diciembre 2010

SOBRE EL EXPEDIENTE N°211-CMZQ-2008

ULTIMA ACTUACION
- RESOLUCION N°066-CMZQ-2009, de fecha 30 marzo de 2009.
- PROVIDENCIA N°787-CMZQ-2010, de fecha 13 de septiembre de 2010

SOBRE EL EXPEDIENTE N°102-CMZQ-2005

ULTIMA ACTUACION
- RESOLUCION N°447-CMZQ-2006, de fecha 10 octubre 2006.
- PROVIDENCIA N°2384-CMZQ-2008, de fecha 07 de septiembre 2008.

SOBRE EL EXPEDIENTE N°184-CMZQ-2008

ULTIMA ACTUACION
- PROVIDENCIA N°531-CMZQ-2011, de fecha 08 de junio 2011.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

SOBRE EL EXPEDIENTE N°158-2003-CMZQ

ULTIMA ACTUACION

- PROVIDENCIA N°955-CMZQ-2006, de fecha 18 de enero 2007.

En este sentido me permito anexar el proyecto de oficio direccionado al señor Administrador Zonal dando a conocer sobre el particular.

Atentamente,

Rita Aguilar Santacruz
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE SECRETARIA GENERAL

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL QUITO AMC SECRETARÍA GENERAL M.D.M.Q.

QUITO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO

Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

Expediente No 357-CMZQ-2007
Prov. 1037-CMZQ-2010

Señor
Dr. Victor Anibal Chala — ***Casilla No. 2298***
Dr. Juan Carlos Andrade Perez
Mandatario del señor
Segundo Homero Osejos Arauz

Señor
Dr. Jorge Huilcapi — ***Casilla No. 1947***
Jaime Fernando Iza Chanatasig
ADMINISTRADOS

Señores:
Dr. Carlos Moya — ***Casilla No. 484***
Ana Lucia Enriquez
DENUNCIANTE

COMISARIA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- D.M. de Quito, a 15 de Diciembre del 2010, las 08h30.- 1) Agréguese al expediente el Memorando No. AZQ-AYC-091 de fecha 05 de Octubre del 2010 suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez jefe del Departamento de Catastros.- En lo principal esta autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE: PRIMERO.-** Notifíquese a las partes con el memorando No. AZQ-AYC-091 de fecha 05 de Octubre del 2010.- **NOTIFIQUESE.-**

Dra. Dora Garzón Zapata
COMISARIA METROPOLITANA
ZONA QUITUMBE

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales. **LO CERTIFICO.-**

Nelly Sánchez Rodríguez
SECRETARIA DE COMISARIA

RV

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

-212- -723-
Setecientos Veinte y Tres

Expediente No. 211-CMZQ-2008

Prov.– 787-CMZQ-2010

0000712

Dr.Franklin Naranjo Cas. Jud. **331**
Sr: Edgar Edmundo Pinto Villagomez **(Administrado)**

Sra. María Rosario Alencastro Idrovo **(Administrada)**
Av. Alonso de Angulo No. Oe2-64 y calle Cristóbal Tenorio, Edif. Pinto Villagomez, sector Villaflora. **(Administrado)**

Drs. Fernando Mena Ayala, Francisco Robles
Jorge Herrera y Diego Jhaya. Cas. Jud. **2259**
Sr. Elías Herney Cárdenas Duarte (Procurador común de los señores Edison Centeno, Carlos centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros) Moradores de la lotización "Luz y Vida". **(Denunciantes)**

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 13 de septiembre del 2010, las 12h30.- 1) En virtud de que los administrados no han dado cumplimiento a lo ordenado en Resolución de la Procuraduría de 11 de marzo del 2010, la misma que confirma la resolución de la Comisaría No. 66- CMZQ-2009, ni han interpuesto recurso alguno, dentro del término legal se ha ejecutoriado la referida resolución.- En lo principal esta Autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE: PRIMERO.-** Ofíciese al Departamento de Rentas a fin de que se emita el título de crédito correspondiente y se cobre la multa por vía coactiva.- **SEGUNDO.-** Ofíciese conforme dispone en los considerándoos tercero, y quinto de la parte resolutiva.- **TERCERO.-** Remítase copias certificadas del expediente, al señor Subprocurador de la zona Quitumbe a fin de que se instaure el respectivo juicio penal en contra de los señores César Edgar Edmundo Pinto Villagómez, y María Rosario Alencastro Hidrovo.- **CUARTO.-** Por cuanto del informe técnico No. 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio del 2008 suscrito por el Arq. Fernando Correa Jefe de Control de la Ciudad, indica que existen construcciones de 1 nivel concluidos y habitados, ábrase expedientes a parte. Cítese a los propietarios de la construcción a fin de que respondan por estos hechos.- **NOTIFIQUESE.-**

Dra. Dora Garzón Zapata.
COMISARIA METROPOLITANA
ZONA QUITUMBE

Proveyó y firmó la providencia que antecede la señora Comisaria Zona Quitumbe en esta fecha.- **lo certifico**

Nelly Sánchez Rodríguez
SECRETARIA DE COMISARIA

NS.

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Qui 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Te 0 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-m quitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

0000696 -271- -707-

Setosevi secr

Expediente No. 211-CMZQ-2008

RESOLUCION No. 66-CMZQ-2009

Dr.Franklin Naranjo Cas. Jud. **331**
Sr: Edgar Edmundo Pinto Villagomez **(Administrado)**

Sra. María Rosario Alencastro Idrovo **(Administrada)**
Av. Alonso de Angulo No. Oe2-64 y calle Cristóbal Tenorio, Edif. Pinto Villagomez, sector Villaflora. **(Administrado)**

Drs. Fernando Mena Ayala, Francisco Robles
Jorge Herrera y Diego Jhaya. Cas. Jud. **2259**
Sr. Elías Herney Cárdenas Duarte (Procurador común de los señores Edison Centeno, Carlos centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros) Moradores de la lotización "Luz y Vida". **(Denunciantes)**

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 30 de marzo del 2009.- Las 08H40.-**VISTOS.-** Del expediente constan los siguientes elementos procesales: **1)** A fs. 1 A 9 obra oficio 1006 de 25 de marzo de 2008 suscrito por el Arq. Iván Martínez Coordinador de la Unidad de Suelo y Vivienda, adjunta copia simple del oficio 1711 de 18 de junio de 2007, 6 copias de contratos privados de promesa de compraventa y copia de la C.I. del Sr. Navas Calahorrano Daniel Elías. **2)** A fs. 10 a 13 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno Tapia, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas Molina, Oscar Bunce Vivanco, Dorian Núñez Vaca, Yolanda Vaca Rosero, Ana María Crespo, Angélica Palta Palta, Ligia Reascos Ponce, Judith Heredia Guamán, Norma Ríos, Elías Cárdenas, Mario Ordoñez, Rosa Chamba, Marlene del Rosario Herrera, Rosa Ayala María Ayala, Natividad Ortiz, Segundo Jácome, José Chafla, Ermita Palaquibay, Marlene Chafla, Olga Paredes, Rodrigo Guamán y Aida Cañizares, moradores de la lotización u urbanización "Luz y Vida", de 17 de julio de 2008, adjunta ficha catastral del predio 113288 a nombre del Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmundo y Sra. **3)** A fs. 14 A 17 obra Informe No. 093-08-AZQ-IT-V de 30 de julio de 2008 suscrito pro el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la ciudad Zonal Quitumbe, adjunta lámina fotográfica y ficha catastral del predio 113288. **4)** A fs. 18 A 361 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno Orlando Centeno y otros, de 21 de julio de 2008 en cual adjunta 2 contrato privados de promesas de compraventa debidamente certificado y recibo de pagos realizados a los lotizadores Edgar Pinto y María Rosario Alencastro, y 26 copias de C.I., copia simple del plano de la urbanización "Luz y Vida". **5)** A fs. 362 obra obra providencia 978 de 7 de agosto de 2008 en la cual se avoca conocimiento de la causa, cita a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, señala para el día 1 de septiembre de 2008 a las 08H30 audiencia de juzgamiento, corre traslado con Informe y oficio y demás documentos para que los administrados realicen observaciones de Ley en el término de 72H00, a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo se les recuerda su derecho constitucional de señalar casillero judicial pare recibir futuras notificaciones y designar abogado defensor, a los denunciantes conmina nombrar procurador común a fin de que les represente en la causa. **6)** A fs. 363 A 368 obra constancia de desglose de documentación original al Sr. Singo Alarcón y boletines notificatorios con la providencia 978 a los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo. **7)** A fs. 369, 370 obra escrito presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno Y otros de 13 de agosto de 2008 en el cual nombran procurador común al Sr. Elías Herney Cárdenas Duarte a fin de que les represente en la causa a los demás denunciante. **8)** A fs. 371 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Edmundo Pinto de 13 de agosto de 2008 en el cual señala casillero judicial No. 331 del Dr. Franklin Naranjo y designa como su abogado defensor al mismo. **9)** A fs. 372 obra providencia 1033 de 15 de agosto en lo principal provee escritos presentado por las partes de 13 de agosto de 2008. **10)** A fs. 373 obra escrito presentado por el Sr. Elías Herney Cárdenas Procurador común de los moradores de la lotización Luz y Vida de 3 de septiembre de 2008 en lo principal designa como abogado defensor al abogado Fernando Mena Ayala. Solicitando que se notifique al casillero judicial señalado anteriormente y se siga contado con los abogados patrocinadores designado oportunamente. **11)** A fs. 374 obra providencia 1084 de 3 de septiembre de 2008 en lo principal señala pare el día 5 de septiembre de 2008 a las 14H00 audiencia de juzgamiento. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **12)** A fs. 376, 377 obra acta de audiencia realizada el 5 de septiembre de 2008 a las 14H10. **13)** A fs. 378 A 391 obra copia simple de comprobante de ingreso de trámite con fecha 29 de agosto de 2008, copia certificada de la escritura de compraventa

celebrada en la Notaría Novena de Quito entre el Sr. Julio Ramiro Larraga Rivera y Sra. a favor del Sr. Edgar Edmundo Pinto Villagomez y Sra. el 24 de agosto de 2001 sobre el lote de terreno signado con el No. 412 ubicado en el sitio denominado "Hospital Grande" de la hacienda Turubamba Alto de una superficie de 40.000m2, copia de la C.I de los Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmundo, Cárdenas Duarte Elia, copia de credenciales de abogado del Dr. Sohel Abdón Peña Naranjo, Abg Pedro Fernando Mena Ayala, boletines notificatorios a las partes con el acta de audiencia. **14)** A fs. 392, 393 obra escritos presentado por los señores Elías Cárdenas Duarte y Edgar Edmundo Pinto de 5, y 9 de septiembre de 2008. **15)** A fs. 394, 395 obra providencia 1108 de 9 de septiembre de 2008 en lo principal ordena que el Sr. Edgar Pinto ratifique la intervención del Dr. Sohel Abdón en la audiencia de juzgamiento. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **16)** A fs. 396 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Pinto de 11 de septiembre de 2008, solicitando reforma de la providencia de 9 se septiembre de 2008 a las 13H50. **17)** A fs. 397, 398 obra providencia 1129 de 11 de septiembre de 2008 en lo principal vuelve a conminar que el Sr. Edgar Pinto legitime la intervención del Dr. Sohel Abdón en la audiencia de juzgamiento, providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **18)** A fs. 399 obra escrito probatorio presentado por el Sr. Edgar Pinto de 12 de septiembre de 2008. **19)** A fs. 400 A 602 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas procurador común de lo moradores de la lotización Luz y Vida, de 12 de septiembre de 2008 en el cual adjunta 32 contratos privados de promesas de compraventa celebrado por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto y María Rosario Alencastro a favor de los moradores de la lotización Luz y Vida. 170 copias certificados de recibos de pagos de dineros a los lotizadores. **20)** A fs. 603 obra escrito presentado por el Sr. Edgar Pinto de 17 de septiembre de 2008 en lo principal indica que el suscribiente a comparecido juntamente a la audiencia de juzgamiento acompañado de su abogado defensor el Dr. Sohel Peña con lo cual queda legitimada la comparecencia del indicado profesional a la referida diligencia. **21)** A fs. 604, 605 obra providencia 1161 de 24 de septiembre de 2008 en lo principal provee escritos presentados por los señores Elías Cárdenas y Edgar Pinto de 12 y 17 de septiembre respectivamente. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **22)** A fs. 602 A 613 obra oficios No. 188, 187, 186, 185, 190, 189 y Memorando No. 398 de 26 de septiembre de 2008 dirigidos al Sr. Gerente de la Empresa de Alcantarilladlo del Municipio de Quito, Gerente de la Empresa Eléctrica Quito, Registrador de la Propiedad de Quito, Director Metropolitano de Planificación Territorial del Municipio de Quito, Gerente de Andinatel, Gerente de la Empresa de Agua Potable del Distrito Metropolitano de Quito, Ing. Alejandra Sanchos jefe de Avalúos y Catastros Zonal Quitumbe y constancia de desglose de recibos entregado originales al Sr. William Singo. **23)** A fs. 614 A 683 obra oficio GIEP-0122-2008 de 2 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Luis Medina jefe de estudios y diseños (enc) de EMAAP-Q, adjunta hoja de control No. GGS-16608-08y copia del memorando No. GIEP-0427-2008, certificado de Gravamen del Registro de la Propiedad con fecha de ingreso 30/09/2008 del lote de terreno 412, Oficio No. ED-08-10-162 de 6 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Jaime Estrella Jefe del departamento Estudios de Distribución de la Empresa Eléctrica Quito, que en respuesta al Oficio 187-CMZQ-2008 remite copia del informe de aprobación y copia del proyecto por parte del empresa Eléctrica Quito de la urbanización Luz y Vida anexas documentación y planos de lo indicado, oficio No. SG-173-2008 de 20 de octubre de 2008 suscrito por el Dr. Enrique Monge Quintana Secretario General (e) de Andinatel que en respuesta al oficio 190 -CMZQ-2008 remite información proporcionada por el área de Diseño de Accesos de la Compañía que relaciona con la aprobación según oficio No. 02-1468 con los respectivos planos de la urbanización Luz y Vida anexa documentación al respecto (proyecto Telefónico y Memoria técnica, planos de red de abonados, red secundaria, canalización y diagrama de empalmes), oficio GIEl- 0385- 2008 de 20 de octubre de 2008 suscrito por el Ing. Luis Medina jefe de de Estudio y Diseño (enc.) de EMAAP-Q en respuesta al oficio 188-CMZQ, adjunta copia de los estudios de alcantarillado de la lotización "luz y Vida" que ha sido aprobado por dicha empresa en el año 2003. **24)** A fs. 684 obra escrito presentado por el Sr. Elia Herney Cárdenas procurador común de los moradores de la lotización "Luz y Vida" de 21 de octubre de 2008 en lo principal solicita resolución de la presente causa. **25)** A fs. 685, 686 obra providencia 1297 de 21 de octubre de 2008 en lo principal notifica a las partes con la recepción de los antes indicados oficios. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **26)** A fs. 687 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas Duarte de 30 de octubre de 2008 en lo principal solicita resolución de la causa. **27)** A fs. 688 A 690 obra oficio No. 4378 de 10 de noviembre de 2008 suscrito por el Ing. Pablo Ortega jefe de Gestión Territorial que en respuesta al oficio 185-CMZQ-, en el adjunta copia de oficios 3789, 2805 de 6 de octubre de 2008. **28)** A fs. 691, 692 obra providencia 1441 de 27 de noviembre de 2008 en lo principal notifica con los antes referidos oficios a las partes. **29)** A fs. 693 A 699 obra Memorando No. AZQ-AYC2009-007 de 27 de enero de 2009 suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos Y Catastro Zonal Quitumbe. Adjunta láminas fotográficas, ficha

Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

-270- 708
Setosuen
000069

catastral del predio 113288, gráfico sicma de ubicación de la lotización Luz y Vida. **30)** A fs. 700, 701 obra providencia 200 de 9 de febrero de 2009 en lo principal corre traslado a las partes con el Memorando AZQ-AYC23009-007 de Avalúos Y catastros para que realicen observaciones de Ley en el término de 72H00. Providencia debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. **31)** A fs. 702 obra escrito presentado por el Sr. Elías Cárdenas de 17 de febrero de 2009 en el cual demuestra conformidad con el contenido del Memorando AZQ-YAC2009-007 de Avalúos y Catastros en cuanto a la lotización Luz y Vida. **32)** A fs. 703, 704 obra providencia 316 de 12 de marzo de 2009 en lo principal ordena pasar autos para resolver la causa. Debidamente notificada a la Sra. María Rosario Alencastro. Con la documentación constante en el Expediente, **siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera: I.** Es competencia de esta Comisaría conocer y resolver la presente causa, según dispone el Art. 111 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de de 28 de agosto de 2008 que dice "Son competentes para conocer y sancionar, los comisarios metropolitanos en su respectiva jurisdicción, quienes actuaran en base a los informes técnicos de inspección; Así también el Art. 154 literales a) y (g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos municipales". "Aplicar las sanciones administrativas previstas en esta Ley, las que serán impuestas por los comisarios, siguiendo el procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Penal, para el juzgamiento de las contravenciones". **II.** Del proceso, y autos no se han omitido solemnidades sustanciales que influyan en la decisión final de la causa, se ha seguido el trámite estipulado en el reglamento Procedimental dictado por la Procuraduría Metropolitana, por lo que se declara la validez del proceso; **III.** Se ha observado lo dispuesto en el Art. 75, 76 y 77, de la actual Constitución Política del Ecuador que refiere el respeto a las garantías y al debido proceso. **IV.** Los hechos se conoce por oficio No. 1006 de 25 de marzo de 2008 suscrito por el Arq. Iván Martínez Coordinador de la Unidad de Suelo y Vivienda dirigido a la Ing. María Belén Rivadeneira Administradora Zonal Quitumbe que dice:"La USV remite la documentación presentada `por moradores de la urbanización denominada **"LUZ Y VIDA"**, ubicada en la parroquia Chillogallo, que consiste en copias de contratos privados de promesa de compra venta de lotes de terreno. En la Unidad de Suelo y Vivienda, **NO** se encuentra en trámite, Ni existe expediente ni se ha emitido aprobación alguna, bajo la denominación de Urbanización **"LUZ Y VIDA"**. Por tal motivo, solicitamos que el Sr. Comisario de la Zona Quitumbe, intervenga de acuerdo a la ley, ya que se presume que se trata de un fraccionamiento informal". Adjunta copia del Oficio 1711 de 18 de junio de 2007 que tiene relación con el tema. Solicita también que se mantenga informado a la Unidad de Suelo y Vivienda. (fs.1, 2). **VI.** Los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas, Oscar Bunces, Dorian Núñez Yolanda vaca, Ana maría Crespo, Angélica Palta, Ligia Reascos, Judith Heredia, Norma Ríos, Elías Cárdenas, Mario Ordóñez, Rosa Chamba, Marlene del Rosario Herrera, Rosa Ayala, María Ayala Natividad Ortíz, Segundo Jácome, José Chafla, Ermita Palaquibay, Marlene Chafla, Olga Paredes Rodrigo Guamán y Aida Cañizares, moradores de la lotización "Luz y Vida" presentan denuncia escrita con fecha 17 de julio de 2008 en lo principal dice" Señor Comisario que por el año 2000-2001, mediante una publicación radial, y de hojas volantes, nos enteramos que se estaba VENDIENDO UNOS LOTES DE TERRENO EN EL SECTOR DE JUAN DE TURUBAMBA ALTO, a través de una inmobiliaria denominada FLORENCIA REPRESENTACIONES, cuyos representantes legales habían sido los señores DENUNCIADOS EDAGAR EDMUNDO PINTO VILLAGOMEZ Y SRA. MARIA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO, CONYUGES ENTRE SÍ, los mismos que tiene sus oficinas en el sector de la Villaflora, Av. Alonso de Angulo, Edificio Pinto Villagomez lugar, donde se VENDIAN ESTOS LOTES DE TERRENO A DIFERENTES PRECIOS, DESDE LOS 4.000 USD DÓLARES EN ADELANTE, DE ACUERDO A LOS METROS CUADRADOS, para vendernos se nos dijo que NO HAY NINGUN PROBLEMA, QUE PUEDA INFLUIR EN LA VENTA, ES MÁS TENGO LOS PLANOS APROBADOS POR EL MUNICIPIO; y una vez que me paguen el valor total del terreno les entregaremos las Escrituras definitivas, cosa totalmente falsa de falsedad absoluta; porque ya han transcurrido más de 7 SIETE AÑOS HASTA LA PRESENTE FECHA Y NO HAY NINGÚN TIPO DE ARREGLO NI SOLUCIÓN ES POR ESO QUE NOS VEMOS OBLIGADOS A QUE POR SU INTERMEDIO, PRIMERO SE LE SANCIONES POR HABER FRACCIONADO SIN TENER LOS PLANOS APROBADOS POR EL I. MUNICIPIO DEL DISTRITRO METROPOLITANO DE QUITO. Sin embargo, esta venta se lo realizó a través de unos CONTRATOS PRIVADOS DE PROMESA DE COMPRA VENTA, documentos que no tiene ningún valor legal, más bien por el contrario, todo su contenido, está a favor de los Vendedores; nos preguntamos si la venta de estos lotes de terreno los hacían de buena fe, porque no nos legalizaron en una Notaría estas promesas de Compra venta, la respuesta es simple porque sabían de ante mano que lo que querían es estafarnos no hay otra respuesta lógica, por la simple razón de que ya han transcurrido varios años y el pretexto es que el MUNICIPIO ES EL CULPABLE, no existe excusas valederas, ahora bien sus argumentos son que no se les cancela ese

dinero de unos cinco mil dólares o que se firme en blanco una letra de cambio, no puede hacer las obras, NOSOSTROS NO LE VAMOS A ENTREGAR NI UN SOLO CENTAVO MÁS POR CONCEPTO DE DICHAS OBRAS, PORQUE NO EXISTEN Y NO LAS VEMOS, NO ES POSIBLE QUE SIGAMOS ENTREGANDOLE MÁS DINERO A CAMBIO DE NADA, estamos dispuesto más bien que el municipio en últimos de los casos sea quien el ente indicado para que se den las obras de urbanización, los mismos que podemos pagar cómodamente, sin que exista estos tipos de imposiciones, porque son dueños y que ellos pueden pedir lo que les dé la gana, no es así, así como tampoco nos pueden cobrar intereses por la mora, debido al tiempo, no es nuestra culpa; estos intereses son totalmente ilegales, más bien la obligación de estos vendedores, era la de vendernos estos terrenos, sin tener ningún tipo de problema, libre de toda gravamen saneados como exige la Ley, como debería ser pero existe claramente la intención de causarnos daño; estas ventas hechas por parte de los lotizadores se los realizado a subienda de que nosotros no podemos exigir ningún tipo de reclamo, peor aún celebrar las ESCRITURAS DEFINITIVAS, nos han engañado. Ahora Bien, después de haber acudido hasta sus oficinas acompañado de nuestro defensor, éste señor Pinto nos había indicado que TODA LA DEMORA PARA QUE SE APRUEBE EL ANTEPROYECTO DEL PLANO, HA SIDO POR CULPA DEL MUNICIPIO, EL ES CULPABLE DE TODO, YO NO, TENGO NADA QUE VER. De ahí que para contentarnos y tranquilizarnos se nos manifestó que ya había ingresado el trámite al Municipio y que solo la carta de impuesto predial le hacía falta para que le aprueben el plano de la Lotización Luz y Vida; APROBACIÓN QUE NO SE SABÍA CUANTO TIEMPO LE VA A LLEVAR AL MUNICIPIO APROBARLO, PUEDE SER DOS O TRES SEMANAS O EL TIEMPO QUE LE TOME AL MUNICIPIO, ES POR ESO QUE NO PUEDO DAR UNA FECHA EXACTA, para que seas legalizado dicho plano, que es como se llama y se ha identificado plenamente; trámite éste que nunca ha ingresado al Municipio del centro de la ciudad, conforme lo establece la certificación extendida por el señor Arq. Iván Martínez Román, JEFE DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA, NO SE ENCUENTRA NINGÚN TRAMITE DE LA URBANIZACIÓN LUZ Y VIDA, PEOR QUE HAYA INGRESADO A LA ADMINISTRACIÓN DE QUITUMBE, TAL CUAL, NOS INDICARON EN ESA DEPENDENCIA". Terminan solicitando que se imponga la correspondiente multa a los lotizadores señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo por haber fraccionado contraviniendo disposiciones legales Municipales. (fs. 10,11). **VII**. El Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad, una vez cursado la denuncia presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Vengas y Otros por vía internet local mediante Memorando No. 093-08-AZQ-ITV, de 30 de julio de 2008 dice: "En contestación a la denuncia ingresada por el sistema de internet local con No. 447-08, en la cual solicita informe técnico por LOTIZACION, al predio ubicado en la parroquia Turubamba, Comité Pro-mejoras Luz y Vida, calle s/n, previa inspección realizada por este departamento, le informo lo siguiente observaciones: **Identificación del Predio**: 1. Clave Catastral: 33604-02-003. 2. No. De Predio: 113288…**Propietarios y/o presuntos infractores**: 1. Propietario (Ficha Catastral): PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO. **Observaciones (TERRENO)**: 1. Actualmente el terreno es de 40.000 m2. 2. NO cuenta con ningún plano del lote. 3. El predio se encuentra dividido en lotes de 200 m2 aproximadamente. 4. Además existen 2 lotes de 400.0 m2 y 300.0 m2 aproximadamente, cuyas área se deberán verificar solicitando Informe Técnico de estado actual de la propiedad con el Dep. De Avalúos y Catastros. **De las Obras de Infraestructura**: _ 1. No existen veredas. 2. No cuentan con luz eléctrica. 3. No cuentan con agua potable. 4. No cuentan con red telefónica. 5. No existen áreas verdes. 6. El fraccionamiento se lo ha realizado en un 10%. **Apertura, estado y ancho en m de vías**: 1. Existen 2 calles habilitadas. 2. Calle S/N de 8.00 m - PRINCIPAL. 3. Calle S/N de 6.00 m - SECUNDARIA. **Si existen promesas de venta en instrumentos públicos y/o privado y recopilación de vestigios de la infracción:** 1. No se presenta ningún documento por parte del representante. **Construcciones**: Cerramiento de 300.0 m2 - JOSE CHAFLA de 300. 2. Cerramiento de 150.0 m2 GLORIA CHILENO. 3. Cerramiento de 400.0 m2 - MARIO ORDOÑEZ. 4. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150.0 m2 aproximadamente - PASTO JOSÉ - fondo de garantía 712.50 dólares. 5. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 100 m2 aproximadamente - GASPAR MARCALLA - fondo de garantía 285.00 dólares. 6. Cerramiento de 200 m2 aproximadamente - EDGAR PINTO. 7. 1 nivel concluido y habitado en un área de 200 m2 aproximadamente - MANUEL JACOME - fondo de garantía 950.00 dólares. 8. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 150.0 m2 aproximadamente - S/N - fondo de garantía 712.50 dólares. 9. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150 m2 aproximadamente - MANUEL QUILLE - fondo de garantía 712.50 dólares. **Observaciones y recomendaciones:** Ofíciese al Dep. de Avalúos y Catastros a fin de que se emita Informe Técnico reactivo a la Lotización o Fraccionamiento ilegal. Cítese URGENTE al lotizador por cuanto no cuenta con ningún documento legal que habilite la urbanización Luz y Vida. Cítese a las construcciones existentes en el sector". Adjunta lámina fotográfica de lo informado. (fs. 15, 16). Por su parte la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos y Castros Zonal Quitumbe mediante Memorando No. AZQ-AYC-2009-007 de 27 de enero de 2009 dice:"En atención al Memorando No. 398-CMZQ-2008 en el que solicita emitir el informe técnico donde se

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

delimite el área y se entregue el estado de propiedad donde se asienta la lotización "Luz y Vida". Al respecto informo lo siguiente: La Información Catastral del lote global es la siguiente: PROPIETARIO. PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO Y SRA… AVALUO TERRENO: 320000,00 USD. m2. En la inspección se determinó que el terreno donde se asienta dicha lotización, está constituido en un solo predio urbano global con No. 429367 tal como se indica en el anexo No. 1. En el terreno se pudo observar que existe delimitación de lotes internamente (ver anexo 2), de los cuales se contó alrededor de 130 lotes, en la mayoría de los lotes la delimitación está con cercas de alambre y cuatro de ellos con cerramientos de bloque tal como se indica en las fotografías, también se determinó que un 40% de los lotes se utilizan para sembríos. Los lotes según lo que se puede observar tienen una extensión de 150 a 300 m aproximadamente. Existen 3 vías internas de acceso a los, lotes (ver anexo 3), que tiene calzadas de hierba y tierra, las cuales cuentan con bordillos pero no con aceras. El acceso a la lotización se lo hace desde al Av. Panamericana Sur, por la calle "J" que sirve de ingreso al parque Industrial Turubamba, en sentido oeste-este pasando las rieles del tren hasta la calle 123 para luego entrar por esta hacia el norte. El predio colinda al este con la calle de parcelación y al oeste con la calle 12. Existen construcciones dentro del lote global, se contabilizó 5 construcciones de hormigón armado, de las cuales son dos de 2 plantas y 3 son de 1 planta, también existen 6 construcciones de bloque y ladrillo con cubierta de zinc. Todas estas construcciones están habitadas (ver anexo 4).En cuanto a servicios básicos, se verifica que cuentan con el servicio de energía eléctrica con medidores instalados en las casas existentes, solo dos personas cuentan con medidores de agua potable, los demás lotes no cuentan con este servicio. NO hay servicio de telefonía pública ni de alcantarillado. Los datos de superficie y avalúo del terreno se puede observar en la ficha catastral adjunta". Adjunta láminas fotográficas y anexos. (fs.693 A 699). **VIII.** Los cónyuges Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo han sido debidamente citados mediante providencia 979, de 7 de agosto del 2008. (fs. 362 Vta). La audiencia de juzgamiento se lleva a cabo el 5 de septiembre del 2008 a las 14H10 a la que comparecen los señores Pinto Villagomez Edgar Edmundo acompañado de su abogado defensor el Dr. Sohel Abdón Peña, el Sr. Cárdenas Duartes Elia procurador común de los moradores de al lotización "Luz y Vida" acompañado de su abogado defensor el Dr. Pedro Fernando Mena Ayala. Por su parte el Sr. Pinto Villagomez Edgar Edmundo dice:"Mi esposa María Rosario Allen Castro Hidrovo y yo somos propietarios de un lote de terreno de 40.000 mt2 (Cuarenta mil metros cuadrados) signado con el número 412 ubicado en la Parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito, lote que tuvimos bien comprar a los cónyuges Larraga Navarrete mediante escritura pública otorgada el 24 de agosto de 2001 e inscrita el 5 de septiembre del mismo año para lo cual adjunto copia certificada de dicha escritura pública, sediendo a numerosas peticiones de los moradores de la parroquia Chillogallo tanto mi mujer y yo accedimos a lotizar nuestro lote de terreno y a la vez venderlos en un costo sumamente bajo al decir simbólico en forma de pago en partes no se ofreció en ningún momento obras de urbanización por el alto costo de las mismas, costo que debía ser pagado por los interesados una vez que se ha solicitado por el Municipio de Quito, sin embargo mi mujer y yo hemos pedido al Municipio que se aprobaran los debidos planos pero nos han dado largas al punto de llegarnos a negar sin embargo mi mujer y yo hemos insistido y el Municipio nos ha solicitado más documentación para lo cual hemos presentado dicha documentación el 29 de este mes, adjunto comprobante en tal virtud negamos los fundamentos de hecho y de derecho de las denuncias presentadas contra nosotros alegamos falta de derecho de los denunciantes, alegamos de igual manera la nulidad del expediente ya que el asunto tal como está planteado no puede ser conocido ni resuelto por usted señor Comisario con relación a la prueba que se obtenga usted señor Comisario se dignará declarar la nulidad del expediente desde fojas 1, pero si lo creyere válido usted lo fundamentará legalmente le encarezco que se nos absuelva tanto a mi mujer como a mí y que se califique las denuncias de maliciosas y temerarias. No se niega en ningún momento que no hayamos recibido dinero dicho dinero se tomará en cuenta una vez que sean entregadas las debidas escrituras de compra venta de dichos lotes. Hago notar que esta exposición es por mis propios derechos y no a nombre de mi mujer aunque estoy seguro que ella estará de acuerdo, me abstengo de pedir la palabra nuevamente". Al finalizar la misma se abre la causa a prueba por el término de cinco días **IX.** El Sr. Edgar Edmundo Pinto durante el proceso presenta la siguiente documentación: a) Copia Certificada de la escritura de compraventa celebrado en al Notaria Novena Vigésima Séptima de Quito del Dr. Fernando Polo Elmir entre el Sr. Julio Ramiro Larraga Rivera y Sra. a favor de los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y Sra. María Rosario Alencastro Idrovo el 24 de agosto de 2001, escritura debidamente inscrita en el registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001, sobre el lote de terreno No. 412 de una superficie 40.000 m2. b) Respuesta al Oficio 189.CMZQ-2008 Por

parte del Ing. Luis medina jefe de Estudios y Diseño de EMAAP-Q, que mediante oficio GIEP-0122-2008 de 2 de octubre de 2008 remite proyecto de agua potable para la urbanización Luz y Vida elaborado por los Ing. César Pancho, Ing. Jaime Núñez, Ing. Jorge Ramírez técnicos de EMAAP-Q, en el cual indican que el costo directores de de la obra es de 9,712.04 USD. c) Certificado de gravamen del Registro de la Propiedad de Quito con fecha de ingreso de 30 de septiembre de 2008 en el cual indica que el lote de terreno 412 es adquirida por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto y Sra. María Rosario Idrovo. d) En respuesta al oficio No. 187-CMZQ-2008 el Ing. Jaime Estrella jefe de Departamento Estudios de Distribución mediante oficio No. ED-08-10-162 de 6 de octubre de 2008 remite copias del Informe de aprobación y copia del proyecto aprobado por parte de la Empresa Eléctrica Quito de la urbanización "Luz y Vida". e) En respuesta al oficio 190-CMZQ-2008 el Dr. Enrique Monge Quintana Secretario General (e) de Andinatel S.A mediante oficio No. SG-173-2008 de 20 de octubre de 2008 remite la información proporcionada por el área de DE DISEÑO DE ACCESOS de la Compañía de la aprobación y focalización del proyecto telefónico de la urbanización Luz y Vida con fecha 30 de agosto del 2002, cabe aclarar que dicho proyecto tiene una validez de 2 años, así indica el Ing. Carlos Loyza jefe de Diseño de Accesos de Andinatel. (fs. 662), proyecto telefónico aprobado el 25 de septiembre de 2002 así se observa en los planos adjuntos. f) En respuesta al oficio 185-CMZQ-2008 el Arq. Pablo Ortega jefe de Gestión Territorial mediante oficio 4387 de 10 de noviembre de 2008 indica que el Lcdo. Edgar Pinto ha ingresado con fecha 29 de agosto de 2008 el trámite para registro de la urbanización "Luz y Vida", pero que sin embargo la Dirección mediante oficios No. 2805 de 4 de agosto de 2008 y 3789 de 6 de octubre de 2008 ha solicitado al interesado previo a iniciar el trámite de registro, cumpla con algunos requisitos detallados en dichos oficios. Informándole además que debe esperar que se apruebe el Reglamento de Procedimiento para la habilitación de Suelo y Edificaciones en el Distrito Metropolitano de Quito, esto con la finalidad de viabilizar la aprobación de las urbanizaciones. Aclarando que hasta la, presente fecha el administrado no ha cumplido con los requisitos solicitados en los oficios 3789, y 2805 de de 4 de agosto y 6 de octubre de 2008. (fs. 378, 379 A 386, 614 A 619, 620, 621 A 660, 661 A 682, 688 A 690). Por su parte el Sr. Elías Herney Cárdenas en calidad de procurador común de los moradores de la lotización "Luz y Vida" durante el proceso presenta la siguiente documentación: a) Ficha Catastral del predio 113288 del lote de terreno 412 de prosperidad del Sr. Pinto Villagomez y Sra. b) 34 contratos privados debidamente certificados de promesa de compra venta celebrado por los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo a favor de los señores: Norma América Ríos, José Abelardo Venegas, Olga Judith Paredes, José Sisa Y Rosa Chamba, Manuel Quille, Segundo Bilca y Deisy Flores, María de Jesús Ayala, Pepe Vínico Pazmiño, Carlos Chafla, Rosa Herrera, Kléver Paredes y Olga Chafla, Elia Cárdenas, Nortón Cárdenas y Irlanda Chalacán, Geobany Ruíz y Cecilia Gramán, Ángel Chafla y Mercy Luzuriaga, José Guamán y Aida Cañizares, Oscar Bunce, Carlos Centeno, Rodrigo Guamán, Héctor Guamán, Pablo Antonio Ruales y Narcisa Caiza, Gaspar Narcalla y María Ashca, Orlando Centeno, Juan Velásquez y Nelly Ashca, Fernando Llinín y María Villagomez, Angélica María, Eddy y Carlos Pares Chafla, Alfonso Gavín y Ligia Reascos, Carlos Centeno y Zoila Casa, Mario Ordoñez y Miriam Sarango, Anita Garzón y Pablo Córdova, Jorge Chicaiza, sobre los lotes de terrenos No. 88, 61, 12, 46 83, 78, 79, 66, 18, 126, 67, 115, 65, , 68, 125, 36, 37, 112, 117, 99, 104, 113, 6, 27, 101, 30, 10, 114, 25, 100, 44, 45, 93, 54, 94, lotes de terreno que oscilan entre 151,49 a 207,60 m2 aproximadamente. Venta celebradas entre los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2006. (fs. 19, 20, 401 A 432). c) 469 compulsas certificadas y copia simple de recibos de entrega recepción de dinero entregados por lo compradores de los lotes de terrenos de la urbanización o lotización "Luz y Vida" a los lotizadores, por concepto de abanos de venta de lotes de terrenos en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005. d) Copia del plano de implantación de la urbanización "Luz y Vida", del cual se observa fraccionado en 133 lotes de terrenos de 207,63 m2 aproximadamente. (fs. 2 A 235, 236 A 323, 361, 433 A 602). Documentos que analizados en conjunto y a la luz de las reglas de la sana crítica como dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Penal se observa lo siguiente: **1.** Que los cónyuges señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencanstro Idrovo son propietarios del lote de terreno No. 412 de 40.000 m2, en la cual se asienta la urbanización o lotización "Luz y Vida", ubicada en la parroquia urbana de Turubamba. **2.** Que los indicados cónyuges ha procedido a fraccionar el referido lote de terreno en 133 lotes de un área 151,49 m2 a 207,60 m2 aproximadamente, los mismo que han procedido a vender a varias personas mediante contratos privados de promesa de compra venta, por lo cuales han recibido ingentes sumas de dinero como consta de los abundaren recibos de entrega-recepción de dinero adjunto al expediente. **3.** Los administrados recién en el mes de agosto 28 de 2008 pretende ingresan a trámite la aprobación o registro en la Dirección Metropolitana de Plantificación Territorial la urbanización Luz y Vida", La indicada Dirección Metropolitana mediante oficios 3789,2805 de 4 de agosto y 6 de octubre de 2008 comunica que previo al trámite de aprobación de la

- 268 - 710-
000069

indicad lotización deben cumplir con algunos requisitos constantes en dichos oficios (fs. 689,690). Los mismos que hasta la fecha no han cumplido. **4.** Si bien es cierto que los administrados cuenta con aprobaciones de proyectos de agua potable, luz eléctrica y red telefónica. Pero dichas obra de urbanización no ha sido ejecutada hasta la fecha, como tampoco se observa del expediente que dichas obras no han sido entregadas al Municipio de Quito. Así indica el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad Zonal Quitumbe mediante Informe Técnico 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio de 2008. (fs.14, 14). **5.** Que los promitentes compradores de los lotes de terrenos de la urbanización o lotización "Luz y Vida" materializando su compra algunos han procedido a realizar construcciones en los lotes de terreno y otros mantienen los mismo con sembríos como indica la Ing. Alejandra Sánchez jefe de Avalúos y Castros Zonal Quitumbe mediante Memorando No. AZQ-AYC-2009-007 de 27 de enero de 2009. (fs.693 A 699). **6.** Que los promitentes compradores de los lotes de terreno de la urbanización o lotización "Luz y Vida" ha comprado los mismos mediante contratos privados de promesa de compraventa a los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, compra celebradas en los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2006, por los cuales han entregado a los lotizadores ingentes cantidades de dinero como costa de la abundante documentación (recibos) adjunto al proceso). De lo analizado se concluye que los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencasttro Idrovo ha procedido a fraccionar, promocionar, vender lotes de terreno de 151,49 m2 a 207.60 m2 aproximadamente desmembrado de uno de mayor extensión (40.000 m2) de la lotización o urbanización "Luz y Vida" ubicado en la parroquia de Turubamba sin previa obtención del plano de fraccionamiento aprobado por el Municipio de Quito, y sin la debida ordenanza municipal de creación o autorización de la indicada lotización, de esta manera infringiendo el Art. R II 279 del Código Municipal(norma que es aplicable en este caso por cuanto los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencasttro Idrovo han sido citados mediante providencia de 978 de 7 de agosto de 2008), Art. 208 209 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, que indican que para cualquier lotización o fraccionamiento se requiere permisos municipales, cuya inobservancia serán sancionados con multa de cinco veces del valor del terreno. En cuanto los administrados alegan que la infracción se encuentra prescrita, al respecto cabe indicar que en la especie se ha dado una infracción continuada, toda vez que vienen realizando ventas periódicas de lotes de terreno en los años 2001, 2002, 2003 2004, 2006 como se observa del contaros privado de promesa de compraventa celebrado a favor del Sr. Juan Velásquez Cofre y Nelly Ashca el 21 de mayo de 2006. (fs. 424 Vta. **X.** En cuanto a parcelaciones o lotizaciones el Art. 208 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: "Si de hecho se realizare Parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la municipalidad podrá pedir al fiscal competente, de inicio a la instrucción fiscal, contra los sospechosos o imputados". y Art. 209 IBIDEM dice: "En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la Municipalidad, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma y la Municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva Municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el Comisario Municipal previa audiencia del inculpado a quien se le concederá un término de prueba de hasta cinco días, vencido el cual se expedirá la resolución correspondiente, de la que podrá recurrirse al alcalde, según el numeral 37 del artículo 69". Así ratifica el Art. R II 279 del Código Municipal que dice: "Los que urbanicen, subdividan y reestructuren lotes que no cuenten con la respectiva autorización municipal serán sancionados con multa equivalente a cinco veces el valor del terreno, según el avalúo efectuado por la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, sin perjuicio de que el Comisario Metropolitano ordene la suspensión de las obras, las que no podrán recibir autorización en lo futuro". Subsidiariamente el Art. 435 de la misma ley determina: "Quien procediere al fraccionamiento total o parcial de un inmueble situado en el área urbana o de expansión urbana, sin contar de la autorización de la respectiva autoridad y recibiere u ordenare recibir cuotas o anticipos en especie o en dinero, por este concepto, incurrirán en delito de estafa, sancionado por el artículo 563 del Código Penal. Sin perjuicio de la sanción establecida en el inciso anterior, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas prevista en esta ley y en las respectivas ordenanzas". Por su parte el Art. 436 de esta misma Ley Orgánica dice: "El delito tipificado en el artículo anterior, podrá ser perseguido por toda persona que se considere perjudicada, o por la municipalidad en cuya jurisdicción se hubiere cometido la infracción. Las municipalidades comprendidas dentro de este artículo se considerarán como parte perjudicada". Es más en la resolución de alcaldía No. 200-

2005, de 23 de junio del 2005, seguido contra el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, propietario de la lotización el "DORADO", en sus considerandos No. 13, 14, 15 dice "13.- El Municipio tiene el deber jurídico de combatir a los fraccionadores ilegales que son los principales generadores de necesidades básicas insatisfechas, pues al no cumplir con la normativa municipal de aprobar legalmente las urbanizaciones dejan a cientos de personas con insuficiencia de abastecimiento de los servicios básicos, aprovechándose de esos ciudadanos de escasos recursos que adquieren los inmuebles y después son explotados ilegítimamente por los lotizadores". "14.- Las lotizaciones ilegales al no contar con los lineamientos urbanísticos exigidos por el municipio tiene problemas para obtener los servicios básicos, carecen de áreas comunales y verdes que les garanticen a los ciudadanos que los habitan adquirir una vida digna que les asegure salud, agua potable, luz eléctrica, saneamiento ambiental, recreación, en un ambiente ecológicamente equilibrado y con servicios de optima calidad". "15.- Los promitentes compradores de las lotizaciones ilegales se ven privados de su derecho a la propiedad por los ilegítimos actos efectuados por los lotizadores ilegales que venden inmuebles sin estar autorizados a lotizarlos o/a desmembrarlos de unos de mayor extensión incurriendo en el delito", siendo más que el Art. 408 inciso 2do de la ley Organiza de régimen Municipal dice: "En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total, o ejecutarán por su cuenta las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes". El Art. 109 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. 413 de 28 de agosto de 2008 dice:" Son responsables de las infracciones quienes hayan incurrido en actos de incumplimiento a la normativa vigente". El Art. 76 numeral 5 de la actual Constitución Política de la República del Ecuador dice: "En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará en el sentido más favorable la persona infractora". De tal forma que el Art. R II 279 del Código Municipal dice que se debe sancionar con una multa equivalente a cinco veces al valor del terreno, mientras que el Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal indica que en las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la municipalidad se impondrá al vendedor o promitente vendedor una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del terreno. De conformidad al principio constitucional antes citado en la causa que nos ocupa en cuanto a la sanción corresponde aplicar la disposición legal del Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Finalmente el Art. 85 del Código de Procedimiento Penal vigente como Ley supletoria dice: **"Finalidad de la prueba.-** La prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado". En la especie se ha confirmado y se ha determinado que los únicos y directos responsable de la infracción son los cónyuges Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo, de haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno como cuerpo cierto y a través de contratos privados de promesa de compraventa, en la lotización o urbanización denominado "Luz y Vida", de la parroquia urbana de Turubamba de esta ciudad de Quito Provincia de Pichincha sin contar con los planos de fraccionamiento y la respectiva ordenanza Municipal. Con estas consideraciones, acogiendo la denuncia presentado por los señores Edison Centeno, Carlos Centeno, Orlando Centeno, José Venegas y Otros moradores de la lotización "Luz y Vida" y en fundamento a lo dispuesto por el Art. R 111, 109, de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de 28 de agosto de 2008, Art. 154, literales a), g); Art. 208, 209; Art. 408, 435, 436 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, y en consideración al oficio 1006 suscrito por el Arq. Iván Martínez jefe de La Unidad de Suelo y Vivienda, Informe No. 093-08-AZq-ITV de 30 de julio del 2008 suscrito por el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad Zonal Quitumbe, Memorando No. AZQ-AYC-2009-007, de 27 de enero del 2009, suscritos por la Ing. Alejandra Sánchez jefe Avalúos y Catastro Zonal Quitumbe en el que indican el valor comercial del predio en el cual se asienta lotización "Luz y Vida": predio 113288, clave catastral 33604-02-003, de 400.000,00 M2, valor comercial $ **320.000,00** (Trescientos veinte mil dólares americanos cero centavos), esto multiplicado por dos veces del valor respectivo del terreno, esto en consideración al principio constitucional estipulado en el Art. 76 numeral 6 que dice "La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administartivas o de otra naturaleza". En concordancia con el Art. 209 de la Ley orgánica de Régimen Municipal, dando un total de valor comercial $. 640.000,00 (SEISCIENTO CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS). Esta Autoridad, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO. MULTAR** a los cónyuges Sr. Edgar Edmundo Pinto Villagomez con C.I. No. 170326989-2; Sra. María Rosario Alencastro Idrovo con C.I. No. 030093408-0, en la suma de $. 320.000,00 **(TRESCIENTIOS VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS) a cada uno**, valor correspondiente a una vez a cada) del valor total del avalúo del predio o terreno fraccionados de conformidad con lo previsto por el Art. 209 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal multa que se les

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la Ex Hacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www10.quito.gov.ec

-267- 711-
Secretaria

0000700

impone por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotización denominado "Luz y Vida", que se asienta en el lote de terreno No. 412, predio 113288, clave catastral 33604-02-003, sin planos de fraccionamiento, y la respectiva Ordenanza Municipal, inmueble ubicado en el sector de San Juan de Turubamba, de la parroquia urbana de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Para tal efecto emítase la correspondiente orden de pago. **SEGUNDO**.- En el término de ocho días los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo cancelen la multa impuesta, caso contrario se procederá hacer efectivo mediante la vía coactiva acorde a lo dispuesto por el Art. 112 de la Ordenanza 255 publicado en el R.O. No. 413 de 28 de agosto de 2008. **TERCERO**.- **Prohíbase** y **Suspéndase** toda construcción en la lotización o urbanización "Luz y Vida", colóquese letreros en el lugar indicando la prohibición de venta de lotes y prohibición de construcciones, para tal efecto remítase oficio al departamento de Control de la Ciudad de esta Administración Quitumbe. **CUARTO**.- En fundamento al Art. 435, 436, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, remítase copias certificadas del expediente, al Sr. Subprocurador Zonal Quitumbe, a fin de que instaure el respectivo juicio penal en contra de los señores Edgar Edmundo Pinto Villagomez y María Rosario Alencastro Idrovo administrados. **QUINTO**.- En fundamento a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real Bloquéese la clave catastral, del lote de terreno No. 412, predio: 113288, clave catastral 33604-02-003, para tal efecto ofíciese al Departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Ofíciese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio del lote de terreno No. 412, predio 113288, clave catastral 33604-02-003, ubicado en el sector de san Juan de Turubamba de la parroquia urbana de Turubamba, en el cual se asienta la lotización "Luz y Vida". **SEXTO**.-Por cuanto del Informe Técnico No. 093-08-AZQ-ITV de 30 de julio de 2008 el Arq. Fernando Correa jefe de Control de la Ciudad indica que existen construcción: de 1 nivel concluido y habitado de un área de 150.0 m2 - PASTO JOSÉ - fondo de garantía 712.50 dólares. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 100 m2 aproximadamente - GASPAR MARCALLA- fondo de garantía 285.00 dólares. 1 nivel concluido y habitado en un área de 200 m2 aproximadamente - MANUEL JACOME - fondo de garantía 950.00 dólares. 2 niveles concluidos y habitados en un área de 150,0 m2 aproximadamente - S-N - fondo de gantía 712.50 dólares. 1 nivel concluido y habitado en un área de 150 m2 aproximadamente- MANUEL QUILLE- fondo de garantía 712.50 dólares. Adquierase copias certificadas del indicado informe técnico, ábrase expedientes a parte, **Cítese** a los referidos propietarios a fin de que respondan por estos hechos.- **CUMPLASE.- NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Julián Camas Ch.
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

JC.

Proveyó y formó la presente resolución el señor Comisario Metropolitano Zonal Quitumbe en esta fecha.- **CERTIFICO**

Dra. Maraya Tobar
SECRETARIA (e)

QUITO

ADMINISTRACIÓN ZONA QUITUMBE | QUITO
Av. Quitumbe 268 y Cóndor. Casa de la exhacienda La Balbina
Telf.: 2674 500 / 2675 186 / 2675 737 / 2675 819 / Fax: Ext. 224
E-mail: zonaquitumbe@quito.gov.ec
www2.quito.gov.ec/quitumbe/

704 (Setecientos cuatro) -266-
0000155

Expediente No. 102-CMZQ-2005
Prov. 2384-CMZQ-2007

Dr. Bolívar González — Cas. Jud. **301**

Dr. Jorge Huilcapi — Cas. Jud. **1947**
Dr. Jaime Iza Chanatasig (Administrado)

Dra. Elba Méndez — Cas. Jud. **258**
Sra Sonia Marina Cárdenas Gualpa
Sr. Kléver Guanoluisa

Dr. Fernando Chiguano — Cas. Jud. **2602**
Sr. Ulbio Parco
Luis Casa
César Chugchilan
Klver Guanoluisa

Dr. Marco Erazo — Cas. Jud. **702**
Dra. Silvia Pozo
Sr. Segundo E. Arias (Procurador Común)

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 7 de septiembre del 2007.- Las 12h10.- Agréguese al expediente la resolución 360-2007 de 17 de agosto del 2007 suscrito por el Gral. (sp) Paco Moncayo Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito.- En lo principal esta Autoridad en uso de sus atribuciones legales: **DISPONE PRIMERO.**- Se notifica a las partes con la recepción del proceso y la etapa de ejecución.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Julián Camas.
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

COMISARIA METROPOLITANA QUITO ZONA QUITUMBE

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Comisario Zona Quitumbe en esta fecha.- **LO CERTIFICO.-**

Lcda. Nelly Sánchez.
SECRETARIA

NT.

-265- -521

Cuatrocientos y uno

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMISARIA - ZONA QUITUMBE

0000138

ORDEN DE PAGO Nº 002417

Quito, a ..... de ..... del 200.....

Señor: **TESORERO MUNICIPAL**

Sírvase ordenar el cobro de la multa de USD 3'549.000 (Tres millones Quinientos ... mil dólares 00/100 Impuesta al señor(a) Empresa Artherms S. ... Empresa Iza ... Ced. de Id tructoras No. Ruc 170660... Dirección: ... Gerente General Dr. Jaime Hernando Iza Chanatasig Por contravenir a: ... Turubamba sector San Juan Turubam... Según: ... 200 ... Resolución AMQ.447-2MZQ_2006

La Comisaría Metropolitana

.....

Nota: Este pago se lo realizará en el plazo de 72 horas.

-264- -422
Cuatrocientos veinte y dos
0000139

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

Expediente No. 102-CMZQ-2005
RESOLUCION No. 447-CMZQ-2006

Dr. Bolívar González — Cas. Jud. **301**

Dr. Jorge Huilcapi — Cas. Jud. **1947**
Dr. Jaime Iza Chanatasig (Administrado)

Dra. Elba Méndez — Cas. Jud. **258**
Sra Sonia Marina Cárdenas Gualpa
Sr. Kléver Guanoluisa

Dr. Fernando Chiguano — Cas. Jud. **2602**
Sr. Ulbio Parco
Luis Casa
César Chugchilan
Klver Guanoluisa

Dr. Marco Erazo — Cas. Jud. **702**
Dra. Silvia Pozo
Sr. Segundo E. Arias (Procurador Común)

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 10 de octubre del 2006.- Las 08H30.-VISTOS.- Del expediente constan los siguientes elementos procesales: **1)** Escritos presentados por los señores: Juan Barrionuevo, presidente de " La Pampa 1", Sr. Kléver Hernán Guanoluisa, Sra. Sonia Gualpa Cárdenas, de 10 de enero del 2005. Fs. 1, 2, 3. **2)** Memorando No. 022, de 19 de enero del 2005, dirigido a la Ing. María F. Vargas, Jefe de Avalúos y Catastros (E) zona Quitumbe. fs. 4. **3)** Informe No. 062, de 21 de enero del 2006, suscrito por el Lcdo. Marco López, inspector de Comisaría. fs. 5. **4)** De fs. 6 A 299 obra copias de promesas de compraventa privado y protocolización de contratos de reservación de lotes de terrenos, a los mismos que se encuentran adjuntas copias de recibos de dinero en efectivo por este concepto por parte de Iza Constructores y Artherms, Legalmente representadas por el Dr. Jaiza Iza Chatasig en su calida de Gerente General y los moradores del Conjunto Habitacional y/o lotización "La Pampa I". **5)** Memorando No. CAS-AYC-05-016, y cróquia digital adjunto, de 25 de enero del 2005, suscrito por la Ing. María Fernanda Vargas, Jefe de Avalúos y Catastros Zona Quitumbe (E). Fs. 300, 301. **6)** Boleta de citación No. 2798, de 21 de enero del 2005, a nombre del Sr. Jaime Iza Chanatasig (Iza Constructores Pampa I). Fs. 302 Vlta. **7)** Copia de C.I. No. 170854173-3, del Sr. Manosalvas Altamirano César Mauricio. Fs. 303. **8)** A Fs. 304, 305 obra escrito presentado por el Sr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, de 28 de enero del 2005, en el cual ratifica las actuaciones del Sr. Mauricio Manosalvas, solicita 90 días laborales a fin de terminar los trámites iniciados en el Municipio, y señala casillero judicial No. 1750 para recibir notificaciones del Dr. Farydd Tapia. **9)** A Fs. 306 A 321, constan copias de documentos que hacen referencia a la solicitud de replanteo y afectación vial del predio materia de la causa solicitada por el Dr. González Arguelo Bolivar, Sr. Iza Chanatasig Jaime, contestación a la misma por parte del Arq. Edgar Flores Cordinador de Gestión Urbana, copia de nombramiento de Gerente General de la Compañía ARTHERMS S. A. en la persona del Sr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, de 3 de julio del 2003. **10)** Providencia 163, de 17 de mayo del 2005, en la cual se avoca conocimiento de la causa, se indica que la audiencia se ha realizado el 25 de enero del 2005, a las 10H00 , a la que ha comparecido el señor Manosalvas Altamirano Mauricio, en representación del

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

Dra. Marlene Flores Directora de Registros de Sociedades indicando que a la fecha no consta registrada la empresa **"IZA CONSTRUCTORES"**, Certificación, debidamente notariada, de 22 de octuber del 2004, suscrita por el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig indicando que el Sr. Quinatoa Lema Segundo Flavio tiene cancelado en su totalidad los lotes de terrenos No. 019,054, 055, 228 del programa "LA PAMPA I", señala casillero judicila No. 702, de los Drs. Silvia Pozo y Marco Erazo. fs.344 A 351. **30)** Copia de escritura de compraventa realizada en la Notaría 16 de Quito, entre el Dr. Bolívar Napoléon González Arguello e Irina Korotkevich, a favor de ARTHERMS S.A, el 8 de enero del 2002, del 50% del total de derechos y acciones del lote de terreno sigando con el No. 371. Fs. 352-369. **31)** Memorando No. 156, de 2 de mayo del 2006, dirigido a la Ing. Alejandra Sánchez, solicitando el valor comercial de la lotización "La Pampa I". Fs. 370. **32)** Providencia 559, de 3 de mayo del 2006. fs. 371. **33)** Escrito presentado por el Sr. Segundo Arías procurador común de los moradores de la lotización La Pampa I, de 11 de mayo del 2006, en el cual adjunta lista de socios, firmas y rúbricas legitimando la actuación del mismo. fs. 372-374. **34)** Providencia 605, de 12 de mayo del 2006. fs. 375. **35)** Memorando No. CAS-AYC-06-330, y anexos adjuntos, de 10 de agosto del 2006, suscrito por la Ing. Alejandra Sánchez, Jefe de Avaluos y Catastros Zona Quitumbe, que entre otras cosas informa el valor comercial de la lotización La Pampa I. Fs.376 A 380. **36)** Providencia 935, de 15 de agosto del 2006, corriéndo traslado con Memorando No. CAS-AYC-06-330. Fs. 381. **37)** Providencia 941, de 17 de agosto del 2006, en la que hace extensivo el expediente 102-2005, al Dr. González Arguello Bolívar Napoleón, ordenando citar al mismo a la audiencia de juzgamiento para el día 23 de agosto del 2006, a las 09H00, se le corre traslado con los informes, oficios y demás documentación para que realice observaciones de Ley en el término de 72H00, se le recueda su derecho constitucional de señalar casillero judical para recibir futuras notificaciones y designar abogado defensor. Y boletín notificatorio con providencia 941, al Sr. González Arguello Bolívar. fs. 382,383. **38)** Providencia 952, de 17 de agosto del 2006, en lo principal corre traslado con Memorando CAS-AYC-06-330 al administrado Iza Chanatasig Jaime para que realice observaciones de Ley. Fs. 384. **39)** Escrito presentado por el Dr. Bolívar Gonzalez, de 23 de agosto del 2006, en el cual indica que nada tiene que ver con la lotización que se juzga y señala casillero judicil No. 301 del Palacio de Justicia de Quito para recibir futuras notificaciones. fs. 385-387. **40)** Copia de escrito presentado por el Dr. Bolívar González ante el Sr. Director de Avalúos y Catastros, Jefe de Proyecto Gestión Catastral, Al Sr. Administrador Zona Quitumbe, EMOP-Q, al Sr. Director General de Territorio y Vivienbda, de 21 de agosto del 2006, tambié adjunta copias de oficios y solicitudes dirigidos a los ante mencionados Departamentos Municipales. Fs. 388-401. **41)** Providencia 982, de 29 de agosto del 2006, ordena agregar al expediente la documentación presentada, se vuelve a señalar la audiencia de juzgamiento, en cuanto al Dr. Bolívar González, para el día jueves 7 de septiembre del 2006, a las 09H00 bajo prevenciones legales de continuar el trámite en rebeldía. fs. 402. **42)** Escrito presentado por el Dr. Bolívar González, de 1 de septiembre del 2006, solicitando copias certificadas del expediente, y señalando nuevamente el casillero judical No. 301 para recibir notificaciones. fs. 403. **43)** Providencia 1012, de 1 de septiembre del 2006. fs. 404. **44)** Acta de audiencia realizada el 7 de septiembre del 2006, a las 09H10, a la que comparece el Dr. Jorge Medardo Haro Medina, ofreciendo poder o ratificación del Dr. Bolívar González, se encuentra adjuta copias de matrícula profesional del Dr. Jorge Haro Medina, Dr. Marco Vinicio Erazo, copia de la C.I. del Sr. Arías Calvache Segundo. Al término de la audiencia se abre la prueba por el término de cinco días. fs. 405-408. **45)** Escrito presentado por el Dr. Bolívar González, de 7 de septiembre del 2006, a las 10H28, legitimando la actuación del Dr. Jorge Medardo Haro Medina en la audiencia de juzgamiento.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

puntos GPS, con las que se pudo determinar el área global del barrio "La Pampa I", la misma que aproximadamente: 67338,00 m2 (ANEXO MAPA. 3. En la inspección realizada, mediante dialogo mantenido con uno de los moradores del barrio se recopiló los siguientes datos: Actualmente el barrio "Pampa I" se encuentra habitado por 20 familias. Existe al rededor de 500 lotes de 100 metros cuadrados cada uno. Los lotes fueron vendidos por el Sr. Iza. El presidente del barrio es el Sr. Manuel Barrionuevo. No existen postes de luz, sin embargo el barrio se encuentra atravesado por varias torres de alta tensión. Es importante destacar que algunas viviendas han sido construidas a escasos metros de dichas torres, y no a 15 metros desde el eje, como lo expresa Art. II 126 del R.O. N° 187. La mayoría de familias posee animales de granja tales como gallinas, cerdos, y vacas; la poca consolidación del sector ha permitido que algunos sectores del barrio sea utilizado para pastoreo. Las calles del barrio son de tierra, no existe aceras ni bordillos". fs. 300,301. **VIII**. Por otra parte Mediante Memorando No. CAS-AYC-06-330, la Ing. Alejandra Sánchez Jefe de Avalúos Y Catastros Zona Quitumbe Indica: "PROPIETARIO: GONZALEZ ARGUELLO BOLIVAR NAPOLEON...AVALUO COMERCIAL (TERRENO). 709.800,00 (Setecientos nueve mil ochocientos dólares con cero centavos). Cabe indicar que este predio tiene abierto ficha de copropietarios que a continuación se detallan con su correspondiente porcentaje de derechos y acciones: COPROPIETARIOS González Arguello Bolívar Napoleón 50% Compañía Artherms 50%". Fs. 376-380. **IX**. El Arq. René Vallejo Director Metropolitano de Territorio y Vivienda, mediante oficio 3594, de 30 de diciembre del 2006 (2005), dando contestación al oficio 214-CMZQ-2005 informa: "Esta Dirección Metropolitana informa que revisados nuestros archivos NO EXISTE registro alguno de la urbanización LA PAMPA 1, ubicada en el sector de Turubamba. fs. 331. **X**. El Sr. JAIME IZA CHANATASIG ha sido citado mediante boleta No. 2798, de 21 de enero del 2005. Fs. 302 Vlt. **XI**. De la providencia 163, de 17 de mayo del 2005, numeral 4 se conoce que la audencia se ha realizado el 25 de enero del 2005, a las 10H00, a la que ha comparecido el Sr. Manosalvas Altamirano César Mauricio en representación del Sr. Iza Jaime, quien ha manifestado "que no cuenta con los permisos respectivos para realizar las desmembraciones de los lotes". En la misma que se abre el término de prueba por cinco días. Fs. 322. **XII**. Mientras que el Dr. Bolivar Napoleòn González haciendo extensivo el expediente de esta causa, ha sido citado mediante providencia 941, de 17 de agosto del 2006. Fs. 382. La audiencia para el mismo se lleva a cabo el 7 de septiembre del 2006, a la que comparece el Dr. Jorge Medardo Haro Medina, ofreciendo poder o ratificación del Dr. Bolívar Napoléon González Arguello, que dice. " Mediante escritura pública de compraventa otorgado el 8 de enero del 2002 ante el Notario Dr. Gonzalo Román Chacón , la misma que fuera inscrita en el Registro de la Propiedad de Quito, el 22 de abril del 2002, el Dr. Bolívar González y su cónyuge la Sra. Irina Korotkevich, dieron en perpetua enajenación a favor dela CIA. ARTHERMS S.A. la totalidad de los derechos y acciones que estos poseian dentro del inmuble de mayor extensión se corrobora tanto con la escritura pública que obra de autos, de Fs. 353 a 358 como con el certirficado que se halla agregado sin folio en la parte última del expediente certificado que ha sido expedido el 17 de febrero del 2006; es decir señor Comisario con esta documentación queda demostrado que el Dr. Bolívar González y su cónyuge no son dueños absolutos de un solo m2 en el predio materia de este litigio; por lo, que al parecer hay un error al haber relacionado dentro del expediente que se tramita por tanto queda claro que la propietaria del inmuble materia de este litigio es la Compañía ARTHERMS. S.A. Igualmente una documentación con la que esta demostrado que las gestiones realizadas por un tal arquitecto Jorge Bailón de una supuesta consultoría R&B Asociados lo hacen utilizando documentos en los que aún el predio se encontraba a nombre del Dr. Bolívar González y su cónyuge, y lo que es más grave Sr. Comisario en las peticiones que hece dicho Arq. A nombre del Dr.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

recibos de cancelación, unos con membrecia y sellos de Iza Constructores y otros con sellos de ARTHERMS.S.A. fS. 6 A 299. b)Copia de certificación por parte de la Dra. Marlene Flores Directora de Registros de Sociedades de la Superintendencia de Compañía, indicando que no consta registrada la empresa IZA CONSTRUCTORES", esto de fecha 7 de febrero del 2006. Fs. 346. c) Copia notariada de certificación y estado de cuenta emitido por el Dr. Jaime Iza Chatatasig, en su calidad de Gerente General de la CIA. ARTHERMS. S.A, indicando que el Sr. Quinatoa Lema Segundo Flavio tiene cancelado la totalidad de los lotes de terrenos N. 019,054,055,228 del programa "LA PAMPA I", indiacando también que los pagos de Planificación, Estudios, Obras de Urbanización y otros Conceptos se compromete a pagar los proximos días, certifcacion de fecha 22 de octubre del 2004. Fs. 347-351. d) Copia de escritura de compraventa de derechos y accciones celebrado en la Notaría 16 de Quito, entre los cónyuges Dr. Bolívar Gonzalez, cónyuge Sra. Irina Korotkevivh a favor de la empresa ARTHERMS. S.A, legalente representado por el Dr. Jaime Iza Chatatasig, compra que tambien lo hace por sus propios derechos, de la totalidad de derechos y acciones(que es el 50% de un terreno de 91 M2), lote de terreno sigando con el No. 371, y Las Dos Terceras Partes del lote adyacente signado con el No. 386, de la parroquia de Chillogallo (Hoy Turubamba), el 8 de enero del 2002. e) Copia de Memorando No. 079-06-AZQ-MAD-CC, de 28 de julio del 2006, suscrito por el Arq. Fernando Correa, Jefe de Control de la Ciudad Zona Quitumbe, dirigida al Dr. Francsico Criollo Procurador Zonal Quitumbe que dice:" Por medio del presente, haciendo referecnia a la petición del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha, en cuanto a la certificación de autorización o solicitud para lotizar el sector de la Pampa 1,2,3 por parte del Sr. IZA CHANATASIG Jaime Fernando; informo lo siguiente: - El mencionado Sr. Iza Chanatasig, no tiene planos ni ordenanzas aprobadas por el Consejo.- Los anteproyectos registrados en el Municipio por el Sr. Iza Chanatasig, no constituyen autorización alguna y no permite realizar ningún trabajo urbanístico ya que solo son documentos informativos. En caso de venderse lotes o derechos y acciones de proyectos urbanísticos, el urbanizador y promotor, cometen el DELITO DE ESTAFA". fs. 352-359,413. Documentos con los cuales queda demostrado fehacientemente que el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, en su calidad de Gerente General y representante legal de las empresas Iza Constructores y ARTHERMS. S.A, y por sus propiso derechos ha procedido a fraccionar, promociona vender lotes de terrenos del Conjunto Habitacional y/o lotización "La Pampa I", a través de promesas privada y contratos de reservación protocolizados, por los cuales ha recibido y cobrado dinero en efectivo, y también por supuesto estudios, planificación y Urbanización y obras enexistentes en la lotización o conjuto Habitacional "La Pampa I", ubicado en la parroquia de Turbamba , la misma que lo ha realizado sin permisos de fracionamiento y la respectiva ordenaza municipal. **XVI**. El Art. 85 del Código de Procedimiento Penal vigente como Ley supletoria dice: "Finalidad de la prueba.- La prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del imputado". **XVII**. El Art. 208 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal dice: " Si de hecho se realizare Parcelaciones o lotizaciones sin aprobación de la municipalidad, quienes directa o indirectamente las hayan llevado a cabo o se hayan beneficiado en alguna forma de ellas, no adquirirán derecho alguno y la municipalidad podrá el enjuiciamiento de los indiciados y la imposición de las sanciones correspondientes por los delitos cometidos " y Art. 209 IBIDEM dice: "En las parcelaciones o lotizaciones no autorizadas por la Municipalidad, no surtirán efecto alguno las ventas o promesas de venta realizadas por instrumento público o privado o en cualquier otra forma y la Municipalidad impondrá al vendedor o al promitente vendedor, una multa que podrá ser hasta cinco veces el valor del respectivo terreno, según avalúo hecho por la respectiva Municipalidad. Las sanciones serán impuestas por el

260 -- 426 -
Cuatrocientos veinti seis

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

cinco. Dando un total de $. 3'549.000,00 (Tres Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Dólares Americanos con cero Centavos). Esta Autoridad, en uso de sus atribuciones legales, **RESUELVE: PRIMERO. MULTAR** a las empresas: Iza Constructores con No. de RUC. 1706661780001; empresa ARTHERMS S.A. con RUC No.1791752538001, en la suma de $ 3'549.000,00**(TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOLARES AMERICANOS CON CERO CENTAVOS)**, empresas legalmente representadas por su Gerente Gereneral y propietario Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, con C.I. No.170666178-0, esto por haber fraccionado, promocionado, vendido lotes de terreno, en la lotizaciòn denominado Conjunto Habitacional y/o lotización" La Pampa I", sin contar con planos de fraccionamiento, y la ordenanza Municipal, en el inmueble con clave catastral 33605-01-002, predio No. 103067, de la parroquia Turubamba, sector de San Juan de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. Para tal efecto emítase la correspondiente órden de pago. **SEGUNDO.-** En el término de ocho días las administradas empresas Iza Constructores y Artherms S.A. legalmente representadas por el Dr. Jaime Iza Chanatasig, cancelen la multa impuesta, caso contrario se procederá hacer efectivo mediante la vía coactiva acorde a lo dispuesto por el Art. R II 274 del Código Municipal vigente. **TERCERO.-** Suspéndase toda construcción en el Conjunto Habitacional y/o lotizaciòn "La Pampa I", y colóquese letreros en el lugar indicando la prohibición de venta de lotes, para tal efecto remítase atento oficio al departamento de Control de la Ciudad de esta Administración Quitumbe. **CUARTO.-** Todas y cada una de las construcciones que se encuentran dentro de los 15 m. de distancia desde el eje de las torres y cableado de alta tensión de luz electrica, procen a su retiro inmediato, en el término de 30 días contados a partir de la notiifcación, caso contrario se proceder a su demolición de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y con la cuadrilla de trabajadores de esta Administración Quitumbe a costa del infractor. **QUINTO.-** En fundamento al Art. 435, 436, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. R II 271 del Código Municipal remítase copias certificadas del expediente, al Subprocurador zonal Quitumbe, a fin de que instaure el respectivo juicio penal en contra del administrado. **SEXTO.-** En fundamento a lo dispuesto en el Art. R II 260 del Código Municipal, en concordancia con el Art. 20 de la Ley orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito como medida cautelar real Bloquéese la clave catastral, 33605-01-002,/ predio No. 103067, sigando con el No. 371, y lote adyacente signado con el No. 386, de la parroquia Turubamba, sector de San Juan de Turubamba, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en el cual se asienta el Conjunto Habitacional y/o lotizaciòn "La Pampa I", para tal efecto oficiese al departamento de Avalúos y Catastros de esta Administración Quitumbe. Ofíciese al Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, a fin de que se prohíba de inscribir cualquier escritura pública otorgada por la empresa, Artherms. S.A. con RUC No. 1791752538001, legalmente representada por el Dr. Jaime Fernando Iza Chanatasig, del inmueble con clave catastral 33605-01-002, predio 103067, ubicado en la parroquia urbana de Turubamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha del conjunto habitaciona y/o Lotizaciòn "La Pampa I",en la cual tiene fincado el 50% de derechos y accion del lote de terreno sigando con el No. 371, y Dos Terceras Partes de derechos y acciones del lote adyacente signado con el No. 386, esto como medida cautelar real y en fundamento al Art. 11, numeral 1 de la ley Orgánica de Régimen Municipal, en concordancia con el Art. R II 260, 271 del Código Municipal, Art. 20 de la Ley Orgánica Para el Distrito Metropolitano de Quito. Ofíciese al Sr. Jefe de Transferencia de Dominio del Ilustre Municipio de Quito, a fin de que se abstenga de realizar cualquier transferencia de dominio sobre el inmueble con clave catastral 33605-01-002, predio No. 103067, en el cual la empresa Artherms S.A tiene fincados el 50% de derechos Y acciones, lote sigando con el

-254- 828-
ochocientos veinte y o

0060831

Administración Zonal
Quitumbe

Expediente No 184-CMZQ-2008

Prov. 531-CMZQ-2011

Jaime Iza Chanasig
Calle Cusubamba 29-18 y Loreto, sector Santa Rita

Sr. Medardo Haro Medina
Gerente General y representante legal
Cia. I.K. IRINA KOROTKEVOCH y ASOCIADOS
Edificio Cadena, 5to piso of. 501 y 502
ADMINISTRADO

Sr. Chuquitarco Vega William Guillermo Procurador Común de
Cacuango Tacuri Juan José, Gavilanez Gavilanez Aida Yolanda, Santiana Villacreces Marco Antonio, Santán Bueno Segundo Miguel, Satán Palta Juan Nicolas y Tipaguano Toapanta Juan Enrique
PARROQUIA CHILLOGALLO, SECTOR PAMPA IIIA, BARRIO ONCE DE MAYO DIRECTIVOS
DENUNCIANTES.

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 08 de Junio del 2011, las 15h05.- 1) Agréguese al proceso el escrito presentado por el Sr. William Chuquitarco en calidad de Procurador Común de los denunciantes de 26 de mayo de 2011. Esta autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE PRIMERO.-** Téngase en cuenta lo manifestado por los recurrentes, en tal virtud hágase conocer Dra. Elizabeth Campi que ha sido sustituida como abogado defensora dentro de la presente causa. **SEGUNDO.-** Para futuras notificaciones los denunciantes recibirán única y exclusivamente en la dirección ubicada PARROQUIA CHILLOGALLO, SECTOR PAMPA IIIA, BARRIO ONCE DE MAYO. CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

Dra. Dora Garzón Zapata
COMISARIA METROPOLITANA
ZONA QUITUMBE

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales.- ***LO CERTIFICA.***

Abg. René Vaca Bustillos
SECRETARIO DE COMISARIA

DO

-258- 46
cuatrocientos
y siete

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONAL QUITUMBE
Comisaría de Construcciones
Av. Quitumbe y Av. Cóndor. Telf. 2-674-500. 2-675-037 Ext. 240

Expediente No 158-CMZQ-2003
Prov. 955-CMZQ-2006

Señor
Dr. Jaime Iza Chanatasig — Casilla Judicial 1750
Dr. Jorge Huilcapi — Casilla Judicial 1947
ADMINISTRADO

Señor
Frison Mancarlo Díaz Sánchez — Casilla Judicial 2604
Comité Pro mejoras Barrio "El Dorado"

Señor
Dr. Jorge Raúl Torres Arguello y otro — Casilla Judicial 1009

Señor
Dr. Marco Erazo Rodríguez — Casilla Judicial 702

COMISARÍA METROPOLITANA ZONA QUITUMBE.- Quito, 18 de enero del 2007.- Las 15h35- 1) Agreguese al expediente es escrito presentado por Jaime Iza de, 12 de enero del 2007.- Esta autoridad en uso de sus atribuciones legales **DISPONE PRIMERO**.- Confiérase a costa del peticionario las copias certificadas que solicita.- **NOTIFIQUESE**.-

Dr. Julián Camas
COMISARIO METROPOLITANO
ZONA QUITUMBE

Proveyó y firmo la presente providencia el señor Comisario Zonal Quitumbe en esta fecha.- **CERTIFICO.-**

Lcda. Nelly Sánchez
SECRETARIA

NT.

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. 0002085
Quito, 23 JUN 2017
Ticket GDOC 2017-075522

Abogada
Nancy Johana Aguirre Aviles
SUPERVISORA METROPOLITANA DE LA AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-
De mi consideración:

Asunto: Certificación procesos sancionatorios contra propietarios predios en proceso especial de expropiación

En atención al requerimiento realizado por la Dirección Metropolitana Financiera, en Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo del año en curso, cuya copia simple adjunto, solicito se sirva certificar si existen procesos sancionatorios en contra de los propietarios de los lotes o predios globales que están sujetos al proceso de expropiación especial, de los siguientes Asentamientos Humanos de Hecho:

BARRIO	RESOLUCIÓN	PROPIETARIO	UBICACIÓN	ANTECEDENTES
Pampa 1	Resolución C 279, aprobada el 21-12-2016	ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	Situado en los lotes 371 y 386 ubicados en la Parroquia Turubamba del Cantón Quito. **Predio No.** 103067 **Clave Catastral** 33605-01-002	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.
El Dorado	Resolución C 280, aprobada el 21-12-2016	CHANATASIG JAIME FERNANDO	Situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio – Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, Calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 30074 y **clave**	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL AMC
RECIBÍ CONFORME
SECRETARÍA GENERAL
FECHA: 12/JUNIO/2017
SUMILLA: 10:46

			catastral No. 32807-01-001.	
Sector Nueve Lote 1	Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	Ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 607387 y **clave catastral No.** 31709-08-006.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 11 de febrero de 1999 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1999.
Luz y Vida	Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	Situado en el Lote 412, ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 113288 y **clave catastral No.** 33604-02-003.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 24 de agosto de 2001 ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001.
Virgen de la Nube	Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017	ARTHERMS S.A.	Situado en los lotes 417 y 418, que forma parte de un solo cuerpo, de la Hacienda Turubamba Alto, ubicados en la Parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 109725 y **clave catastral No.** 33604-01-002.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2001.
Divino Niño	Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017	GARCÍA FENANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA	Situado en el lote TRES PRIMA, del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo,	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre de

			ubicado en la parroquia Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el **predio No.** 673690 y **clave catastral No.** 33012-13-010.	1986 ante el Doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987.
11 de mayo	Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017	IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	Situado en la Hacienda Turubamba Alto, en la parroquia Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con los **predios No.** 110240 y 525431, **claves catastrales No.** 33706-21-002 y 33706-02-009.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 14 de julio de 1998 ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de julio de 1998.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Adjunto: Oficio No. DMF-DIR-0488-2017 de fecha 29 de mayo del año en curso; Resolución C 279, aprobada el 21-12-2016; Resolución C 280, aprobada el 21-12-2016; Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017; Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017; Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	J Calle	DAJ-AZQ	2016/06/20	
Revisión	J Calle	DAJ-AZQ	2016/06/20	

Ejemplar 1: Agencia Metropolitana de Control
Ejemplar 2: Archivo AZQ
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

OFICIO No. DMT-JAT-2017- 0857

Quito D.M., 24 JUL. 2017

Señor:
Julio Cesar Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente.-

Asunto: Certificación de expedientes contra los propietarios de los predios en proceso de expropiación especial.

De mi consideración:

En atención al Oficio No. 2105, del 26 de Junio del 2017, con ticket Gdoc.2017.075522 y Gdoc.2017.091338, emitido por la Administración Zonal Quitumbe, en donde solicita: "*... se sirva certificar si existe reclamos o recursos presentados por el o los propietarios del lote o predio global, sobre obligaciones tributarias imputables al predio sujeto al proceso de expropiación especial*", al respecto informo:

De acuerdo a la revisión realizada en el archivo digital del Municipio, sobre reclamos administrativos se encontró lo siguiente:

BARRIO	PROPIETARIO	PREDIO	RECLAMOS ADMINISTRATIVOS	OBSERVACIONES
Pampa 1	ARTHERMS S. A., ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	NO	
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	NO	
Sector Nueve Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	NO	
Luz y Vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	NO	
Virgen de la Nube	ARTHERMS S.A.	109725	NO	
Divino Niño	GARCÍA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTROS	673690	2013-RAAD-3578	Revisión y baja por solar no edificado 2013-RES-01004 (adjunto copia certificada)
11 de Mayo	I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 Y 525431	NO	

Y; sobre recursos presentados, adjunto original de memorando No. DMT-JCT-2017-0015, con fecha 05 de Julio del presente año, emitido por el Ab. Julio Acosta L., Procurador Fiscal, Dirección Metropolitana Tributaria, en donde informa lo siguiente:

QUITO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN.- CERTIFICA
Nº 01 FOJAS
FECHA 2 Agosto 2017

DIR. JURIDICA
CONTINUAR TRAMITE DE ACUERDO A LEY.

25 JUL 2017

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

BARRIO	PROPIETARIO	PREDIO	JUICIO DE IMPUGNACIÓN O EXVEPCIONES A LA COTACTIVA	OBSERVACIONES
Pampa 1	ARTHERMS S. A., ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	NO	
El Dorado	IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	NO	
Sector Nueve Lote 1	COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR 9	607387	NO	
Luz y Vida	PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	Juicio No. 17510-2016-00132 (Tribunal Distrital de lo Contenciosos Tributario)	Con fecha 27 de abril de 2016 se dicta auto inhibitorio por parte del tribunal ya que el actor impugna un rubro que no es de naturaleza tributaria y remite al Tribunal Contenciosos Administrativo para su respectivo conocimiento
Virgen de la Nube	ARTHERMS S.A.	109725	NO	
Divino Niño	GARCÍA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTROS	673690	NO	
11 de Mayo	I K IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 Y 525431	NO	

Particular que comunico para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a

Dr. Felipe Córdova Pizarro
DELEGADO DEL DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Proveyó y firmó el Oficio que antecede, el Dr. Felipe Córdova Pizarro, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA

ASESORIA TRIBUTARIA

Administración General | Dirección Metropolitana Tributaria

TRAMITE No. :	2013-RAAD-2702	2013-RAAD-2781
	2013-RAAD-2934	2013-RAAD-3177
	2013-RAAD-2836	2013-RAAD-2071
	2013-RAAD-1563	2013-RAAD-2894
	2013-RAAD-2902	2013-RAAD-2889
	2013-RAAD-2939	2013-RAAD-3149
	2013-RAAD-3145	2013-RAAD-3065
	2013-RAAD-3106	2013-RAAD-3083
	2013-RAAD-3028	2013-RAAD-3052
	2013-RAAD-3042	2013-RAAD-2981
	2013-RAAD-2988	2013-RAAD-2976
	2013-RAAD-2964	2013-RAAD-3002
	2013-RAAD-3299	2013-RAAD-3283
	2013-RAAD-3578	2013-RAAD-3559
	2013-RAAD-3773	2013-RAAD-3906
	2013-RAAD-4082	2013-RAAD-4179

ASUNTO: RECLAMOS TENDIENTES A LA BAJA DE TÍTULOS POR RECARGO POR SOLAR NO EDIFICADO.

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN NO. 2013-RAAD-2702-2013-RES-01114

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que el artículo 103, numeral 5 de la Codificación del Código Tributario, señala que es deber de la administración tributaria, expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración;

Que el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la potestad resolutoria, corresponde a los Directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

Que el artículo 118 del Código Orgánico Tributario, permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos

sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de la generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que mediante Resolución de Alcaldía No. 076 de 18 de octubre de 2002, se señalan las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, que es la autoridad competente en materia tributaria en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás información con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA CARGA DE LA PRUEBA

La Dirección Metropolitana Tributaria considera pertinente señalar que la carga de la prueba recae sobre el contribuyente, conforme al artículo 258 del Código Orgánico Tributario.

La documentación de respaldo consta en los expedientes por cada uno de los predios materia de esta resolución.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACION DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

2.1. Revisado el archivo magnético que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existen obligaciones tributarias emitidas por concepto de recargo por solar no edificado de los predios señalados en la tabla 1.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Las municipalidades municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".

2.3. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %o) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,...".

2.4. El literal a) del artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "El recargo sólo afectará a los solares que estén situados en zonas urbanizadas, esto es, aquellas que cuenten con los servicios básicos, tales como agua potable, canalización y energía eléctrica".

2.5. El artículo 68 del Código Orgánico Tributario, dispone: "La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto

obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación".

2.6. El artículo 32 del Código Orgánico Tributario expresa que "sólo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal".

2.7. El artículo 149 del Código Orgánico Tributario, dispone: "Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación".

2.8. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario, dispone: "Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto en la ley".

De acuerdo a lo enunciado en la presente resolución, considerando los elementos de prueba aportados por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana Tributaria, es pertinente aceptar la baja de obligaciones tributarias emitidas por concepto de recargo por solar no edificado de los años que exista deuda pendiente; en base a la siguiente información:

TABLA 1

No.	HOJA DE CONTROL		CONTRIBUYENTE	INFORME TECNICO GIE		PREDIO	AÑO	OBSERVACIÓN
	No.	Fecha.		NO.	FECHA			
1	2013-RAAD-2702	20/02/2013	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	05 053	31/01/2013	341711	2013	NO ALCANTARILLADO
2	2013-RAAD-2781	22/02/2013	LEMA CUICHAN SEGUNDO ANGEL	05 575	07/02/2013	328588	2005 AL 2013	NO ALCANTARILLADO
3	2013-RAAD-2934	27/02/2013	FARINANGO CHONTA JOSE RICARDO	05 669	07/02/2013	274690	213	NO ALCANTARILLADO
4	2013-RAAD-3177	06/03/2013	CHILUISA GOYES FERNANDO GUILLERMO	05 711	14/02/2013	278802	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
5	2013-RAAD-2836	23/02/20133	VALLEJO MARIA EUFEMIA	04 666	19/12/2012	190617	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
6	2013-RAAD-2071	04/02/2013	MEJIA MORALES MARIA DEL CARMEN	05 318	24/01/2013	1204000	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
7	2013-RAAD-1563	24/01/2013	UTRERAS GALLARDO MARIO SERAFIN	04 985	12/01/2013	537044	2013	NO ALCANTARILLADO
				09 946	12/01/2013	537064	2013	NO ALCANTARILLADO

8	2013-RAAD-2894	26/02/2013	BELTRAN BENAVIDES AUDREY ESTEFANIA	05 406	04/02/2013	525122	2013	NO ALCANTARILLADO
9	2013-RAAD-2902	26/02/2013	ROMAN CARRILLO WASHINGTON ALFREDO	05 714	14/02/2013	405105	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
10	2013-RAAD-2889	26/02/2013	BANDERAS ROBALINO ANIBAL PAUL	04 750	08/01/2013	371995	2013	NO ALCANTARILLADO
11	2013-RAAD-2939	27/02/2013	ALULEMA DIAZ GONZALO NEPTALI	04 679	11/01/2013	537087	2008 AL 2013	NO ALCANTARILLADO
12	2013-RAAD-3149	05/03/2013	BRITO LUNA MARIANA DE JESUS	04 847	14/02/2013	593320	2013	NO ALCANTARILLADO
13	2013-RAAD-3145	05/03/2013	GRIJALVA OLMEDO ELSA MARIA	05 616	07/02/2013	221724	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
14	2013-RAAD-3065	04/03/2013	COLLAGUAZO MANUEL JESUS	05 787	19/02/2013	578938	2013	NO ALCANTARILLADO
15	2013-RAAD-3106	04/03/2013	PILLAJO SANGO JUAN MOISES	05 713	14/02/2013	372644	2010 AL 2013	NO ALCANTARILLADO
				05 712	14/02/2013	372620	—	NO TIENE RECARGO POR SOLAR NO EDIFICADO
16	2013-RAAD-3083	04/03/2013	VEGA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	05 724	18/02/2013	625150	2013	NO ALCANTARILLADO
17	2013-RAAD-3028	01/03/2013	RUIZ DAVILA CARLOS ALFREDO	05 529	04/02/2013	1200273	2013	NO AGUA POTABLE
				05 531	04/02/2013	1200281	2013	NO AGUA POTABLE
				05 530	04/02/2013	1200274	2013	NO AGUA POTABLE
18	2013-RAAD-3052	01/03/2013	FUERTES MORA ALFREDO	05 337	25/01/2013	640332	2013	NO ALCANTARILLADO
19	2013-RAAD-3042	01/03/2013	PAUCAR SUAREZ JUAN JOSE MANUEL	05 662	07/02/2013	601247	2013	NO ALCANTARILLADO
20	2013-RAAD-2981	28/02/2013	COLLAGUAZO CHIPANTASI MARIA MAGDALENA	05 597	04/02/2013	639539	2013	NO ALCANTARILLADO
21	2013-RAAD-2988	28/02/2013	VILLAGOMEZ QUIROGA GLORIA SUSANA	05 744	14/02/2013	626933	2013	NO ALCANTARILLADO
22	2013-RAAD-2976	28/02/2013	RODRIGUEZ HIDALGO CESAR JOSE	05 694	08/02/2013	1290032	2013	NO ALCANTARILLADO
23	2013-RAAD-2964	28/02/2013	PAREDES JIMENEZ YOLANDA DEL ROCIO	05 728	15/02/2013	221910	2012-2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
24	2013-RAAD-3002	28/02/2013	TACO TROYA ROSA VERONICA	05 709	14/02/2013	589937	2012-2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
25	2013-RAAD-3299	11/03/2013	ACUÑA PAVON JOSE PATRICIO	04 990	07/02/2013	372665	2013	NO ALCANTARILLADO
26	2013-RAAD-3283	11/03/2013	MEJIA CASTRO HECTOR EDUARDO	05 576	07/02/2013	312437	2013	NO ALCANTARILLADO
27	2013-RAAD-3578	15/03/2013	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	06 024	05/03/2013	673690	2013	NO ALCANTARILLADO
28	2013-RAAD-3559	15/03/2013	MENDIA HERRERA CARLOS ADOLFO	05 981	05/03/2013	590105	2013	NO ALCANTARILLADO
29	2013-RAAD-3773	21/03/2013	MORALES PRADO ERNESTO WASHINGTON	05 922	28/02/2013	115336	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
30	2013-RAAD-3906	26/03/2013	FLORES ESCOBAR JESUS HERNAN	05 754	15/02/2013	429367	2013	NO AGUA POTABLE NO ALCANTARILLADO
31	2013-RAAD-4082	01/04/2013	CEVALLOS FUENTES GUILLERMO ANTONIO	05 451	28/02/2013	563128	2013	NO ALCANTARILLADO
32	2013-RAAD-4179	03/04/2013	LINCANGO GUALOTO SUSANA DEL ROCIO	05 840	28/02/2013	688092	2011-2013	NO ALCANTARILLADO

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria:

13	2013-RAAD-3145	05/03/2013	GRIJALVA OLMEDO ELSA MARIA	RECALDE N23-143 Y LA GASCA	2238388
14	2013-RAAD-3065	04/03/2013	COLLAGUAZO MANUEL JESUS	JUAQUIN CASTRO S4-45 Y GONZALEZ SUAREZ	2373756
15	2013-RAAD-3106	04/03/2013	PILLAJO SANGO JUAN MOISES	INCHAPICHO, LOS CIPRESES Y EUGENIO ESPEJO	0995155617
16	2013-RAAD-3083	04/03/2013	VEGA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	LA ALHAMBRA T6-104, MACHALA Y SABANILLA, COTOCOLLAO.	3412437
17	2013-RAAD-3028	01/03/2013	RUIZ DAVILA CARLOS ALFREDO	SABANILLA 0OE1-140 Y RUMIÑAHUI	2476503
18	2013-RAAD-3052	01/03/2013	FUERTES MORA ALFREDO	CALLES CACHA Y GEOVANNY CALLES, CONJUNTO SAN JORGE, CASA N.- 46	2023439
19	2013-RAAD-3042	01/03/2013	PAUCAR SUAREZ JUAN JOSE MANUEL	CALLE IGLESIAS 825 Y MEJIA	2877368
20	2013-RAAD-2981	28/02/2013	COLLAGUAZO CHIPANTASI MARIA MAGDALENA	MITAD DEL MUNDO-REINO DE QUITO N5-311 –VIA MINAS-	2396761
21	2013-RAAD-2988	28/02/2013	VILLAGOMEZ QUIROGA GLORIA SUSANA	CALLE BOTICELLI N89, PRIMAVERA 1 - CUMBAYA-	3550429
22	2013-RAAD-2976	28/02/2013	RODRIGUEZ HIDALGO CESAR JOSE	SAN JUAN DE TURUBAMBA, SEGUNDA TRANSVERSAL, LOTE S58-S74.	0987403688
23	2013-RAAD-2964	28/02/2013	PAREDES JIMENEZ YOLANDA DEL ROCIO	CALLE A MARIANA DE JESUS 00027 SAN GABRIEL, SECTOR LA GRANJA	2267785
24	2013-RAAD-3002	28/02/2013	TACO TROYA ROSA VERONICA	SAN JUAN, CALLE GASPAR DE VILLARROEL, TRAS LA CAPILLA	0999000144
25	2013-RAAD-3299	11/03/2013	ACUÑA PAVON JOSE PATRICIO	COTOCOLLAO, SANTA TERESA N65-38, ENTRE LIBERTAD Y JUAN GARZÓN.	2594271
26	2013-RAAD-3283	11/03/2013	MEJIA CASTRO HECTOR EDUARDO	MARTIN DE ARRIOLA OE663 Y GARCIA DE VALVERDE, SECTOR PARQUE ITALIA-PAMBACHUPA-	0992506978
27	2013-RAAD-3578	15/03/2013	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	AV. 6 DE DICIEMBRE DE 159 Y HRNOS. PASMIÑO, EDIF. PARLAMENTO, 7MO PISO, OFICINA 703.	2907827
28	2013-RAAD-3559	15/03/2013	MENDIA HERRERA CARLOS ADOLFO	AV. MALDONADO, RIO CANGO E271 Y MALDONADO.	2690899
29	2013-RAAD-3773	21/03/2013	MORALES PRADO ERNESTO WASHINGTON	ALANGASI, BARRIO FERRARA, ANTONIO JOSE DE SUCRE, LOTE 88.	2787500
30	2013-RAAD-3906	26/03/2013	FLORES ESCOBAR JESUS HERNAN	AV. MALDONADO Y VILLA NUEVA 8040.	2736679
31	2013-RAAD-4082	01/04/2013	CEVALLOS FUENTES GUILLERMO ANTONIO	BERNARDO LEON Y CARCELEN N5327, SAN CARLOS.	2590584
32	2013-RAAD-4179	03/04/2013	LINCANGO GUALOTO SUSANA DEL ROCIO	MANUEL NAJAS 0E1-268 Y JUAN DE SELIZ	2486042

Quito, a

26 ABR. 2013

Ing. Edwin Palma Echeverría
DIRECTOR METROPOLITANO TRIBUTARIO

		Fecha	Sumilla
Funcionario responsable:	Robinson Patajalo Villalta	10/04/2013	
Revisado por:	Patricio Aguilar	18.04.13	
Supervisado por:	Ing. Adrián Rojas	26.04.13	

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
13 JUL 2017
QUITO

RESUELVE:

1 **ACEPTAR** los múltiples Reclamos Administrativos presentados por los contribuyentes sobre la baja de las obligaciones tributarias por concepto de recargo por solar no edificado de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, mismos que constan en la anotados en la Tabla 1 del numeral 2) del presente acto administrativo.

2 **DISPONER** la baja de las obligaciones tributarias por concepto de Recargo por Solar no Edificado que gravan a la propiedad urbana, según corresponda por los años en los que conste deuda pendiente y por los predios señalados en el numeral anterior; según los informes detallados en la Tabla 1 del numeral 2) de la presente resolución.

3 **INFORMAR** al contribuyente PILLAJO SANGO JUAN MOISES que por el predio NO. 372620 no existe emitida obligaciones tributarias por concepto de recargo por solar no edificado.

4 **INFORMAR** al contribuyente que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo, y de existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación fiscal, sancionado según el artículo 342 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

5 **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a los señores: Contador Metropolitano, Jefe de Gestión Tributaria, Analista encargada de la Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.

6 **NOTIFICAR** con la presente resolución a los contribuyentes, en el domicilio señalado para el efecto; esto es:

No.	HOJA DE CONTROL		CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
	No.	Fecha.			
1	2013-RAAD-2702	20/02/2013	TORRES BAEZ LUIS EDUARDO	VACA DE CASTRO OE4-421	2591951
2	2013-RAAD-2781	22/02/2013	LEMA CUICHAN SEGUNDO ANGEL	SAN FRANCISCO, RUMIURCO N80 Y 46 Y MERCEDITA	2899438
3	2013-RAAD-2934	27/02/2013	FARINANGO CHONTA JOSE RICARDO	SECTOR COTOCALLAO, FERNANDO DAQUILEMA N-Y0-22 Y PABLO PICASO	2274690
4	2013-RAAD-3177	06/03/2013	CHILUISA GOYES FERNANDO GUILLERMO	JUAN VIZUETE S6-205, BARRIO GONZALEZ ARTIGAS, SECTOR LULUNCOTO.	2689965
5	2013-RAAD-2836	23/02/20133	VALLEJO MARIA EUFEMIA	URB. SAN JOSE DE MORAN, SECTOR CALDERON, CALLE 10 ENTRE CALLE CADIZ Y TOLEDO. N4-78	2032127
6	2013-RAAD-2071	04/02/2013	MEJIA MORALES MARIA DEL CARMEN	COBIJIES OE4-243 Y APUELA, SANTA RITA	2626126
7	2013-RAAD-1563	24/01/2013	UTRERAS GALLARDO MARIO SERAFIN	BRONIG Y ASCAZUBI 00000	2344227
8	2013-RAAD-2894	26/02/2013	BELTRAN BENAVIDES AUDREY ESTEFANIA	FRANCISCO PACHECO 375 Y JUAN GARZON	2536265
9	2013-RAAD-2902	26/02/2013	ROMAN CARRILLO WASHINGTON ALFREDO	JOSE YEPEZ OE9-357 Y 19 DE JUNIO.	2956692
10	2013-RAAD-2889	26/02/2013	BANDERAS ROBALINO ANIBAL PAUL	VANCOUVER N441 y ALEMANIA	2543974
11	2013-RAAD-2939	27/02/2013	ALULEMA DIAZ GONZALO NEPTALI	AUCAS N52-31 Y AV. LA FLORIDA	2431548
12	2013-RAAD-3149	05/03/2013	BRITO LUNA MARIANA DE JESUS	ANTONIO JOSE DE SUCRE N. 1770, ALANGASI.	3134029

QUITO DISTRITO METROPOLITANO	**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO** **COMPROBANTE DE INGRESO DEL TRÁMITE N°** 2013-RAAD-3578

Fecha de Ingreso:	15/03/2013 15:43:39
Razón Social del Contribuyente:	GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
Cédula/RUC del Contribuyente:	1710121243
Número de Registo/Predio(s):	673690
Tipo de Reclamo:	Al Dominio
Subtipo de Reclamo:	Revisión de Impuestos
Observaciones:	REVISION Y BAJA DEL VALOR POR SOLAR NO EDIFICADO
Analista Asignado:	rpatajalo
Firma:	_____
Fecha de Entrega:	_____

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ESPACIO EN BLANCO

-250-

RUC: 1760003410001

BANCO GUAYAQUIL

PREDIAL URBANO

Título de Crédito : 20126736900
Año Tributación : 2012
Identificación : 00001710121243
Contribuyente : GARCIA FERNANDEZ EUGENIA Y OTRA

Fecha Emisión : 2011/12/31
Fecha Pago : 2012/10/30

UBICACIÓN

Clave Catastral : 33012 13 010
Calle : CALLE A
Placa : 00000

Predio : 0673690
Letra-Casa :

INFORMACIÓN

AREA DE TERRENO 25.000,00m2 AVALUO 1.168.750,00
AREA CONSTRUCCI m2 AVALUO
PATRIMONIO 1.168.750,00 AVALUO TOTAL 1.168.750,00
F.BASICA 3,400000X MIL

CONCEPTO	VALOR
SERVICIO ADMINISTRATIVO	1,00
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	120,00
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	2,00
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	764,40
INTERES X MORA TRIBUTARIA	63,67
Subtotal :	951,07
Descuento	0.00
Total Cancelado :	951,07

****

CONTRIBUYENTE

GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR EL QUITO QUE QUEREMOS

Transacción : 3639683
Cajero : bguayaquil

Fecha de impresión : jueves 14 de marzo del 2013

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171012124-3
GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
30 JUNIO 1968
012- 0207 09134 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

ECUATORIANA****** E434314222
CASADO JOSE DANIEL CHACON ALVEAR
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE GONZALO GARCIA
MARCIA JUDITH FERNANDEZ
QUITO 10/06/2003
10/06/2015
REN 0700660

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023
023 - 0163 1710121243
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
GARCIA FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CIRCUNSCRIPCION 1
SAN JUAN
PARROQUIA
LA AMERICA
ZONA

P.I. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
REGISTRO No.
QUITO: 13 JUL 2017

DIRECCION METROPOLITANA DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
ESPACIO EN BLANCO

Quito, 18 de marzo de 2013

Ingeniero
Edwin Palma
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente solicito de la manera más comedida, disponga a quien corresponda se autorice la rebaja de la MULTA POR SOLAR NO EDIFICADO de mi propiedad ubicado en la parroquia Guamani, barrio Castillo de Monjas, calle Camilo Orejuela y Tulio López con predio No. 673690 y clave catastral No. 33012-13-010, dicho pedido lo realizo ya que no contamos con los servicios básicos para lo cual adjunto la documentación que certifican lo anteriormente expuesto.

Por la atención que se dé al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

María del Carmen García

María del Carmen García Fernández
C.C. 171012124-3
Teléfono: 2548-066/ 2907-827
Av. 6 de Diciembre 159 y Hrnos Pazmiño, Edif. PARLAMENTO, 7mo piso; oficina 703

15 MAR 2013

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

MEMORANDO No. DMT-JCT-2017-0015

PARA: Dr. Felipe Córdova
JEFE DE ASESORIA TRIBUTARIA

DE: Ab. Julio Acosta
PROCURADOR FISCAL

FECHA: QUITO, 05 de Julio de 2017

ASUNTO: Información Oficio No. 2105 de fecha 26/06/2017-Gdoc No. 2017-075522

Por medio de la presente, le comunico que en razón de dar atención al Oficio No. 2105 de fecha 26 de Junio de 2017 emitido por el Administrador de la Zonal Quitumbe, asignado con GDOC No. 2017-075522, que fue sumillado por el Director Metropolitano Tributario en fecha 28 de Junio de 2017 para que se consolide y se emita respuesta, le remito adjunto la información concerniente a la existencia de juicios de impugnación o excepciones a la coactiva planteados por los contribuyentes ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario en 1 foja útil.

Sin otra particular que comunicar, me suscribo.

Atentamente,

Ab. Julio Acosta L.
PROCURADOR FISCAL
DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
Adj. 1 foja útil

TRIBUNAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
D.M.F.T.
CONTENCIOSO TRIBUTARIO

ASESORÍA TRIBUTARIA
Distrito Metropolitano de Quito

05 JUL 2017

PROPIETARIO	PREDIO	JUICIO DE IMPUGNACION O EXCEPCIONES A LA COACTIVA	OBSERVACIONES
ARTHERMS S.A. ARGUELLO AGUIAR LAURA MARÍA HRDS.	103067	NO	N/A
IZA CHANATASIG JAIME FERNANDO	30074	NO	N/A
COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACION SECTOR 9	607387	NO	N/A
PINTO VILLAGOMEZ EDGAR EDMUNDO	113288	Juicio No. 17510-2016-00132 (Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario)	Con fecha 27 de abril de 2016 se dicta auto inhibitorio por parte del tribunal ya que el actor impugna un rubro que no es de naturaleza tributaria y remite al Tribunal Contencioso Administrativo para su respectivo conocimiento.
ARTHERMS S.A. MARGARITA Y OTRA	109725 Y 673690	NO	N/A
IK IRINA KOROTKEVICH Y ASOCIADOS	110240 Y 525431	NO	N/A

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
D.M.F.T.
CONTENCIOSO TRIBUTARIO

-246-

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

OFICIO No. DMC-GEC-7571

Quito, a 20 JUL 2017

Señor
Julio César Añasco
ADMINISTRADOR ZONAL QUITUMBE
Presente.-

De mi consideración:

Con oficio No. 17 1800 del 31 de mayo de 2017, la Administración Zonal Quitumbe solicitó a esta Dirección emitir la ficha técnica valorativa individualizada de cada lote de los siguientes Asentamientos humanos de hecho que se encuentran en proceso de expropiación: La Pampa 1, El Dorado, Sector 9 Lote 1, Luz y Vida, Virgen de la Nube, Divino Niño y 11 de Mayo. Con ese fin la Administración Zonal Quitumbe remitió las resoluciones de declaración de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, emitidas por el Concejo Metropolitano de Quito y los archivos digitales de los levantamientos planimétricos de los asentamientos.

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro remite en siete cuadros adjuntos al presente, los avalúos individualizados de los lotes de los mencionados Asentamientos Humanos de Hecho.

Atentamente,

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por :	Ing. Juan Carlos Arboleda	
Elaborado por :	Ing. Gabriela Melo C. Ing. Silvana Pilapaña Ing. Carolina Cárdena Z. Ing. Javier Sandoval O. Arq. Fabian Baldeón	
Oficio No.	1635-CE-2017	
SGD No.	2017-AZCE-C02694	

Adj. Cuadros de avalúos en 16 hojas

DIR. JURIDICA
TRM. CONTINUAR PROCESO

26 JUL 2017

QUITO DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA ZONA QUITUMBE
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN.- CERTIFICA
Nº ...01..... FOJAS
FECHA 2 Agosto 2017

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "DIVINO NIÑO"

PREDIO No. 673690

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
1	1	377,25	78,44
	2	497,92	103,53
	3	290,08	60,32
	4	275,61	57,31
	5	276,71	57,54
	6	562,47	116,96
2	7	337,25	70,13
	8	274,60	57,10
	9	179,85	37,40
	10	183,46	38,15
	11	187,40	38,97
	12	181,72	37,79
	13	166,87	34,70
	14	193,65	40,27
	15	187,80	39,05
	16	184,08	38,28
	17	183,91	38,24
	18	18,86	3,92
	19	196,70	40,90
	20	203,15	42,24
	21	171,26	35,61
	22	290,24	60,35
	23	292,68	60,86
	24	201,87	41,98
	25	203,10	42,23
	26	642,89	133,68
	27	173,35	36,05
	28	174,67	36,32
	29	181,11	37,66
	30	169,90	35,33
	31	178,31	37,08
	32	361,48	75,16
3	33	167,75	34,88
	34	184,83	38,43
	35	188,88	39,27
	36	183,23	38,10
	37	182,63	37,98
	38	182,97	38,05
	39	173,29	36,03
	40	185,80	38,63
	41	187,84	39,06
	42	186,57	38,79
	43	186,25	38,73
	44	190,48	39,61
	45	188,86	39,27
	46	164,91	34,29

MANZANA	LOTE No.	ÁREA ÚTIL (m2)	AVALÚO (USD)
4	47	165,94	34,50
	48	186,01	38,68
	49	190,59	39,63
	50	184,62	38,39
	51	175,25	36,44
	52	179,00	37,22
	53	182,92	38,04
	54	190,34	39,58
	55	197,00	40,96
	56	192,10	39,94
	57	202,74	42,16
	58	200,26	41,64
	59	193,26	40,19
	60	180,31	37,49
5	61	324,02	67,38
	62	184,59	38,38
	63	181,95	37,83
	64	186,38	38,75
	65	187,05	38,89
6	66	375,56	78,09
	67	191,21	39,76
	68	203,84	42,39
	69	194,00	40,34
	70	181,90	37,82
	71	188,91	39,28
	72	178,30	37,07
	73	179,50	37,32
	74	186,28	38,73
	75	183,23	38,10
	76	183,55	38,17
	77	187,11	38,91
	78	162,17	33,72
TOTAL		**16.834,38**	**3.500,46**

-243-

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCION TRAMITE NECESARI		ATENDER		TOMAR NOTA	
ANALIZAR		CONTESTAR		VERIFICAR	
ANEXAR ANTECEDENTES		PREPARAR INFORME		FIRMAR	
APROBAR		MANTENER PENDIEN		DEVOLVER	
ARCHIVAR		PREPARAR RESPUES		URGENTE	
				OTROS	

CONT ☐ TES ☐ PT ☐ CYG ☒ CCAC ☐ SE ☐

Fecha: 23 MAY 2017 Firma:

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Oficio No. 17 1664

Quito, 19 MAY 2017

Economista
Olga Núñez Sánchez
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

Dar el trámite
Favor su análisis 2017-048504

De mi consideración:

Una vez que se ha procedido con la inscripción de la Declaratoria de Utilidad Pública, en cumplimiento del numeral 9 del Acta Proceso Post Resolución DUP BARRIOS, de fecha 11 de enero de 2017, remito el proceso de regularización del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", incluido el certificado de gravámenes con la fe de inscripción, para que proceda a elaborar el informe económico correspondiente, previsto en el Art. 19 de la Ordenanza 0055, sancionada el primero de abril de 2015.

Anticipo mis agradecimientos por la amable atención al presente.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Elaborado por:	Ab. Calle	
Fecha:	19-05-2017	

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE ARCHIVO

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA QUITO - ECUADOR 23 MAY 2017

URGENTE

ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Quito D. M., 22 MAR 2017
Oficio No. 17 0945

Doctor
Pablo Falconí Castillo
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

Con Oficios No. 170737 y 170736 ambos de fecha 07 de marzo del año en curso; 170838, 170839 y 170840, de fecha 14 de marzo de 2017; y, 170911 y 170914, estos últimos de fecha 20 de marzo, se solicitaron la inscripciones de la declaratoria de utilidad pública y la prohibición de enajenar de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados en proceso de expropiación, según la Ordenanza 0055, sancionada el 01 de abril de 2015, descritos a continuación:

BARRIO	RESOLUCIÓN	UBICACIÓN	ANTECEDENTES
Pampa 1	Resolución C 279, aprobada el 21-12-2016	Situado en los lotes 371 y 386 ubicados en la Parroquia Turubamba del Cantón Quito.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.
El Dorado	Resolución C 280, aprobada el 21-12-2016	Situado en la Parroquia Turubamba, sector Beaterio – Andinatel, Av. Pedro Vicente Maldonado, Colectora F, Calle D (lindero norte), calle s/n del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 30074 y clave catastral No. 32807-01-001.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 07 de septiembre de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 28 de septiembre de 2001.

Sector Nueve Lote 1	Resolución C 005, aprobada el 27-01-2017	Ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 607387 y clave catastral No. 31709-08-006.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 11 de febrero de 1999 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 26 de mayo de 1999.
Luz y Vida	Resolución C 004, aprobada el 27-01-2017	Situado en el Lote 412, ubicado en la Parroquia Chillogallo del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 113288 y clave catastral No. 33604-02-003.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 24 de agosto de 2001 ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 5 de septiembre de 2001.
Virgen de la Nube	Resolución C 003, aprobada el 27-01-2017	Situado en los lotes 417 y 418, que forma parte de un solo cuerpo, de la Hacienda Turubamba Alto, ubicados en la Parroquia Turubamba del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 109725 y clave catastral No. 33604-01-002.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 2 de julio de 2001 ante el Doctor Gonzalo Román, Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 14 de diciembre de 2001.
Divino Niño	Resolución C 057, aprobada el 03-03-2017	Situado en el lote TRES PRIMA, del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamaní, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con el predio No. 673690 y clave catastral No. 33012-13-010.	Inmueble adquirido mediante escritura pública celebrada el 19 de diciembre de 1986 ante el Doctor Jaime Nolivos, Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987.
11 de mayo	Resolución C 058, aprobada el 03-03-2017	Situado en la Hacienda Turubamba	Inmueble adquirido mediante escritura

		Alto, en la parroquia Turubamba, del Distrito Metropolitano de Quito, signado con los predios No. 110240 y 525431, claves catastrales No. 33706-21-002 y 33706-02-009.	pública celebrada el 14 de julio de 1998 ante el Doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito e inscrito en el Registro de la Propiedad el 17 de julio de 1998.

Sin embargo, hasta la presente fecha no se han remitido los Certificados de Gravámenes en los cuales se deja constancia de las inscripciones antes mencionadas y poder seguir con el proceso que se establece en la Ordenanza 0055, sancionada el 01 de abril de 2015.

Por lo expuesto, insisto en mi petición de inscripción y emisión de los correspondientes certificados de gravámenes de cada uno de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados que se encuentran en proceso de expropiación.

Por la amble atención al presente anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Julio Cesar Añasco
Administrador Zonal Quitumbe

Elab.	Ab. Calle
Fecha: 22-03-2017	

QUITO
ALCALDÍA

Nº 504446

Divino Niño

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO No.: C50011590001
FECHA DE INGRESO: 26/04/2017

CERTIFICACION

Referencias: 27/07/1987-4-945f-1044i-18220r
Tarjetas:;T00000157419;
Matriculas:; //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número TRES (3) Prima del Lano "Castillo", situado en la parroquia CHILLOGALLO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNÁNDEZ y EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ, solteras.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señora MERCEDES MONTEROS viuda DE JARAMILLO, según escritura pública otorgada el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Doctor Jaime Nolivos, inscrita el VEINTE Y SIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Y REGULARIZACIÓN de EXEDENTES Y DIFERENCIA DE AREAS, según protocolización de la RESOLUCIÓN de la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO dictada el veinte de mayo del dos mil dieciséis, en la cual se corrije el error técnico de medición del lote de terreno número TRES (3) Prima del Lano "Castillo", situado en la parroquia Chillogallo de este cantón, de propiedad de las señoras María Del Carmen García Fernández y Eugenia Margarita García Fernández, solteras, en el cual existe una diferencia de superficie de 749,92 METROS CUADRADOS entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse de 24.250.08 metros cuadrados, protocolizada el veinte y tres de mayo del dos mil dieciséis, ante el Notario Sexagésima Primera del cantón Quito, inscrita el TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, repertorio 54787.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 3485, número 572, repertorio 48345 del Registro de Demandas, tomo 139 y con fecha OCHO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, a las dieciséis horas, y trece minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL OCHO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CUARTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 503-2008-MS, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNANDEZ, en contra de MANUEL EFRAÍN BARCENES RAMOS y MARÍA JERY CEDEÑO MUÑOZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN del LOTE de TERRENO de una

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

superficie aproximada de 25.000 m2, ubicado en la parroquia de CHILLOGALLO. Todo el lote tiene los siguientes linderos: NORTE, con calle pública en una longitud de doscientos cincuenta metros; AL SUR, con terrenos de la hacienda Turubamba de Monjas; en una longitud de doscientos cincuenta metros; AL ESTE, con calle pública con una longitud de cien metros y AL OESTE, con terreno de Beatriz Jaramillo, en una longitud de cien metros cuadrados. Dando una superficie de veInte y cinco mil metros cuadrados. Lote de terreno adquirido por Eugenia Margarita García Fernández y María del Carmen García Fernández, mediante compra a la señora Mercedes Monteros Vda. de Jaramillo, celebrada ante la Notaria Décimo Primera de este cantón, del Dr. Jaime Nolivos Maldonado, el 19 de diciembre de 1986, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987.---------- En el Registro de Prohibiciones de enajenar con el repertorio 22325 y con fecha VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las doce horas y veinte minutos, se me presento el Oficio No. SG 0645, de marzo veintiuno el dos mil dieciséis; Resolución No. C 237; Oficio No. 704-UERB-2015, de septiembre nueve del dos mil quince, en el que consta el INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DEL ASIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL Y SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA, los mismos que transcritos textualmente dicen: "Doctor .- Pablo Falconi.- Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Presente.- De mi consideración: Con el fin de que se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 237, de 24 de noviembre de 2014, relacionada con las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; remito para su conocimiento copia certificada de dicha resolución, así como copia del informe referente al plan de ejecución de la Ordenanza Metropolitana No. 005, remitido por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante oficio No. 704-UERB-2015, de 9 de septiembre de 2015, el mismo que en su numeral 6 establece de manera taxativa el nombre de los propietarios de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial. Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente, f) Abg. María Elisa Holmes Roldós.- Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito.... RESOLUCIÓN No. C 237. EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala: "Las personas tiene derecho a un hábitat seguro i saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica. "; Que, el artículo 31 de la Constitución determina que: "Las personas tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad i, de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad Se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad de la ciudad, i/ en el ejercicio pleno de la ciudadanía. "; Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, se publica la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), por el cual se sustituye el artículo 596, relacionado con la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana; Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio identificó varios asentamientos humanos de hecho y consolidados para la aplicación del artículo 596 del COOTAD, que en su mayoría cuentan con informes referentes a censos de posesionarios, levantamientos planialtimétricos y demás requeridos para el proceso de expropiación especial; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión de 9 de julio del 2014, y el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión de 6 de noviembre de 2014, recibieron en comisión general

a los representantes de los asentamientos humanos que demandan la aceleración de la aplicación del artículo 596 del COOTAD; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, mediante oficio No. 140-CPP-2014 del 18 de noviembre del 2014, recibió la propuesta de Ordenanza Metropolitana que establece el "Procedimiento para la Expropiación Especial i Adjudicación de Predios de Propietarios Particulares, a los Posesionarios de los Asentamientos Humanos de Hecho en suelo Urbano y de Expansión Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito"; Que, la Comisión de Propiedad y Espacio Público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, literal c) de la Ordenanza Metropolitana No. 003, sancionada el 31 de mayo de 2014, en sesión extraordinaria realizada el 19 de noviembre del 2014, emitió dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el proyecto de resolución que contiene las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana; y, Que, de conformidad a las atribuciones previstas en el artículo 87 del COOTAD, respecto de las atribuciones de los concejos metropolitanos. EXPIDE LA SIGUIENTE: RESOLUCIÓN QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES PREVIAS A LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y DE EXPANSIÓN URBANA Artículo 1.- Disponer a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, elaboren y presenten conjuntamente para conocimiento del Concejo Metropolitano la Ordenanza que contengan los parámetros y procesos para la ejecución del artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, conforme faculta la ley; pudiendo para el efecto realizar todas las acciones, en el ámbito de sus competencias, para agilizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana. Artículo 2.- Disponer a la Unidad Especial Regula Tu Barrio continúe con los trámites de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en proceso de expropiación especial. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Metropolitana de Catastro proceda, de manera inmediata, al bloqueo de las claves catastrales de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados que se detallan en el presente artículo, sin perjuicio de otros asentamientos humanos que lo soliciten, con el fin de precautelar el normal desarrollo del proceso de expropiación especial y regularización, así como los derechos de los posesionarios. Para tal efecto, la Dirección Metropolitana de Catastro en coordinación con la Unidad Especial Regula Tu Barrio determinarán los números de predio y claves catastrales correspondientes. Los asentamientos humanos de hecho y consolidados en referencia, se detallan a continuación: Asentamiento: Pampa 1 Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Conde Camino delinca IV, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Dorado del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Sol, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Once de Mayo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Los Cipreses, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Luz y Vida, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Sector Nueve del Castillo de las Cuadras, lotes Nos. 1 y 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Divino Niño, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Virgen de la Nube, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tierra Mía, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Tepeyac del Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Santa Martha Alta, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Portal del Sur, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Orquídeas de Chillogallo No. 2, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Nueva Loja, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Mirador de Guamaní, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Cumbres del Sur Occidente, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Garzota, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Dolorosa Alta de la Parroquia de Chillogallo, Administración

Zonal: Quitumbe; Asentamiento: La Florida II Sector Camal Metropolitano, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Pedestal, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: El Manantial, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Veinte y Nueve de Febrero de Chillogallo, Administración Zonal: Quitumbe; Asentamiento: Vista Hermosa de San Roque, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Vista Hermosa de Monjas, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Triángulo de Piedra, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: María Guadalupe, Administración Zonal: Manuela Sáenz, Asentamiento: Los Alpes, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: La Merced, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: Alta Vista, Administración Zonal: Manuela Sáenz; Asentamiento: 4 de Abril, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Asociación de Trabajadores Pisulí, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Cucho Hacienda, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Colinas del Edén, Administración Zonal: Delicia; Asentamiento: Franja del Tajamar Lote A35 barrios: Sinchy Mushuk; 15 de Julio, Valle Hermoso del Bosque; Asentamiento: Pomasqui Valle Hermoso ; Tajamar 1 y Unidad Nacional, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Planadas de San Francisco, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Madrigal 1, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Comité Pro mejoras Barrio Ecuador, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Jardines de San Carlos, Administración Zonal: Calderón; Asentamiento: Geranios de Marianita, Administración Zonal: Calderón. Artículo 4.- La Secretaría General del Concejo Metropolitano procederá a notificar a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, para que prevenga a las Notarías de no otorgar sesiones de posesión y derechos litigiosos que versen sobre inmuebles o derechos y acciones que se encuentran ubicados en los asentamientos humanos de hecho y consolidados detallados en el artículo 3 de la presente resolución. Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Disposiciones finales.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014.- ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. EJECÚTESE: f) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO -DE QUITO. CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 20 de noviembre de 2014; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 24 NOV 2014. Dr. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO… Oficio No. 704-uerb-2015. Quito, 09 de septiembre de 2015. Doctor. Mauricio Bustamante Holguín. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO. En su despacho: Señor Secretario: Por medio del presente, remito el plan de ejecución de la ordenanza metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento de expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, con los siguientes anexos: 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronograma tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y la resolución del Concejo metropolitano de Quito C237. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO… INFORME REFERENTE AL PLAN DE EJECUCIÓN DE LA ORDENANZA

METROPOLITANA No. 0055 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EXPROPIACIÓN ESPECIAL, REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PREDIOS DE LOS ASENTAMIENTOS DE HECHO DE INTERÉS SOCIAL EN SUELO URBANO Y EXPANSIÓN URBANA 1.~ ANTECEDENTES.- El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". El día 31 de julio de 2015 la abogada Karina Subía Davales, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, mediante Oficio No. UERB-537-2015, de fecha 30 de julio de 2015 remitió al doctor Mauricio Bustamante, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, el plan de ejecución y la lista taxativa de los procesos de regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados susceptibles del proceso de expropiación especial, de conformidad como lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y dentro del término previsto por la misma. 1.7. El día jueves 27 de agosto de 2015 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, dentro del tercer punto del orden del día se trató la "Presentación de la Unidad Especial Regula Tu barrio sobre el plan para la ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana número 0055 de 01 de abril de 2015". 1.8. Dentro de esta sesión de Concejo Metropolitano, los señores Concejales realizaron varias observaciones al plan de ejecución presentado por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en base a estas puntualizaciones, a continuación informo lo siguiente: 2.- GESTIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PREVIO A LA SANCIÓN DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 0055 DEL 01 DE ABRIL DEL 2015.- 2.1. TALLERES Y CAPACITACIONES REALIZADAS.- La Unidad Especial Regula tu Barrio ha realizado constantes talleres de capacitación del procedimiento de expropiación especial con la mayoría de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que solicitaron el proceso y fueron identificados para acogerse al mismo. (ANEXO 1) Se han realizado varias reuniones con los dirigentes y los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho y consolidados que están inmersos en el procedimiento de expropiación especial con el fin de explicarles el proceso y los documentos que han sido necesarios para continuar el proceso. 2.2. INFORMES GESTIONADOS.- De conformidad con lo que

establecen los artículos 17, 18 y 19 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, la Unidad Especial Regula Tu Barrio se encargó de gestionar y tramitar con las entidades municipales correspondientes, a partir de la solicitud realizada por cada asentamiento humano de hecho y consolidado, todos los informes que en ellos se menciona de forma individualizada. Es por esta razón que en la actualidad la Unidad Especial Regula Tu Barrio cuenta con el expediente de diecinueve (19) barrios con todos los informes que menciona la Ordenanza Metropolitana y que a continuación se detallan, motivo por el cual están prestos para entrar en la etapa de valoración por parte de la Mesa Técnica Institucional. Levantamiento planimétrico donde consten los lotes individuales del asentamiento UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Censo de verificación de posesionarios del asentamiento humano de hecho y consolidado UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO. Informe donde conste el coeficiente de ocupación de suelo (COS) total y el uso que tenía el barrio al momento del asentamiento. SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Análisis del porcentaje de ocupación. SECRETARIA DE TERRITORIO, HBITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización que no existir oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido SECRETARIA DE TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA. Informe previo de factibilidad de regularización SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe de riesgos SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDD Y GOBERNABILIDAD A TRAVES DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE RIESGOS. Informe previo de factibilidad EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de factibilidad para la dotación de servicios, agua potable y alcantarillado, EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. Informe de valoración del predio o predios globales de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0055, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Ficha de expropiación del predio DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de borde de quebrada, de talud, riveras de rio y en caso de existir, relleno de quebrada, DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe de cabida. DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO. Informe Financiero a fin de determinar la viabilidad de la expropiación especial del predio en que se encuentra el asentamiento humano. DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA. Informe de factibilidad para la dotación de luz eléctrica. EMPRESA DE LUZ ELECTRICA QUITO. Los informes expuestos, una vez tramitados se encuentra incorporados en el expediente correspondiente; y, además cuentan con una ficha técnica en el cual se resume la información relevante arrojada por cada informe (ANEXO 2) 2.3.- MESAS TECNICAS INSTITUCIONALES.- Dentro de la ejecución del procedimiento de expropiación especial, se llevaron a cabo las mesas técnicas institucionales de la mayoría de asentamientos humanos de hecho y consolidados, en las que sus integrantes realizaron las observaciones necesarias previas a suscribir el informe favorable de los mismos. 3.- CONTESTACION A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS SEÑORES CONCEJALES REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE "EXPROPIACION ESPECIAL" DENTRO DE LA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO REALIZADA EL DIA JUEVES 27 DE AGOSTO DEL 2015.- 3.1. SOBRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO FUERON IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO PARA EL PROCESO DE EXPROPIACION ESPECIAL.- Mediante Resolución No. C237 de fecha 24 de noviembre de 2014 se expidieron las disposiciones previas a la expropiación especial para la regularización de asentamientos humanos urbanos y de expansión urbana, dentro de la cual se especifican cuales serán los asentamientos susceptibles para el procedimiento de expropiación especial. Dentro del proceso de identificación de los asentamientos humanos de

hecho y consolidación susceptibles del proceso de expropiación especial, la Unidad Especial Regula Tu Barrio posterior a un análisis social, técnico y jurídico no consideró a un grupo de éstos por diferentes razones a las que me refiero a continuación: ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE EN LA ACTUALIDAD ESTÁN DENTRO DE UN PROCESO DE LA REGULARIZACIÓN O YA CUENTAN CON UNA ORDENANZA METROPOLITANA DE REGULARIZACIÓN.- Algunos asentamientos no fueron considerados para el procedimiento de expropiación especial debido a que ya cuentan con un trámite de regularización iniciado con anterioridad; otros, actualmente ya poseen una Ordenanza Metropolitana de finalización del proceso motivo por el cual este grupo fue excluido de la identificación realizada por la UERB; estos sentamientos son: ASENTAMIENTO HUMANO 1, TIERRA MIA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 330 / 10-VII-2012, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 7 franjas, en donde una de ellas ya cuenta con Ordenanza, 3 de ellas están para aprobación del Concejo Metropolitano y 3 de están adjudicadas a la Organización Social, mismas que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 2, TEPEYAC DEL CAMAL METROPOLITANO, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 380 / 26-III-2013, No. 079 / 26-III-2013, No. 381 / 26-III-2013, OBSERVACIONES, Este asentamiento está dividido en 5 franjas, en donde 3 de ellas ya cuenta con Ordenanza, 1 de ellas está para aprobación del Concejo Metropolitano y 1 de Está adjudicada a la Organización Social, misma que se encuentran dentro del proceso de regularización planificado por la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 3, SANTA MARTHA ALTA, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 521 / 21-II-2014, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 4, PORTAL DEL SUR, ZONA QUITUMBE, ORDENANZA METROPOLITANA No. 294 / 10-X-2012, OBSERVACIONES, Barrio regularizado. Se encuentra en proceso de post. Ordenanza en la UERB. ASENTAMIENTO HUMANO 5, NUEVA LOJA, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 6, CUMBRES DEL SUR OCCIDENTE, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 7, LA DOLOROSA ALTA DE LA PARROQUIA DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTO HUMANO 8, 29 DE FEBRERO DE CHILLOGALLO, ZONA QUITUMBE, OBSERVACIONES, Este asentamiento solicitó continuar con un proceso de regularización. ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON UNA SOLICITUD PREVIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA 0055.- Otros asentamientos fueron excluidos de la lista contemplada en la resolución No. C237 y por ende no fueron identificados por la UERB para el procedimiento de expropiación especial por cuanto no reposa en los archivos de la Unidad expediente o solicitud alguna tal como lo establece la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza metropolitana No. 0055 que textualmente establece: "Cuarta.- La presente ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio como sujetos de expropiación especial. Se prohíbe la generación de nuevos asentamientos humanos irregulares y encárguese de este mandato a la Agencia Metropolitana de Control, conforme el artículo 458 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"; estos son:

REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

9 ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA ORQUÍDEAS DE CHILLOGALLO II QUITUMBE

10 LA FLORIDA II SECTOR CAMAL METROPOLITANO QUITUMBE
11 EL PEDESTAL QUITUMBE
c) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS CUENTAN CON UNA AFECTACIÓN TÉCNICA DE RIESGO.- Otros asentamientos no fueron considerados para el proceso de expropiación especial por cuanto tienen impedimentos de carácter técnico que atentarían en contra de la seguridad e integridad de los posesionarios o están prohibidos de construir por ser parte de una zona considerada de protección ecológica; estos son:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA
OBSERVACIONES

12 LA GARZOTA QUITUMBE De conformidad con los informes técnicos de la Secretaría de Territorio, Habitad y Vivienda, se encuentra implantado en minas de arena y túneles y en zona de protección ecológica.
13 LA MERCED MANUELA SÁENZ Se encuentran afectados por el paso de la línea de alta tensión.
d) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SE ENCUENTRAN INMERSOS EN PROCESOS COACTIVOS.- El objeto de que un asentamiento humano de hecho y consolidado ingrese a un procedimiento de expropiación especial es beneficiar a los posesiónanos de los lotes con un título de propiedad en el menor tiempo posible, al estar el lote inmerso en un proceso coactivo donde se han dictado medidas de ejecución como el embargo y el remate, mal haría la UERB en considerar a estos para un proceso más extenso como sería el de expropiación especial; razón por la cual, los siguiente asentamientos no fueron considerados en la Identificación elaborada:

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA
OBSERVACIONES

14 ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES PISULÍ LA DELICIA En la actualidad existe auto de adjudicación de los lotes a favor de la Municipalidad.
15 COMITÉ PROMEJORAS BARRIO ECUADOR CALDERÓN Se llevó a cabo el segundo remate y el único postor fue la Municipalidad.
e) ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE NO CUENTAN CON EL PORCENTAJE MÍNIMO DE CONSOLIDACIÓN.- Uno de los requisitos mínimos para que un asentamiento ingrese a un procedimiento de expropiación especial o de regularización es el porcentaje de consolidación del mismo, que para un proceso de regularización es el 30% mínimo y para uno de expropiación especial es de 20% mínimo, el siguiente asentamiento únicamente alcanza el 6% de consolidación, razón por la cual no fue tomado en cuenta para el proceso.

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO ZONA

16 VISTA HERMOSA DE MONJAS MANUELA SÁENZ
3.2.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LOS PAGOS REALIZADOS POR PARTE DE LOS POSESIONARIOS.- El artículo 9 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Deducciones a favor de los adjudicatarios.- 1.- A partir de la expedición de la resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera procederá a notificar al sujeto pasivo, el inicio del trámite de deducciones del pago del justo precio a los posesiónanos. 2.- Una vez notificados los posibles adjudicatarios, en el término de 30 días hábiles, presentarán los documentos con firma legalmente reconocida que acrediten los pagos realizados que sean imputables al precio del lote expropiado. La Dirección Metropolitana Financiera realizará el informe respectivo de estos documentos siempre que estén debidamente reconocidas las firmas ante notario público por las partes debidamente justificadas, según certificado de gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que determine si son imputables o no al pago del

justo precio determinado". Con este antecedente la propia Ordenanza Metropolitana establece que la Dirección Metropolitana Financiera será el organismo encargado de determinar el inicio del trámite de deducciones de los pagos realizados y de verificar si estos deben ser reconocidos o no, así como las formalidades que deberán presentar en su momento para cuidar que no se duplique el pago. 3.3.- SOBRE EL ORDEN EN EL QUE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS VAN A INGRESAR AL PROCEDIMEINTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL- Dentro del plan de ejecución no está considerado incluir en un orden especifico a los asentamientos humanos para el proceso de expropiación, únicamente se puede hacer una distinción entre el grupo de asentamientos que actualmente ya poseen los informes habilitantes y otro grupo que se los está tramitando. Con este antecedente, los asentamientos que cuenten con los informes que establece la Ordenanza Metropolitana No. 0055 irán directamente y de forma conjunta a la Mesa Técnica Institucional mencionada en el artículo 17 del cuerpo normativo. Para el resto de asentamientos, una vez que se cuente con la documentación e informes requeridos, la UERB convocará de forma inmediata a la Mesa Técnica Institucional respectiva. 3.4.- SOBRE EL MOMENTO (CUÁNDO) EN EL QUE SE ENTREGARÁN LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Hay que tomar en consideración que el proceso de entrega de escrituras es posterior al de regularización ya sea por la vía común o por el procedimiento de expropiación especial, por este motivo el trámite es denominado "post ordenanza", proceso que bien puede ser elaborado directamente por el posesionario de forma onerosa, o con el apoyo de la UERB de forma gratuita. En tal virtud, no se puede establecer un tiempo preciso o específico de entrega de los títulos de propiedad por cuanto para su consecución deben confluir varios factores e instancias, ya sea por vía particular o con el apoyo de la UERB. 3.5.- SOBRE LA CANTIDAD (CUÁNTOS) DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS QUE SERÁN ENVIADOS A LAS COMISIONES RESPECTIVAS DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO EN EL PRESENTE AÑO.- En la actualidad diecinueve (19) de los veintiséis (26) asentamientos identificados por la UERB ya cuentan con un expediente completo; es decir, que obtuvieron todos los documentos e informes habilitantes requeridos previo a convocar la Mesa Técnica Institucional. La Mesa institucional de estos 19 asentamientos se llevarán a cabo del 04 al 10 de septiembre del año en curso. A la fecha, no es posible determinar cuántos asentamientos serán remitidos a las Comisiones respectivas debido a que dependen estrictamente de las diferentes etapas del procedimiento, de las autoridades que las conforman y sobre todo del presupuesto que la Administración General tenga planificado adjudicar a los propietarios de los bienes materia de esta figura. 3.6.- SOBRE LA VALIDACIÓN DE LOS ACTOS Y ESTUDIOS YA REALIZADOS POR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS.- La disposición transitoria primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 menciona: "Disposición Transitoria Primera.- Se reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) y demás instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tiempo anterior a la vigencia de esta ordenanza para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Estos procesos deberán continuar desde el punto en que se encuentren de acuerdo al procedimiento señalado en esta ordenanza". El señor Procurador Metropolitano, doctor Gastón Velásquez Villamar, mediante Expediente de Procuraduría No. 2015-1547 del 27 de julio de 2015 se pronunció sobre el este punto de la siguiente manera: "La Ordenanza Metropolitana No. 055 en su Disposición Transitoria Primera reconoce la legitimidad de todos los actos administrativos emitidos por parte de las instancias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que se expidieron antes de la vigencia de la Ordenanza mencionada, para los casos de regularización de asentamientos humanos de hecho, y los susceptibles del proceso de expropiación especial. Sin embargo, este reconocimiento no

implica una manifestación de admisión a trámite, por lo que los procesos anteriores a la expedición de la Ordenanza No. 055 deben someterse al trámite de admisión, que es una instancia de verificación de requisitos. Este reconocimiento de legitimidad de los actos administrativos, no impide que la mesa técnica institucional, si el caso amerita, pueda requerir ampliación o aclaración de los informes técnicos emitidos, a fin de motivar y sustentar la admisión a trámite, en cumplimiento del procedimiento dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No, 0055" Con estos antecedentes, la UERB a los asentamientos humanos de hecho y consolidado que iniciaron el proceso de expropiación especial con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, no ha solicitado ningún documento para dar inicio al trámite; sino que operó de acuerdo a lo que establece la norma y fueron validados todos y cada uno de los actos e instancias que trabajadas y tramitadas con anterioridad a la expedición de la Ordenanza de expropiación especial; es decir, los 19 asentamientos que se encuentran inmersos en el proceso con anterioridad a la Ordenanza Metropolitana, no deberán realizar el procedimiento de admisión a trámite sino que de forma directa acceden a la fase de Mesa Técnica Institucional, en donde se revisarán los documentos que acrediten su trabajo anterior. 3.7.- SOBRE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS A LOS PREDIOS INMERSOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitó la factibilidad de servicios a los diferentes proveedores de los mismos y como se verifica en cada una de las fichas técnicas de cada asentamiento, efectivamente existe la factibilidad para dotar de estos servicios básicos, siempre y cuando el asentamiento se encuentre inmerso en un proceso de regularización. Cabe mencionar que en cada ficha técnica de los asentamientos existe la constancia de que se solicitó la factibilidad del servicio. 3.8.- SOBRE UN PLAN ESTRATÉGICO PARA CONTRARESTAR LA LOTIZACIÓN INFORMAL y SOBRE LOS VALORES COBRADOS POR CONCEPTO DE SANCIONES A LOS LOTIZADORES INFORMALES PREVIO A UN PROCESO COACTIVO.- La Resolución No. A 0010 del 22 de marzo del 2010 crea la Unidad Especial Regula Tu Barrio, y en el artículo 2 menciona que "La Unidad Especial Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios, dentro del marco de la planificación y el ordenamiento de la ciudad". En tal virtud, la UERB no tiene las atribuciones para contrarrestar la lotización informal, el órgano encargado de llevar adelante procesos administrativos sancionadores es la Agencia Metropolitana de Control con la que se ha trabajado conjuntamente haciéndole conocer las diferentes irregularidades identificadas en el territorio o en base a denuncias realizadas por la comunidad. Así lo establece el artículo...(5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0321 sancionada el 18 de octubre de 2010 en la cual se regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito que textualmente indica: "1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa". Cabe mencionar que tanto la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control se encuentran en constante coordinación para alertar y enfrentar esta problemática social. No existe una planificación estratégica concreta al respecto, pues esta debería nacer de varios órganos de la Administración Municipal en donde además de la UERB, las Administraciones Zonales y la Agencia Metropolitana de Control, debería estar involucrada la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. 3.9.- SOBRE LA EXISTENCIA DE PRESUPUESTO PARA LA EXPROPIACIÓN ESPECIAL EN EL AÑO EN CURSO.- De conformidad con las fichas técnicas de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por

Nº 504451

la UERB para el procedimiento de expropiación especial, se cuenta con un informe emitido por la Dirección Metropolitana Financiera donde se emite la certificación presupuestaria para este procedimiento que indica la existencia de recursos suficientes para el efecto. 4.- PLAN DE EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS SUSCEPTIBLES DEL PROCESO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- 4.1. ANTECEDENTES: 1. El artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), se refiere a la expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 2. Con fecha 01 de abril de 2015 el doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito sancionó la Ordenanza Metropolitana No. 0055 que establece el procedimiento para expropiación especial, regularización y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana. 3. En el artículo 12 de la Ordenanza No. 0055 del 01 de abril del 2015 establece: "La Unidad Especial Regula tu Barrio, será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos y recopilar los documentos técnicos, socio-organizativos y/o legales de todas las dependencias, así como realizar los informes y demás trámites pertinentes, que servirán de sustento para la legalización de los asentamientos susceptibles del proceso de expropiación especial". 4. La Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Tercera.- Encárguese al Director/a Ejecutivo de la Unidad Especial regula Tu Barrio para que en el término de 90 días presente al Concejo Metropolitano de Quito el Plan de Ejecución de los procesos de regularización de los asentamientos humanos de hecho susceptibles del proceso de expropiación especial, en donde se precise taxativamente los asentamientos humanos de hecho que serán sometidos a la presente Ordenanza...". 5. La Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 manifiesta: "Cuarta.- La presente Ordenanza será aplicable exclusivamente a los asentamientos humanos de hecho que a la fecha de su sanción hayan sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio (UERB) como sujetos de expropiación especial...". 4.2. OBJETIVOS: 1. Beneficiar a los posesionarlos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados y que hasta la actualidad no han podido adquirir un título de propiedad a pesar de los recursos, tiempo y esfuerzo invertido para ello. 2. Erradicar la problemática social de la lotización informal y evitar el abuso de los propietarios y comerciantes informales de predios; situación que va en detrimento de los posesiónanos de buena fe atentando a su economía e integridad. 3. Dotar de seguridad jurídica a los posesiónanos de buena fe de los predios donde se encuentran asentados con la obtención de un título de propiedad garantizando un nivel de vida óptimo en beneficio de estos, sus familias y descendencia. 4. Promover los procesos de regularización posterior al trámite de expropiación especial con el fin de que los asentamientos humanos de hecho y consolidados tengan acceso a servicios básicos de calidad. 5. Prestar el servicio gratuito de obtención de títulos de propiedad a los posesiónanos que forman parte de los asentamientos humanos de hecho y consolidado que hayan alcanzado una ordenanza de regularización. 4.3. METAS: 1. Regularizar por medio de un procedimiento de expropiación especial a todos aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que han sido identificados por la Unidad Especial Regula Tu Barrio, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0055 y que alcancen informe favorable por parte de la mesa técnica institucional. 2. Beneficiar con este procedimiento de regularización por medio de la expropiación especial a más de veinte mil (20.000) personas que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito y que podrán tener acceso a obras de infraestructura así como servicios básicos. 3. Entregar el respectivo título de propiedad a más de cinco mil (5.000) posesiónanos de buena fe que conforman cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados por medio del servicio gratuito "post ordenanza" que brinda la Unidad Especial

Regula Tu Barrio. 4.4. PROCEDIMIENTO: Los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados para el procedimiento de expropiación especial deberán seguir el procedimiento que a continuación se detalla conforme los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 sancionada el 01 de abril de 2015. A) Solicitud a trámite.- a. El posesionario interesado deberá llenar el formato de solicitud de expropiación especial que será facilitado por la UERB de cada zona. b. Esta solicitud deberá ser presentada ante la Administración Zonal. c. Esta solicitud deberá estar acompañada de una declaración juramentada individual (notarizada) del posesionario que contenga la siguiente información: i. Generales de ley. Ii. Identificación del Lote. Iii. Declarar que el posesionario se encuentra en posesión pacífica e ininterrumpida del lote por más de cinco años. iv. Deslindar de responsabilidad al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en el órgano de la Unidad Especial Regula Tu Barrio por cualquier tipo de información falsa o errónea. d. Esta declaración deberá ser presentada por todos los posesiónanos del asentamiento caso contrario no se dará inicio al trámite. e. En el caso de no completar todos los datos establecidos en el formato de solicitud de expropiación especial, no se dará inicio al trámite. B) Admisión a trámite.- a. La Administración Zonal remitirá la solicitud completa con la declaración juramentada y los documentos anexos correspondientes a la Unidad Especial Regula Tu Barrio. b. La Unidad Especial Regula Tu Barrio recopilará los siguientes informes: i. Informe de Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS), emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda. ii. Análisis de porcentaje de ocupación, emitido por la UERB zonal, iii. Informe de riesgos, emitido por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, iv. Informe técnico favorable, emitido por la Secretaría de Territorio Habitad y Vivienda, v. Informe de factibilidad de servicios, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento. c. La Unidad Especial Regula Tu Barrio, una vez que cuente con los informes mencionados en el literal anterior, convocará a una mesa técnica institucional con el fin de que dicha mesa emita un informe favorable o desfavorable debidamente motivado, la UERB no forma parte de la mesa institucional; tiene derecho a voz mas no a voto. C) Estudios sociales, técnicos y jurídicos.- a. La Unidad Especial Regula Tu Barrio solicitará la elaboración de los informes siguientes a los órganos administrativos correspondientes. i. Informe de borde de quebrada, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ii. Informe de valoración del predio o predios globales, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, iii. Informe Financiero previo a la declaratoria de Utilidad Pública, emitido por la Dirección Metropolitana financiera. b. Una vez que se cuente con todos los informes habilitantes antes mencionados, el expediente será remitido a la Comisión correspondiente para que analice y viabilice el procedimiento, previo a la aprobación del Concejo Metropolitano, quien resolverá sobre la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación. c. La declaratoria de utilidad pública deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito y deberá estar acompañada por el Censo de Posesiónanos emitido por la UERB, o en su defecto por la declaración juramentada. D) informe de Financiamiento y procedimiento de recaudación.- a. Con la Resolución de declaratoria de utilidad pública, la Dirección Metropolitana Financiera elaborará el informe de financiamiento de cada posesionarlo de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ordenanza Metropolitana No. 0055, E) Comisión Negociadora.- a. La Comisión Negociadora se encargará de llevar adelante el proceso de negociación con el expropiado o propietario del lote de terreno. Esta estará conformada por: i. Administrador/a General, ii. Asesor/a Jurídica de la Administración General, iii. Director/a Metropolitana Financiera o su Delegado; y, iv. Director/a Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles o su Delegado. F) Transferencia.- a. La Administración Zonal realizará todos los trámites correspondientes para la transferencia del predio a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. G) Regularización y adjudicación de los lotes a los posesiónanos de los asentamientos humanos de hecho. - a.

Posterior a la transferencia de dominio del inmueble expropiado a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la UERB elaborará el proyecto de Ordenanza específica de regularización del asentamiento humano de hecho y consolidado. b. Las Comisiones de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo; la Comisión de Propiedad y Espacio Público emitirán dictamen sobre el proyecto de ordenanza de regularización. c. Una vez aprobada y sancionada la ordenanza de regularización, la Administración Zonal solicitará su protocolización e inscripción en el registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para proceder con la entrega de las escrituras individuales a los posesionarios. 5.- CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.- El inciso segundo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza Metropolitana No. 0055 establece que: "Los plazos para la entrega de informes, y demás actos administrativos por parte de las instancias pertinentes serán de máximo 15 días. De no presentar los informes en los plazos establecidos, los funcionarios que incumplieren se someterán al proceso sumario administrativo sancionador respectivo". En este orden de ideas, las distintas instancias deberán responder por las demoras en las diferentes etapas del proceso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es el órgano administrativo encargado de procesar, canalizar, resolver y recopilar la información correspondiente a cada una de ellas; por lo tanto, el cronograma adjunto, tiene el carácter de tentativo, pues no depende de la Unidad el cumplimiento de los plazos previstos. En todo caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio velará por el cumplimiento del cronograma y la recopilación de los documentos que amerite cada una de las etapas. (anexo 3) 6.- LISTA TAXATIVA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS IDENTIFICADOS POR LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO SUCEPTIBLES DEL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN ESPECIAL.-

No. ASENTAMIENTO DEL ASENTAMIENTO ZONA NÚMERO DE PREDIO •"íPSeaio • Nombre el Propietario

1 MIRADOR DE GUAMANI QUITUMBE 51 06759 / 5160448 BEATRIZ RABIÓLA GUANO TAIPICAÑA Y EUSTAQUIO JUSTABO JACOME Y ANGELA ELVIRA JACOME

2 1 1 DE MAYO QUITUMBE 11 0240 / 525431 COMPAÑÍA ENCOMANDITA SIMPLE IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

3 CIPRESES QUITUMBE 157966 FRANCISCO TIPAN

4 EL DORADO QUITUMBE 30074 JAIME FERNANDO IZA CHANATASIG /HILDA BEATRIZ LASLUISA

5 EL SOL QUITUMBE 106410 COMPAÑÍA IKIRINA KOROTEVICH Y ASOCIADOS

6 CONDE IV CAMINO DEL INCA QUITUMBE 605976 / 605977 UNION AFPV ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS FIDUSIARIA

7 SECTOR NUEVE QUITUMBE 607387 FRANCISCO CAYO PALLO E ILDA GRACIELA SÁNCHEZ CORREA EN REPRESENTACIÓN COOPERATIVA DE VIVIENDA AGRUPACIÓN SECTOR NUEVE

8 LA PAMPA 1 QUITUMBE 103067 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.

9 LUZ Y VIDA QUITUMBE 113288 PINTO VILLAGOMNEZ EDGAR EDMUNDO / MARÍA ROSARIO ALENCASTRO IDROVO

10 DIVINO NIÑO QUITUMBE 673690 EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNANDEZ Y MARÍA DEL CARMEN GARCÍA FERNANDEZ

11 VIRGEN DE LA NUBE QUITUMBE 109725 COMPAÑÍA ARTHERMS S.A.

12 EL MANANTIAL QUITUMBE 518181 JAIME OSWALDO CHILUISA TAIPE / MARÍA EUGENIA VENEGAS MAZA

13 MADRIGAL No. 1 CALDERÓN 5033487 LUIS MARIO PURUNCAJAS Y YOLANDA BEATRIZ CISNEROS
14 LOTE A3-5 CALDERÓN 5301327 COMERCIAL E INMOBILIARIA DORIFER S. A.
15 GERANIOS DE MARIANITAS 2 CALDERÓN 629232 -628364 JOSÉ ALEJANDRO GARCÍA CASTRO Y LILIANA ENOE VACA ESPIN
16 JARDÍNES DE SAN CARLOS CALDERÓN 606344 SEGUNDO ALVEAR CARLOSAMA Y LOLA BETSABÉ JUMBO, CAMILO ALVEAR CARLOSAMA Y ROSA MARÍA ZACARÍAS SANDOVAL RAÚL Y OTROS
17 SAN FELIPE CALDERÓN 1261163 FELIPE LINCANGO ESPINOSA / MARÍA TOMASA LINCANGO Y OTROS
18 PLANADAS DE SAN FRANCISCO CALDERÓN 5011081 LA TENENCIA DE LA TIERRA SE ENCUENTRA A NOMBRE DE LOS SEÑORES GERMANA NICASIO JARAMILLO SILVA CON UN 68.5%; EDGAR CORAL CON UN 30%; Y FAUSTO ELIAS VALLEJO MORENO CON EL 1.5% DE DERECHOS Y ACCIONES. TODOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS.
19 MARÍA GUADALUPE OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
20 TRIANGULO DE PIEDRA OFICINA CENTRAL 5784438 HEREDEROS BOLÍVAR ALVARADO IBAYAS
21 LOS ALPES OFICINA CENTRAL 216167 ROSA ELVIRA CABRERA DE BUSTILLOS Y CÓNYUGES JUAN BAUTISTA PROAÑO Y MERCEDES TIPAN
22 VISTA HERMOSA DE SAN ROQUE OFICINA CENTRAL 5606681 PASTORA ZORAIDA MORAN
23 ALTA VISTAOFICINA CENTRAL 201592 PROAÑO SALAS JUDITH DIOSELINA Y HEREDEROS
24 CUCHOHACIENDA DELICIA 299968 JORGE HUMBERTO PAZMIÑO NAVAS, FABIOLA MARGARITA PAZMIÑO NAVAS Y ALBERTO PAZMIÑO NAVAS
25 CUATRO DE ABRIL DELICIA 413339 ENMA PIEDAD SORIA ROSERO Y MARÍA ALEXANDRA VINUEZA PARRA
26 COLINAS DEL EDÉN DELICIA 243649 RODRIGO WALDEMAR BELTRAN GALINDO

7.- DOCUMENTOS ANEXOS. 1. Taller de capacitación de expropiación especial. 2. Ficha técnica de cada uno de los asentamientos humanos de hecho y consolidados identificados por la Unidad Especial Regula tu Barrio susceptibles del procedimiento de expropiación especial. 3. Cronogramas tentativos del procedimiento de expropiación especial. 4. Ordenanza Metropolitana No. 0055 y Resolución del Concejo Metropolitano C237. Atentamente, f) Pablo Melo Ordoñez. DIRECTOR EJECUTIVO (s) UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO".- A fojas 6912, número 1901, repertorio 18318 del Registro de Prohibiciones y con fecha NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las dieciséis horas y veinte y uno minutos, se me presento el Oficio Circular No. SG-0622, de marzo ocho del dos mil diecisiete (con Resolución No. C 057), enviada por la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, cuya copia se adjunta en nueve fojas, oficio y resolución que transcritas textualmente dicen: "...Doctor.- Pablo Falconi.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E).- En su despacho.- De mis consideraciones: Por medio del presente, remito a usted copias certificadas de la Resolución de Concejo No. C 057, sancionada el 3 de marzo de 2017, mediante la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", y del censo de

posesionarios del referido asentamiento, a fin de que se continúe con el trámite de expropiación especial correspondiente. La referida Resolución, junto con el censo, deberá ser inscrita de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y siguientes del COOTAD, y al artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril de 2015. Atentamente, f) Abg. Diego Cevallos Salgado. Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito..." "...RESOLUCIÓN N° C 057.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto el Informe No. IC-2017-005, de 11 de enero de 2017, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial. CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica; Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"; Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; Que, el artículo 323 de la Constitución señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"; Que, el artículo 375 de la Constitución dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizara el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generara la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano..."; Que, el artículo 376 de la Constitución dispone: "...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acurdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rustico a urbano, o de público a privado"; Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes..."; Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "... Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificara la medición y el correspondiente avaluó e impuesto predial. Situación que se regularizara mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizara e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"; Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "...Los instrumentos para regular el marcado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...", entre esos instrumentos esta la declaración de zona de interés social; Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de Suelo, bajo el

titulo Asentamiento de Hecho, determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido..."; Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el titulo Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinaran zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad..."; Que, el articulo 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: "...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso..."; Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de la funciones del gobierno del distrito metropolitano, la siguiente: "...c) Establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, para la cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."; Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refiere a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: "Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley...cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales..."; Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizaran el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictara las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgo, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad"; Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos..."; Que, el articulo 596 reformado del COOTAD determina: "Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómico de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien

Nº 504454

alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrán derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano."; Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de la finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: ""...1) Regulara el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulara y controlara, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones..."; Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: "La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."; Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: "...Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento."; Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de propiedad y espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitaran al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."; Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana; Que, la certificación del señor administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 del 8 de septiembre del 2016 informa que: "...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.", en los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", referente al predio No. 673690; y, Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-12835 recibido el 20 de diciembre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento. En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. RESUELVE: Articulo. 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble. Articulo 2.- Ratificar la

ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño" que tiene el 47,44% de consolidación en sus 78 lotes, estando en posesión 29 años. Articulo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", está situado sobre el lote numero "TRES PRIMA" del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamani, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio No. 673690, clave catastral No. 33012-13-010, siendo el área del proyecto 24.250,80 metros cuadrados, cuyo avalúo total es de USD. 3.500,45, conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunta a la presente como anexo único. Articulo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectué la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública, del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 14 de julio de 1998 ante el doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la señora Maria del Carmen Garcia Fernández y Eugenia Margarita Garcia Fernández, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio del 1987. Articulo 5.- Disponer a la Secretaria General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción. Disposición Final.- Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitana de Quito, el 23 de febrero de 2017. ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAR 2017. EJECÚTESE: F) Dr. Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.------ ---------- Co repertorio 18318, del registro de prohibiciones y fecha, NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las DIECISÉIS horas y VEINTE Y UNO minutos, se me presento el Oficio Circular No. SG-0622, de marzo ocho del dos mil diecisiete (con Resolución No. C 057), enviada por la SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, cuya copia se adjunta en nueve fojas, oficio y resolución que transcritas textualmente dicen: "...Doctor.- Pablo Falconi.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E).- En su despacho.- De mis consideraciones: Por medio del presente, remito a usted copias certificadas de la Resolución de Concejo No. C 057, sancionada el 3 de marzo de 2017, mediante la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", y del censo de posesionarios del referido asentamiento, a fin de que se continúe con el trámite de expropiación especial correspondiente. La referida Resolución, junto con el censo, deberá ser inscrita de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 446 y siguientes del COOTAD, y al artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril de 2015. Atentamente, f) Abg. Diego Cevallos Salgado. Secretario General del Consejo Metropolitano de Quito..." "...RESOLUCIÓN N° C 057.- EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto el Informe No. IC-2017-005, de 11 de enero de 2017, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial. CONSIDERANDO: Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica; Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"; Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento

territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"; Que, el artículo 323 de la Constitución señala: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"; Que, el artículo 375 de la Constitución dispone: "El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizara el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generara la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano..."; Que, el artículo 376 de la Constitución dispone: "...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acurdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rustico a urbano, o de público a privado"; Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: "El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptaran políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes..."; Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "... Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificara la medición y el correspondiente avaluó e impuesto predial. Situación que se regularizara mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizara e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"; Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "...Los instrumentos para regular el marcado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...", entre esos instrumentos esta la declaración de zona de interés social; Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y gestión de Suelo, bajo el titulo Asentamiento de Hecho, determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido..."; Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el titulo Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinaran zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad..."; Que, el articulo 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: "...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso..."; Que, el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de la funciones del gobierno del distrito metropolitano, la siguiente: "...c) Establecer el régimen del uso del suelo y urbanístico, para la cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales..."; Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refiere a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: "Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir

acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares...k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley...cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales..."; Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: "El Estado en todos los niveles de gobierno garantizaran el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictara las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgo, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad"; Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos..."; Que, el articulo 596 reformado del COOTAD determina: "Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómico de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrán derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano."; Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de la finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: ""...1) Regulara el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulara y controlara, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones..."; Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: "La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."; Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: "...Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento."; Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo

Nº 504456

urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de propiedad y espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitaran al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."; Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana; Que, la certificación del señor administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 del 8 de septiembre del 2016 informa que: "...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.", en los que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", referente al predio No. 673690; y, Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-12835 recibido el 20 de diciembre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento. En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito. RESUELVE: Articulo. 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble. Articulo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño" que tiene el 47,44% de consolidación en sus 78 lotes, estando en posesión 29 años. Articulo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", está situado sobre el lote numero "TRES PRIMA" del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamani, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio No. 673690, clave catastral No. 33012-13-010, siendo el área del proyecto 24.250,80 metros cuadrados, cuyo avalúo total es de USD. 3.500,45, conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunta a la presente como anexo único. Articulo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectué la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública, del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 14 de julio de 1998 ante el doctor Edgar Patricio Terán Granda, Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la señora Maria del Carmen Garcia Fernández y Eugenia Margarita Garcia Fernández, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio del 1987. Articulo 5.- Disponer a la Secretaria General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción. Disposición Final.- Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitana de Quito, el 23 de febrero de 2017. ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAR 2017. EJECÚTESE: F) Dr.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Mauricio Rodas Espinel. ALCALDE DEL DISTRITO.----TAMBIÉN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original por cuanto a inscripciones antiguas existen errores o falta de marginaciones a pedido de la parte interesada, la certificación se le confiere a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos de responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 26 DE ABRIL DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: DAS

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. C - 057

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2017-005, de 11 de enero de 2017, emitido por las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución dice: *"las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución dispone: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural"*;

Que, el artículo 323 de la Constitución señala: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*;

Que, el artículo 375 de la Constitución dispone: *"El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano..."*;

Que, el artículo 376 de la Constitución dispone: *"...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado"*;

Que, el artículo 415 de la Constitución dispone: *"El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes…"*;

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: *"…Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad"*;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: *"…Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas…"*, entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social;

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho, determina que: *"Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido…"*;

Que, el artículo 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad…"*;

Que, el artículo 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son: *"...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso…"*;

Que, el literal c) del artículo 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "…c) *Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización*

división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales…";

Que, los literales d), k) y cc) del artículo 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: …d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares….k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley….cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales…";*

Que, el artículo 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del artículo 375 de la Constitución, dispone: *"El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad";*

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: *"a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos…";*

Que, el capítulo primero del COOTAD que trata sobre el ordenamiento territorial Metropolitano y Municipal, artículo 466, dispone: *"…Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados …";*

Que, el artículo 596 reformado del COOTAD determina: *"Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante*

resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: *"...1) Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones..."*;

Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *"La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito."*;

Que, el inciso final de la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza No. 0093, de 23 de diciembre de 2015, señala: *"...Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento."*;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada;

RESOLUCIÓN No. C 057

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055, sancionada el 1 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que *"...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."*;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana;

Que, la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio No. 16 2739 de 08 de septiembre de 2016, informa que: *"...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos"*, en los que se encuentra incluido el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", referente al predio No. 673690; y,

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-GCPP-12835 recibido el 20 de diciembre de 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Divino Niño, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble.

RESOLUCIÓN No. C 057

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", que tiene el 47,44% de consolidación en sus 78 lotes, estando en posesión 29 años.

Artículo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", está situado sobre el lote número "TRES PRIMA" del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guamaní, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el predio No. 673690, clave catastral No. 33012-13-010, siendo el área del proyecto 24.250,80 metros cuadrados, cuyo avalúo total es de USD. 3.500,45, conforme datos de la ficha técnica catastral que se adjunta a la presente como anexo único.

Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 19 de diciembre de 1986 ante el doctor Jaime Nolivos Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la señora María del Carmen García Fernández y Eugenia Margarita García Fernández, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 27 de julio de 1987.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de febrero de 2017.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAR. 2017

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. C 057

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de febrero de 2017; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 03 MAR. 2017

Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 03 MAR. 2017

Abg. Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS

ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA - AFECTACIÓN TOTAL

No. 1

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "DIVINO NIÑO"

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO No. 1021-GCPP-2016

1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE *

PROPIETARIO	:	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
CLAVE CATASTRAL	:	33012-13-010
PREDIO NÚMERO	:	673690

2.-UBICACIÓN

ZONA	:	QUITUMBE
PARROQUIA	:	GUAMANI
SECTOR	:	SIN NOMBRE 5
CALLE	:	CALLE A

3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA *

NORTE	:	Calle S55C	231,90	m
SUR	:	Aguirre Gómez Valerio y otros	234,55	m
ESTE	:	Calle Camilo Orejuela	106,48	m
OESTE	:	COTE Esperanza y Progreso del Pueblo, Sinchiguano Erminia y Lima Luz	103,11	m

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO			
ÁREA DE TERRENO	:		24.250,80 m²
AREA DE TERRENO (escritura) **	:		24.250,80 m²
AREA AFECTADA ***	:		24.250,80 m²
Valor m² ****	:	sucres	6,38
AVALÚO DEL TERRENO	:	sucres	154.720,10
TIPO DE CAMBIO *****	:	sucres/USD.	44,20
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**3.500,45**
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**
4.2.- ADICIONALES			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS			
TERRENO	:	USD.	3.500,45
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL	:	**USD.**	**3.500,45**
4.6.-PRECIO DE AFECCIÓN ******			
		USD.	**0,00**

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Área de terreno conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del 20 de Mayo del 2016, protocolizada el 23 de mayo del 2016 en la Notaría 61 ante el Dr. Eduardo Aguilar e inscrita el 13 de julio de 2016.

***Area afectada establecida a base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-237-2014 de 29 de abril de 2014.

****Puesto que en el año 1983 este inmueble tenía clasificación del suelo rural, en el período de 1982 a 1987 la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros determinó el avalúo del predio llamado San Juaquín, el cual fue notificado a la propietaria de entonces con la notificación de reavalúo No. 3468 del 11 de junio de 1982, sobre la base de la cual se ha determinado el valor por metro cuadrado. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Para la conversión del avalúo calculado en sucres a dólares, se ha utilizado la tabla de tipo de cambio de sucres por dólares, Mercado oficial - promedio compra, publicada por el Banco Central del Ecuador en su página web.

******Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACION

9.- ELABORACIÓN

Ing. Juan C. Arboleda
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS

Arq. Rocío Chanatasig Villacis
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISIÓN

Francisco Pachano Ordoñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Ing. Doris Tates
SUPERVISORA

TICKET: 2014-096064

FECHA: Diciembre 12 de 2016

QUITO
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Informe Nº IC-2017-005

COMISIONES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y, DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	23/02/2017	
NEGADO:		
OBSERVACIONES: CON OBSERVACIONES		25/02/2017

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión conjunta realizada el día 11 de enero de 2017, las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y de Ordenamiento Territorial, analizaron el expediente relacionado con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación especial del asentamiento humano de hecho y consolidado denominado "Divino Niño", ubicado en el predio No. 673690, clave catastral No. 33012-13-010, parroquia Guamaní, de propiedad de Eugenia Margarita García Fernández y otra.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-0004966 de 24 de noviembre de 2014, a fojas 118 del expediente, el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite su informe al respecto, mismo que en su parte más importante señala:

> *"Al respecto, y de acuerdo a lo que establece el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, manifiesta que la expropiación del predio No. 673690, clave catastral 33012-13-010, NO SE OPONE con la panificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que emite* ***criterio técnico favorable*** *para que continúe el proceso de Expropiación Especial, para lo que remito la documentación recibida".*

2.2.- Mediante oficio No. DMF-DIR-0923-2014, de 8 de diciembre de 2014, a fojas 99 del expediente, la Ing. María Eugenia Lemarie, ex Directora Metropolitana Financiera, remite su pronunciamiento sobre la disponibilidad presupuestaria para los procedimientos de expropiación especial, mismo que en la parte pertinente indica: *"(...)*

EXPROPIACIONES ESPECIALES COOTAD – UERTB			
OF.	*PROPIETARIO*	*PROYECTO*	*VALOR USD*
735	*Asentamiento Humano "Divino Niño"*	*Tenencia legal de la tierra en asentamientos humanos*	*415.275.00*

La Dirección Metropolitana Financiera, a través del Departamento de Presupuesto, informa que de acuerdo a reunión mantenida el 05 de diciembre de 2014, se dispondrá del financiamiento para las certificaciones presupuestarias, solicitadas por la Unidad Especial Regula tu Barrio".

2.3.- Mediante oficio No. EPMAPS-GTI-2015-137 de 3 de junio de 2015, a fojas 115 del expediente, el Ing. Galo Rivadeneira, Jefe de Ingeniería de Proyectos (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS, remite su pronunciamiento sobre la factibilidad de servicio, mismo que en su parte principal señala:

"El sector donde se localiza el Asentamiento de Hecho y Consolidado antes señalado, al estar el Suelo Urbano, ***tiene factibilidad*** *de servicio de agua potable y alcantarillado".*

2.4.- Mediante certificado DDZC 150229 de 5 de junio de 2015, a fojas 112 del expediente, el Ing. Christian Muñoz Ontaneda, Director de Distribución de la Zona Centro de la Empresa Eléctrica Quito S.A., señala:

"Al respecto debemos informar que la Empresa Eléctrica Quito, si dispone de redes de distribución de energía eléctrica para atender con el servicio eléctrico en este sector, y que la carta de disponibilidad de servicio, se emitirá cuando el barrio cumpla con los requisitos para la ejecución del proyecto eléctrico, de acuerdo a los procedimientos internos de esta institución, debiendo realizar este trámite un ingeniero eléctrico registrado en la Empresa Eléctrica Quito".

2.5.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-3557 de 28 de julio de 2015, a fojas 120 del expediente, el Director Metropolitano de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Arq. Hugo Chacón Cobo, emite su informe de coeficiente de ocupación de uso de suelo al respecto, mismo que en su parte más importante señala:

"(...)

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL) Y USO DE SUELO				
BARRIO. DIVINO NIÑO		TIEMPO DE ASENTAMIENTO: * 29 AÑOS		
PUOS AÑO 1986		PUOS AÑO 2015		CONSOLIDACIÓN AÑO 2015
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)	USO DE SUELO	COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (COS TOTAL)	USO DE SUELO	*51,28%
** CLAVE 19	PROTECCIÓN ECOLÓGICA	*** D3 (D203-80) COS TOTAL 240%	RESIDENCIAL 2 MEDIANA DENSIDAD	

**DATOS PROPORCIONADOS POR LA UERB*
*** DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. SAVEDIT 1981-1997 QUE CONTIENE EL USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO.*
**** DATOS PROPORCIONADOS POR LA STHV. ORDENZANZA 041 DE ZONIFICACIÓN QUE CONTIENE EL PLAN DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO (PUOS) AÑO 2015. (...)"*

2.6.- Mediante oficio No. 15-3158, de 12 de octubre de 2015, a fojas 148 del expediente, el Msc. Julio César Añasco, Administrador Zonal "Quitumbe", emite su informe, que en su parte pertinente señala:

> *"(...) una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y formales del expediente correspondiente al asentamiento humano de hecho y consolidado "Divino Niño", emito* ***CRITERIO FAVORABLE*** *para la Expropiación Especial del predio No. 673690 (...)".*

2.7.- Mediante oficio No. DMC-GCPP-12835, de 19 de diciembre de 2016, a fojas 188 del expediente, el Ing. Francisco Pachano Ordóñez, Director Metropolitano de Catastro, emite su informe técnico y remite la ficha correspondiente, concluyendo en su informe lo siguiente:

> *"Se ha determinado que la afectación total del predio No. 673690, de propiedad de GARCÍA FERNÁNDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA, donde se encuentra el barrio "Divino Niño" tiene el avalúo de* ***USD 3.500,45*** *de acuerdo con la fecha de producirse el asentamiento".*

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia varios expedientes, de 20 de diciembre de 2014, a fojas 98 del expediente, el Dr. Rómulo García Sosa, ex Procurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

> *"1.- De la documentación analizada y con fundamento en la normativa legal citada y en los artículos 323 de la Constitución de la República ; y, artículos 447 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite* ***criterio legal favorable****, para que el Concejo Metropolitano resuelva la declaratoria de utilidad pública e interés social con fines de expropiación especial, parcial y total, de conformidad a los datos técnicos y de avalúo constantes en las fichas técnicas adjuntas a los informes de la Dirección Metropolitana de Catastro conforme a las solicitudes realizadas por las entidades requirentes de las expropiaciones.*
>
> *2.- La ocupación inmediata de los inmuebles la dispondrá la máxima autoridad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.*
>
> *El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de las Administraciones zonales donde se encuentren los inmuebles expropiados".*

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

Las Comisiones de Ordenamiento Territorial; y, de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión conjunta realizada el 11 de enero de 2017, acoge los informes técnicos y legal, con fundamento en los artículos 84 literal c), 87 literal a), 147, 447, 466 y 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 8 numeral 10) de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, así como lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 055 de 1 de abril de 2015, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de resolución por la cual se declara de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación total al predio en que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y consolidado denominado "Divino Niño".

Dictamen que se pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Econ. Luis Reina
Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Sra. Ivone Von Lippke
Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Abg. Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Dra. Renata Moreno
Concejala Metropolitana

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Prof. Luisa Maldonado
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en ciento ochenta y ocho (188) fojas.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Mauricio Subía Suárez	Gestión de Concejo	17/01/2017	
Revisado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría	17/01/2017	
Votación aprobado por:	Ximena Andrade	Secretaria Comisión	17/01/2017	

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA, INTERÉS SOCIAL Y OCUPACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO "DIVINO NIÑO".

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) reconoce el derecho de las personas a tener un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación social y económica;

Que, el artículo 31 de la Constitución dice: "*las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía*";

Que, el Art. 264 de la Constitución dispone: "*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural*";

Que, el Art. 323 de la Constitución dictamina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*"

Que, el Art. 375 de la Constitución dispone: "*El Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual: 1. Generará la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano...*";

Que, el Art. 376 de la Constitución dispone: "*...Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el*

desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso de suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano, o de público a privado";

Que, el Art. 415 de la Constitución dispone: "*El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentíven el establecimiento de zonas verdes...";*

Que, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales en la Disposición Reformatoria Segunda dispone: "...*Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad".*

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su parte pertinente dice: "...Los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas...", entre esos instrumentos está la declaración de zona de interés social.

Que, el Art. 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, bajo el título Asentamiento de Hecho; determina que: "Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido..."

Que, el Art. 76 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo bajo el título Declaratoria de regularización prioritaria, manifiesta que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en el plan de uso y gestión de suelo, determinarán zonas que deban ser objeto de un proceso de regularización física y legal de forma prioritaria, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad..."

Que, el Art. 113 ibídem, determina que las Infracciones Graves son::"...2. Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso...";

Que, el literal c del Art. 84 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) señala como una de las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano, la siguiente: "...c) *Establecer el régimen del uso de suelo y urbanístico, para la cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación metropolitana, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales...*";

Que, los literales d), k) y cc) del Art. 87 del COOTAD que se refieren a las atribuciones del Concejo Metropolitano, dispone: *"Al Concejo Metropolitano le corresponde: ...d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares....k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el alcalde o alcaldesa metropolitana, conforme la ley....cc) Las demás atribuciones previstas en la ley y en el estatuto de autonomía, así como las atribuciones previstas para los concejos municipales...*".

Que, el Art. 147 del COOTAD que trata sobre el ejercicio de la competencia de hábitat y vivienda, acatando las disposiciones del Art. 375 de la Constitución, dispone: "*El Estado en todos los niveles de gobierno garantizará el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de la situación social y económica de las familias y las personas. El gobierno central a través del ministerio responsable, dictará las políticas nacionales para garantizar el acceso universal a este derecho y mantendrá, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados municipales, un catastro nacional integrado georeferenciado de hábitat y vivienda, con información necesaria para que todos los niveles de gobierno diseñen estrategias y programas que integren las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento, gestión del suelo y de riesgos, a partir de los principios de universalidad, equidad, solidaridad e interculturalidad*";

Que, el literal a) del artículo 297 del COOTAD señala, entre los objetivos del ordenamiento territorial, lo siguiente: "*a) La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, ambientales y urbanísticos...*";

Que, el capítulo primero del COOTAD que trata sobre el ordenamiento territorial Metropolitano y Municipal, artículo 466, dispone: "*...Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de*

ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados ...";

Que, el artículo 596 reformado del COOTAD determina: "*Con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales, mediante resolución del órgano legislativo, pueden declarar esos predios de utilidad pública e interés social con el propósito de dotarlos de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios, adjudicándoles los lotes correspondientes...*A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, considerándose al efecto la real capacidad de pago y la condición socioeconómica de los posesionarios, sobre la base del valor del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas del uso actual del bien o de su plusvalía...Si quien alega ser el propietario del inmueble que pretende regularizarse lo hubiere lotizado, contraviniendo disposiciones legales, ordenanzas o normas, no tendrá derecho a pago alguno; debido a los costos ocasionados a la municipalidad por la construcción de equipamiento de obras de infraestructura para atender servicios básicos del asentamiento humano.";

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece como una de las finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente: "...1) *Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones...*";

Que, el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dictamina: *"La decisión sobre el destino de suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete, exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito.*";

Que, la Ordenanza N° 093 en el último inciso del tercera disposición general determina que: "Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento.",

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana,

establece que las Comisiones de Propiedad y Espacio Público y Ordenamiento Territorial, emitirán dictamen y solicitarán al órgano legislativo la resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de un inmueble de propiedad privada; y,

Que, el art.7 de la Ordenanza Metropolitana No. 055 sancionada el 01 de abril del 2015, establece los procedimientos para expropiación especial, regularización, justo precio y adjudicación de predios de los asentamientos humanos de hecho de interés social en suelo urbano y de expansión urbana, establece que "...A fin de evitar el enriquecimiento injusto del titular, en concordancia con la prohibición constitucional de obtener beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, el justo precio por metro cuadrado expropiado será determinado en la ordenanza correspondiente, sin tomar en consideración las variaciones derribadas de su uso actual del bien o su plusvalía..."

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución N° C 237, de fecha 24 de noviembre de 2014, dispone a las Comisiones de Propiedad y Espacio Público; y, de Ordenamiento Territorial, realizar todas las acciones en el ámbito de sus competencias para regularizar e impulsar el proceso de expropiación y regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados urbanos y de expansión urbana.

Que, la certificación del señor Administrador Zonal Quitumbe, mediante oficio 16 2739 del 08 de septiembre del 2016 informa que: "...se ha verificado que NO existe información de fraccionamientos en los predios antes referidos.", en los que se encuentra tipificado el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", referente al predio número 673690.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro mediante oficio No. DMC-GCPP-12835 recibido el 20 de diceimbre del 2016, pone en consideración de las Comisiones de Propiedad de Espacio Público y Ordenamiento Territorial la nueva valoración del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Divino Niño, de acuerdo a la fecha de producirse el asentamiento.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literales d) y k) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación especial total al predio de propiedad particular, donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño" con el propósito de dotar de servicios básicos y definir la situación jurídica de los posesionarios del inmueble.

Artículo 2.- Ratificar la ocupación que ejercita el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño" que tiene el 47.44% de consolidación en sus 78 lotes, estando en posesión 29 años.

Artículo 3.- Identificación del predio.- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Divino Niño", está situado sobre el lote número TRES PRIMA del Llano Castillo, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia de Guamaní, del cantón Quito, provincia de Pichincha, signado con el número de predio 673690, clave catastral 33012-13-010, siendo el área del proyecto 24.250,80 metros cuadrados cuyo avalúo total es de usd 3.500.45 conforme datos de la ficha técnica catastral que a continuación se detalla:

Artículo 4.- Disponer al Registrador de la Propiedad que efectúe la inscripción y prohibición de enajenar, correspondiente de esta declaratoria de utilidad pública del inmueble adquirido mediante escritura celebrada el 19 de diciembre de 1986 ante el doctor Jaime Nolivos notario décimo primero del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la señora María Del Carmen García Fernández y Eugenia Margarita García Fernández e inscrita en el Registro de la propiedad el 27 de julio del 1987.

Artículo 5.- Disponer a la Secretaría General del Concejo, notifique a las instancias involucradas y de forma inmediata al Registrador de la Propiedad a fin de que proceda a su inscripción.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

C 057 / 187

ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA - AFECTACIÓN TOTAL

No. 1

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "DIVINO NIÑO"

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO No. 1021-GCPP-2016

1.-IDENTIFICACION CATASTRAL DEL INMUEBLE *

PROPIETARIO	:	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
CLAVE CATASTRAL	:	33012-13-010
PREDIO NÚMERO	:	673690

2.-UBICACIÓN

ZONA	:	QUITUMBE
PARROQUIA	:	GUAMANI
SECTOR	:	SIN NOMBRE 5
CALLE	:	CALLE A

3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA *

NORTE	:	Calle S55C	231,90	m
SUR	:	Aguirre Gómez Valerio y otros	234,55	m
ESTE	:	Calle Camilo Orejuela	106,48	m
OESTE	:	COTE Esperanza y Progreso del Pueblo, Sinchiguano Erminia y Lima Luz	103,11	m

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO			
ÁREA DE TERRENO	:		24.250,80 m²
AREA DE TERRENO (escritura) **	:		24.250,80 m²
AREA AFECTADA ***	:		24.250,80 m²
Valor m² ****	:	sucres	6,38
AVALÚO DEL TERRENO	:	sucres	154.720,10
TIPO DE CAMBIO *****	:	sucres/USD.	44,20
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**3.500,45**
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**
4.2.- ADICIONALES			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	**USD.**	**0,00**
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS			
TERRENO	:	USD.	3.500,45
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL	:	**USD.**	**3.500,45**
4.6.-PRECIO DE AFECCIÓN ******			
		USD.	**0,00**

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Área de terreno conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del 20 de Mayo del 2016, protocolizada el 23 de mayo del 2016 en la Notaría 61 ante el Dr. Eduardo Aguilar e inscrita el 13 de julio de 2016.

***Area afectada establecida a base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-237-2014 de 29 de abril de 2014.

****Puesto que en el año 1983 este inmueble tenía clasificación del suelo rural, en el período de 1982 a 1987 la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros determinó el avalúo del predio llamado San Juaquín, el cual fue notificado a la propietaria de entonces con la notificación de reavalúo No. 3468 del 11 de junio de 1982, sobre la base de la cual se ha determinado el valor por metro cuadrado. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Para la conversión del avalúo calculado en sucres a dólares, se ha utilizado la tabla de tipo de cambio de sucres por dólares, Mercado oficial - promedio compra, publicada por el Banco Central del Ecuador en su página web.

******Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015.

6.-ESTADO ACTUAL

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACIÓN

9.- ELABORACIÓN

Ing. Juan C. Arboleda
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS

Arq. Rocío Chanatasig Villacís
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISIÓN

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Ing. Doris Tates
SUPERVISORA

TICKET: 2014-096064

FECHA: Diciembre 12 de 2016

186

Comisiones de Propiedad y Ordenamiento Territorial

-213-

176

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO | RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:
19 DIC 2016 17h
QUITO ALCALDÍA | HORA RECEPCIÓN 15:00
NÚMERO DE HOJA: 10

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

19/12/2016

Oficio No. DMC-GCPP-12835
Quito D.M., 19 DIC 2016

Abogada
María Elisa Holmes Roldós
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

2014-096064

De mi consideración:

ANTECEDENTES

Con oficio No. 300-LR del 19 de agosto de 2016, el Concejal Luis Reina, Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, devolvió a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el expediente del Asentamiento humano de hecho y consolidado Divino Niño y señaló que la ficha técnica valorativa contiene el 5% de afección sobre el valor establecido por la Dirección Metropolitano de Catastro, sin tomar en consideración el pronunciamiento del Procurador del 9 de noviembre de 2015 y sin considerar la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza 093 que establece "*Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento.*"

La Procuraduría Metropolitana, con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, contestó el oficio No. 1373 del 11 de agosto de 2016 del Econ. Miguel Dávila, Administrador General del MDMQ, que fue remitido en atención a la solicitud de criterio jurídico efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro con oficio No. 7592 del 4 de agosto de 2016, respecto a cuál sería la normativa aplicable para la valoración de los asentamientos humanos. En el citado documento la Procuraduría Metropolitana ha señalado que "*...se establece que la valoración debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD y en forma complementaria la Ordenanza Metropolitana No. 055 en razón de la materia que regula; y, la Ordenanza 093 por el valor de la tierra.*"

La Ordenanza Metropolitana No. 055, en el artículo 7 establece que para el cálculo de la valoración del predio y justo precio, la Dirección Metropolitana de Catastro podrá aplicar el siguiente procedimiento:

"1.- Cuando no se hubiere cambiado el uso del suelo, se partirá del avalúo catastral presente.

2.- Cuando se hubieran producido cambios en el uso de suelo, que tenía el bien inmueble al momento de su ocupación de hecho, el valor por metro cuadrado se calculará sobre la norma técnica de valoración vigente a esa época."

188

Lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 093 en su Disposición Transitoria Tercera inciso cuarto, se ha citado en el primer párrafo.

VALORACIÓN DEL INMUEBLE

Con base de lo señalado por la Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, la Dirección Metropolitana de Catastro ha efectuado una nueva valoración del inmueble donde se ubica el asentamiento mencionado, que se ha realizado con sustento en lo siguiente:

- Declaración Juramentada realizada por la Sra. Alicia Jenny Rea Viturco, Presidente del Comité Pro mejoras del barrio "Divino Niño", realizada el 05 de octubre de 2016, ante el Notario Sexagésimo Primero del Cantón Quito, Dr. Eduardo Aguilar Romero, en el cual indica que el año de asentamiento del barrio fue en 1983.
- Área de terreno conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del 20 de Mayo del 2016, protocolizada el 23 de mayo del 2016 en la Notaría 61 ante el Dr. Eduardo Aguilar e inscrita el 13 de julio de 2016.
- Con oficio STHV-DMGT-3557 del 28 de julio de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial informó a la Unidad Especial Regula tu Barrio que de acuerdo con el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 1986, el coeficiente de ocupación del suelo correspondía a Clave 19 y el uso del suelo era Protección ecológica. Además informó que según el PUOS año 2015, el COS total era 240%, que correspondía a D3 (D203-80); con uso del suelo Residencial 2 Mediana Densidad. Estos datos también se indican en el Informe de regulación metropolitana del año 2016.
- Por lo señalado, y de acuerdo con la Ordenanza Metropolitana No. 055, la valoración del inmueble debe realizarse según el caso indicado en el Art. 7, número 2, es decir cuando han habido cambios en el uso del suelo.
- Según lo anterior, puesto que en el año 1983 este inmueble tenía clasificación del suelo rural, en el período de 1982 a 1987 la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros determinó el avalúo del predio llamado San Juaquín, el cual fue comunicado a la propietaria de entonces con la notificación de reavalúo No. 3468 del 11 de junio de 1982, sobre la base de la cual se ha determinado el valor por metro cuadrado de terreno al año del asentamiento.

CONCLUSIÓN

Se ha determinado que la afectación total del predio No. 673690, de propiedad de GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA., donde se encuentra el barrio "Divino Niño", tiene un avalúo de USD. 3.500,45 de acuerdo con la fecha de producirse el asentamiento.

QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

El avalúo se realizó con base del criterio de Procuraduría mediante Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016, en el que señala la normativa a aplicar para la valoración de predios sometidos a expropiaciones especiales; por tanto se deja sin efecto la ficha valorativa No. 1, remitida a la Unidad Especial Regula Tu Barrio con oficio No. 8095 de agosto 26 de 2014.

Según lo expuesto, la Dirección Metropolitana de Catastro pone en consideración de las Comisiones de Propiedad y Espacio Público, y, Ordenamiento Territorial, y del Concejo Metropolitano, el avalúo del inmueble en el que se encuentra el Asentamiento humano de hecho y consolidado "Divino Niño" para su análisis y aprobación, con el fin de continuar el proceso para la expropiación especial y la regularización de este asentamiento.

Atentamente,

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Revisado por:	Ing. Juan Francisco Gallo Ing. Doris Tates	
Elaborado por:	Juan C. Arboleda Rocio Chanatasig	
Oficio No.	1021-GCPP	
Ticket No.	2014-096064	

Adjunto: Ficha técnica y archivador bene con expediente completo

187

QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL : DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS PÚBLICOS

FICHA TÉCNICA - AFECTACIÓN TOTAL

No. 1

PROYECTO: REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO "DIVINO NIÑO"

REFERENCIA: INFORME TÉCNICO No. 1021-GCPP-2016

1.-IDENTIFICACIÓN CATASTRAL DEL INMUEBLE *

PROPIETARIO	:	GARCIA FERNANDEZ EUGENIA MARGARITA Y OTRA
CLAVE CATASTRAL	:	33012-13-010
PREDIO NÚMERO	:	673690

2.-UBICACIÓN

ZONA	:	QUITUMBE
PARROQUIA	:	GUAMANI
SECTOR	:	SIN NOMBRE 5
CALLE	:	CALLE A

3.- LINDEROS DEL AREA DE TERRENO AFECTADA *

NORTE	:	Calle S55C	231,90	m
SUR	:	Aguirre Gómez Valerio y otros	234,55	m
ESTE	:	Calle Camilo Orejuela	106,48	m
OESTE	:	COTE Esperanza y Progreso del Pueblo, Sinchiguano Erminia y Lima Luz	103,11	m

4.- DATOS TÉCNICOS Y VALORACIÓN

4.1.- TERRENO			
ÁREA DE TERRENO	:		24.250,80 m²
AREA DE TERRENO (escritura) **	:		24.250,80 m²
AREA AFECTADA ***	:		24.250,80 m²
Valor m² ****	:	sucres	6,38
AVALÚO DEL TERRENO	:	sucres	154.720,10
TIPO DE CAMBIO *****	:	sucres/USD.	44,20
AVALÚO DEL TERRENO	:	**USD.**	**3.500,45**
4.2.- CONSTRUCCIÓN			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
4.2.- ADICIONALES			
AREA	:		0,00 m²
Valor m²	:	USD.	0,00
AVALÚO	:	USD.	0,00
4.4.- RESUMEN DE AVALUOS			
TERRENO	:	USD.	3.500,45
CONSTRUCCIÓN	:	USD.	0,00
ADICIONALES	:	USD.	0,00
AVALÚO TOTAL	:	**USD.**	**3.500,45**
4.6.-PRECIO DE AFECCIÓN ******			
		USD.	0,00

5.-OBSERVACIONES

*Datos del Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC-Q).

**Área de terreno conforme Resolución de regularización de área de terreno dictada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del 20 de Mayo del 2016, protocolizada el 23 de mayo del 2016 en la Notaría 61 ante el Dr. Eduardo Aguilar e inscrita el 13 de julio de 2016.

***Area afectada establecida a base de datos tecnicos proporcionados por la Unidad Especial "Regula tu Barrio" en archivo digital y plano impreso, mediante oficio No. UERB-237-2014 de 29 de abril de 2014.

****Puesto que en el año 1983 este inmueble tenía clasificación del suelo rural, en el período de 1982 a 1987 la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros determinó el avalúo del predio llamado San Juaquín, el cual fue notificado a la propietaria de entonces con la notificación de reavalúo No. 3468 del 11 de junio de 1982, sobre la base de la cual se ha determinado el valor por metro cuadrado. Según Expediente No. 1631-2016 del 19 de septiembre de 2016 de Procuraduría Metropolitana, la valoración de los predios para expropiación especial debe observar lo dispuesto por el artículo 596 del COOTAD, la Ordenanza Metropolitana No. 055 y la Ordenanza Metropolitana 093.

*****Para la conversión del avalúo calculado en sucres a dólares, se ha utilizado la tabla de tipo de cambio de sucres por dólares, Mercado oficial - promedio compra, publicada por el Banco Central del Ecuador en su página web.

******Conforme con el criterio legal de Procuraduría Metropolitana con Expediente No. 2931-2015 del 9 de noviembre de 2015

6.-ESTADO ACTUAL

7.-UBICACIÓN DEL PREDIO

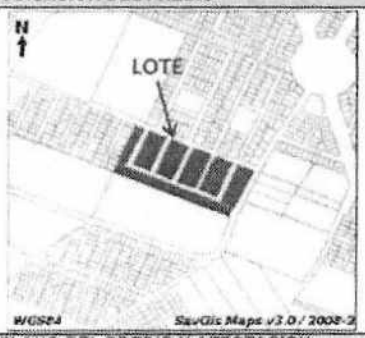

8.-PLANO DEL PREDIO Y AFECTACIÓN

9.- ELABORACIÓN

Ing. Juan C. Arboleda
RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL PROYECTOS

Arq. Focip Chanatasig Villacis
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISIÓN

Francisco Pachano Ordóñez
DIRECTOR METROPOLITANO DE CATASTRO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Ing. Doris Tates

Solicitar info. Procuraduría

2014 - 096064 - 171
2014 - 096071 - 16
2014 - 060661 - 203
2015 - 000365 - 29
2014 - 096053 - 14
2014 - 171069 - 24

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

173

Quito, 19 de agosto de 2016
Oficio No. 300 – LR

Abogada
María Elisa Holmes
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO
Presente

De mi consideración:

El día 17 de agosto de 2016, ingresó a este Despacho varios expedientes de los Asentamiento Humanos de Hecho y Consolidados sujetos al proceso de Expropiación Especial que son: Lote A35; Divino Niño; Sector Nueve- Lote 1; Los Alpes; Virgen de la Nube; y Luz y Vida. Estos expedientes contienen en cada ficha catastral el 5% de afección sobre el valor establecido por la Dirección Metropolitana de Catastro, sin tomar en consideración el pronunciamiento del Procurador del 9 de noviembre de 2015 y sin considerar la Disposición Transitoria Tercera de la Ordenanza 093 que establece: " Para los casos de expropiación especial para regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, el valor de la tierra será el que tenía el predio al momento de producirse el asentamiento".

En consecuencia me permito devolver estos expedientes a fin de que se sujeten a las disposiciones normativas y administrativas referidas y puedan contener las valoraciones precisas para continuar con el proceso de expropiación especial.

Por la atención al presente, expreso mi agradecimiento.

Atentamente,

Luis Reina Chamorro
CONCEJAL METROPOLITANO

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 15:22
19 AGO 2016
QUITO ALCALDÍA
NÚMERO DE HOJA:

185